No. Radicado: 08SI2020310000000008912
Fecha: 2020-07-14 04:58:02 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: DIRECCION DE RIESGOS LABORALES
Destinatario GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
Anexos: 0 Folios: 1
08SI2020310000000008912

El empleo es de todos | Mintrabajo

Bogotá D.C., 14 de julio 2020

Al responder por favor citar este número de radicado

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

MEMORANDO

PARA: **DR. LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA**
Coordinador Grupo de Gestión Contractual

DE: **DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES**

ASUNTO: **Remisión Proceso Competitivo de selección dirigido a ESAL**

Respetado doctor Uribe,

Con el fin de iniciar proceso competitivo de selección dirigido a entidades sin ánimo de lucro, atentamente me permito remitir los siguientes documentos:

- Estudios Previos
- CDP
- Análisis del sector

Atentamente,

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO

Anexo(s): Lo enunciado

Elaboró: **Sandra C.**

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos, responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

1.1. ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTROS REGIMENES[2]

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

El Gobierno Nacional determinó en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 que la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debía regirse por los principios de la contratación estatal. De acuerdo con el Estatuto General de Contratación Pública[3] y la jurisprudencia[4], los principios que orientan la contratación pública son: transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, entre otros.

En el Decreto 092 de 2017, estos principios tienen como propósito garantizar que, en la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los recursos públicos se inviertan de manera transparente y eficiente e

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

[2] Este formato aplica para la contratación directa, de acuerdo con las siguientes causales: a) Contratos Interadministrativo, b) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, c) cuando no exista pluralidad de oferentes, c) arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles, d) Convenios de asociación, e) Convenios Interadministrativos, f) Convenios de Cooperación, g) Contratos de Apoyo e Impulso a Actividades de Interés Público. h) convenios de cooperación. i) Convenios de Asociación.

[3] Constitución Política, artículo 209. Ley 80 de 1993, artículos 23 a 28. Ley 1150 de 2007, artículo 5.

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Exp. 49847, 27 de enero de 2016.

impacten directamente a la población, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política[5]y a los programas del Plan de Desarrollo de la presidencia de la Republica.

- Principio de transparencia: este principio exige que la actuación contractual de la administración sea clara, limpia y nítida, excluyendo las actividades secretas, oscuras, arbitrarias o subjetivas. En materia de contratación pública, este principio pretende hacer efectiva la supremacía del interés general[6] la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes[7] la publicidad de todo el Proceso de Contratación, la selección objetiva de la esal, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la administración, entre otros.

- Principio de planeación: este principio pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad".[8]Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que: "En virtud del mismo, resulta indispensable que la entidad estatal elabore antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contracto; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad (…); (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características (…); (iv) los costos, valores y alternativas (…); la disponibilidad de los recursos (…); (vi) la existencia y disponibilidad (…) de proveedores; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse (…) para llevar a cabo la selección del respectivo contratista (…)."[9]

- Principio de economía: este principio propende, en todas las etapas de los procesos de contratación (planeación, selección y ejecución), por la optimización de los recursos públicos en términos de eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo y por la obtención de los resultados esperados en el programa del Plan de Desarrollo Nacional

- Principio de responsabilidad: este principio impone al servidor público la vigilancia de la actuación contractual, incluyendo todas las etapas del proceso (planeación, selección y ejecución).

- Principio de selección objetiva: este principio pretende garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, "la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia".[10]

[5] Constitución Política. Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

[6] Corte Constitucional, Sentencia C-508 de 2002.

[7] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de julio de 2001, Exp. 12037

[8] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011.

[9] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, Exp. 15162, 16 de agosto de 2006.

[10] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativ

- Principio de publicidad: este principio tiene la finalidad de poner a disposición de la población las actuaciones de la administración para garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 autoriza a las entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan Nacional los Planes seccionales de desarrollo. Este artículo fue reglamentado entre otras normas por el Decreto Reglamentario 777 de 1992, que establece: "ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEINTERES PUBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

En el mismo sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto. El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

El Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece "ARTICULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos

o, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011.

del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva."

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, El Ministerio del Trabajo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas'

Así mismo la carta magna establece en el artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

El presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 "por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo".

En su artículo 1, el Decreto precitado estipula como objetivos principales del Ministerio del Trabajo "la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones".

Que el numeral 4 del artículo 22º del Decreto 4108 de 2011, establece como funciones del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, definir estrategias que promuevan la efectividad en el cumplimiento de las normas que protegen los derechos en el trabajo, la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo.

Que el numeral 2 del artículo 23º del Decreto 4108 de 2011 establece como funciones de la Dirección de Riesgos Laborales, coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se desarrollen en el país.

El Ministerio del Trabajo tiene la responsabilidad de proteger los derechos de los trabajadores y trabajadoras colombianas y es responsable de adoptar y orientar la política pública del país que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as, a garantizar el derecho al trabajo digno, a través de la identificación e implementación de estrategias y como una parte integral de su estrategia, está dedicado a fomentar la promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, lo cual permita que en Colombia la prevención de los riesgos y así evitar los accidentes y enfermedades laborales.

El Sistema de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

El artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, sobre la prevención de los riesgos laborales, establece como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Así mismo, la Ley 9 de 1979, en su artículo 80, determino como objetivo de la Salud Ocupacional: "prevenir el daño a la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo" y en su artículo 81, definió que "La salud de los trabajadores es una condición indispensable pare el desarrollo socioeconómico del país su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en la que participan el gobierno y los particulares".

El artículo 72 del Decreto - ley 1295 de 1994 establece en el literal a) Promover la prevención de los riesgos laborales, en el literal e) Formular, coordinar, adoptar políticas y desarrollar planes y programas en las áreas de seguridad y salud en el trabajo y medicina laboral, tendientes a prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o la aparición de enfermedades laborales.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" (Ley 1955 de 2019), en sus estrategias transversales Pacto por el Emprendimiento y la Productividad hará posible la transformación productiva

del país y aumentará la formalización laboral y empresarial, para avanzar a una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos los talentos

Este plan se basa en los siguientes tres pilares: Legalidad. El Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial. 2. Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo. 3. Equidad. Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social. El Plan, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030

El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013 - 2021 en su línea 1 de fomento de la transversalidad de la seguridad y salud en el trabajo en el conjunto de políticas públicas establece en el objetivo generar 1.2 de Integrar las medidas de protección a la salud de los trabajadores en las políticas de desarrollo económico y en las estrategias de reducción de la pobreza el objetivo específico de 1.2.1 Disponer de instrumentos normativos actualizados sobre salud de los trabajadores, teniendo en cuenta los convenios internacionales del trabajo pertinentes, así mismo en su línea 2 Fortalecimiento Institucional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo estipula como objetivo general 2.4 fortalecer a empleadores y trabajadores en el marco de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y como objetivo específico 2.4.1 Consolidar los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la salud en el Trabajo en las empresas del país.

La Ley 1562 en su Artículo 12. Objeto del Fondo de Riesgos Laborales, modifica el artículo 22 de la Ley 776 de 2002, que sustituyó el artículo 88 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así:

El Fondo de Riesgos Laborales tiene por objeto:

a) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional y ejecutar programas masivos de prevención en el ámbito ciudadano y escolar para promover condiciones saludables y cultura de prevención, conforme los lineamientos de la Ley 1502 de 2011;
b) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la población vulnerable del territorio nacional.
c) También podrán financiarse estudios de investigación que soporten las decisiones que en materia financiera, actuarial o técnica se requieran para el desarrollo del Sistema General de Riesgos Laborales, así como para crear e, implementar un sistema único de información del Sistema y un Sistema de Garantía de Calidad de la Gestión del Sistema de Riesgos Laborales;
d) Otorgar un incentivo económico a la prima de un seguro de riesgos laborales como incentivo al ahorro de la población de la que trata el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 y/o la población Que este en un programa de formalización y de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo a efectos de promover e impulsar políticas en el proceso de formalización laboral.
e) Crear un sistema de información de los riesgos laborales con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales.

f) Financiar la realización de actividades de promoción y prevención dentro de l los programas de atención primaria en salud ocupacional;
g) Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control sobre los actores del: Sistema de Riesgos laborales; dentro del ámbito de su competencia.
h) Pago del encargo fiduciario y su auditoría y demás recursos que se deriven de la administración del fondo.

La experiencia y las cifras han mostrado el interés de los diferentes actores de SGRL con el compromiso firme con el país y en especial con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la mayoría de los departamentos y en gran parte de los sectores económicos, igualmente aún hace falta apoyo por parte de los actores para que más empresas puedan adelantar esta implementación en el beneficio de los trabajadores en Colombia.

Con respecto a las empresas afiliadas a corte de este primer trimestre de la vigencia es de 903.746, el número de trabajadores afiliados corresponde a 9.536.948 dependientes y 688.828 independientes para un total de afiliados de 10.225.776

Que conforme al artículo 1° de la Ley 1502 de 2011, se debe fomentar la cultura de la seguridad social en Colombia y en particular, el conocimiento y divulgación de los principios, valores y estrategias en que se fundamenta la protección social. Así mismo, las autoridades, las organizaciones empresariales y de trabajadores, tas organizaciones solidarias, las operadoras del sistema de protección social y las comunidades educativas deben ejecutar en el ámbito de sus competencias, acciones orientadas a la apropiación en el país de una cultura previsional y de seguridad social.

En desarrollo de las actividades mencionadas, se requieren adelantar campañas y acciones de prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional. Lo anterior advirtiendo que la Dirección de Riesgos Laborales, no cuenta con el personal necesario y mucho menos con la estructura física para la realización de dichas actividades, y por lo tanto se requiere de personal especializado y con reconocida experiencia en el tema.

Con respecto a la accidentalidad laboral, los sectores económicos que reportaron mayores tasas de accidentes de trabajo calificados en el año 2019 fueron: C. Explotación de minas y canteras (12.92 accidentes de trabajo calificados por cada 100 afiliados al SGRL), A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (12,31), y F. Construcción (8,76); y las regiones donde se reportó mayor accidentalidad para ese mismo año fueron los departamentos de Magdalena (10,44 accidentes por cada 100 afiliados), Cundinamarca (8,73), Caldas (8,20), Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (8,02) y Antioquia (7,91).

Con respecto a las enfermedades laborales, las zonas de Colombia que presentaron mayores tasas de enfermedades laborales calificadas en lo que llevamos del año 2020: Bogotá 1060, Antioquia 457, Valle 369, Cundinamarca 150 y Meta 12. Y respecto a las tasas de número de accidentes de trabajo en este mismo periodo, las zonas con los mayores números de reportes de accidentes de trabajo calificados fueron: Bogotá (46.337 reportes de accidentes de trabajo calificados), Antioquia (34.568), Valle (16.777) y Cundinamarca (150).

El sector empresarial sin importar su tamaño o actividad está obligado a la implementación por mandato de ley, esta adopción del sistema implica un cambio en la cultura organizacional a todos los niveles desde la alta gerencia hasta los niveles de apoyo, para lo cual el sector empresarial deberá disponer de recursos tanto humanos como financieros para cumplir con este deber.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo es una de las herramientas más importantes para gestionar el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores dentro de la empresa; generando grandes beneficios como prevención de enfermedades laborales, ambientes sanos de trabajo y disminución de costos generados por accidentes. Los beneficios antes mencionados se incrementan cuando se enlaza con la generación de una cultura centrada en la productividad, a través del desarrollo del capital humano, gestión de la calidad y el mejoramiento de procesos.

Se requiere un ente que cuente con una estructura sectorial eficiente, que logre convocar y agrupar al mayor número de empresarios en el territorio nacional. Es así que en atención a las diferentes solicitudes presentadas por los establecimientos de comercio del país, el oferente debe tener la facultad para ejecutar acciones que permitan la mejora continua de los empleadores junto al fortalecimiento del sector comercio y sus servicios, bajo una metodología de comunicación directa con los comerciantes minoristas mediante programas especializados de formación, asistencia técnica, charlas empresariales y centros de negocios, que son un punto de discusión, capacitación y socialización de temas de interés encaminados al desarrollo de la gestión empresarial, aumento de su productividad y competitividad.

Con lo anteriormente mencionado se hace referencia, de que el oferente cuente con la experiencia metodológica, conocimiento de áreas y de credibilidad y competencia con diferentes entidades locales, regionales y nacionales por lo que consideramos que la participación de los oferentes debe estar dentro del marco de los artículos 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 donde el Ministerio del Trabajo tiene la obligación de exigir que el contrate sea de reconocida idoneidad.

4. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales requiere desarrollar unas estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas de sectores económicos con número de accidentes de trabajo representativo, en regiones priorizadas por el ministerio del Trabajo a Nivel Nacional.

Las actividades e intencionalidades que componen cada una de las fases de esta estrategia evidenciaran la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además del bienestar de los trabajadores de las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, lo anterior para generar ambientes laborales saludables que permitan contribuir a la garantía de la sostenibilidad, competitividad y productividad de las organizaciones, con sus repercusiones en la economía del país.

4.2. IMPACTO DE PROYECTO

4.2.1. Empresas de sectores económicos de manufactura, comercio e inmobiliario los cuales se caracterizan por el alto número de accidentes de trabajo y un índice igual de importante de enfermedades laborales.

4.2.2. Las actividades de cada una de las fases de esta estrategia se realizarán en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca.

4.2.3. El lugar de ejecución se determinó por el amplio número de empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, después de cotejar información de Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Fasecolda, por lo tanto, como mínimo se intervendrían 2800 empresas en estos sectores de estas zonas.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
7. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

4.4. COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Realizar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato.
2. Identificar la población objeto del convenio en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, realizando un tamizaje que permita identificar con que estrategias se lograrían disminuir las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia.
3. Determinar y aplicar la encuesta de condiciones de salud en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.
4. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta aplicada.
5. Determinar la estrategia que sirva de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores colombianos en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.
6. Realizar acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas.
7. Entregar herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas identificadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia.
8. Realizar visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de

trabajo en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.

9. Realizar sensibilización por los distintos canales tecnológicos virtuales y/o presenciales según sea el caso y determinado por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales, para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para desarrollar intervención auto preventiva en atención primaria en salud ocupacional para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de autocontrol de los riesgos ocupacionales.

4.5. COMPONENTE TÉCNICO

4.5.1. PRODUCTOS:

1. Plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades.
2. Base de Datos identificando la población objeto del convenio en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado.
3. Presentar las encuestas determinadas en el plan de trabajo.
4. Presentar las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca.
5. Acta y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas
6. Actas de visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales.

4.6. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
2. Aportar al contratista la información, herramientas y demás instrumentos necesarios para la ejecución del contrato y compromisos contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Desarrollar en forma conjunta la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Organizar y coordinar junto con el contratista la realización de reuniones periódicas de coordinación, supervisión y seguimiento al desarrollo del convenio y avances de los resultados acordados.
6. Aportar su experiencia, y conocimientos técnicos en la ejecución del convenio.
7. Sugerir las observaciones que se consideren pertinentes y proponer los correctivos que sean necesarios.
8. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio
10. Repetir contra los servidores públicos, contratista o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio
11. Las demás que se deriven del objeto contractual.

4.7. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO

El Comité Técnico será el órgano encargado de aprobar y hacer seguimiento a todas las actividades desarrolladas por el contratista y el Ministerio del Trabajo. El Comité Técnico Administrativo estará integrado por dos (2) representantes del Ministerio del Trabajo y dos (2) de parte de la ESAL. Los anteriores deberán ser designados por el supervisor del convenio. El Comité Técnico tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Orientar, verificar y controlar el proceso de ejecución del Convenio, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto.
2. Aprobar el cronograma de actividades y plan de Trabajo, así como sus modificaciones y ajustes.
3. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.
4. Aprobar las modificaciones (prórrogas o adiciones, etc.) que proponga el supervisor del convenio y que se consideren necesarias
5. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos
6. Solicitar informes sobre la ejecución del convenio, efectuar su evaluación y aprobación que se presenten durante la ejecución de este.
7. Aplicar medidas correctivas para el debido cumplimiento de los compromisos a cargo de la ESAL y del Ministerio del Trabajo
8. Promover las discusiones, orientaciones, planes y políticas, dirigidas a la realización y mejoramiento de la estrategia.
9. Darse su propio reglamento.
10. Las demás funciones que se orienten a la ejecución satisfactoria del Convenio

Sesiones: El Comité Técnico Administrativo del convenio se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición de algunos de sus miembros. A las deliberaciones del comité podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes.

Las reuniones del Comité podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo. El Comité Técnico Administrativo del Convenio tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la persona que sea designada por el mismo Comité. El Comité Técnico sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de no sesionar en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en la que podrá sesionar con menos del quórum establecido. En cada sesión se levantará un acta y la secretaría se elegirá en la primera sesión.

Parágrafo: Toda indicación, recomendación o información que curse entre el Comité, el Ministerio del Trabajo y el contratista deberá hacerse por escrito bien sea en actas de Comité o mediante comunicaciones oficiales entre las partes.

4.8. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio serán en las ciudades y municipios de los departamentos descritos en el alcance del objeto del presente documento.

4.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato y/o convenio es de cuatro (4) meses y quince (15) días o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

4.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

N/A

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En lo no regulado especialmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO

Que el artículo 209 de la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

Señala el artículo 092 de 2017, es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, en los términos señalados en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Para participar en el presente proceso, el proponente debe estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el RUP, en las actividades, especialidades y grupos, como adelante se específica:

Las actividades por cumplir en el objeto del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
851016	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
851017	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
851116	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
931317	PROGRAMAS DE SALUD
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
931418	EMPLEO

6.1. INDICADORES DE IDONEIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida identidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

CAPACIDAD FINANCIERA: Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el RUP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019.**

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo Total

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Intereses

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

El **CAPITAL DE TRABAJO =** activo corriente – pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y cancelar sus pasivos de corto plazo.

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo corriente

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por el **MINISTERIO**, y debidamente registrados en el RUP son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor a 2.5 veces
Nivel de endeudamiento	Menor a 40%
Índice de razón de cobertura de intereses	Mayor a 10 veces
Capital de trabajo	Mayor al 45% del valor del presupuesto del presente contrato.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

Se considera que la ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, los ASOCIADOS cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso la ESALI cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

LIQUIDEZ= ((Valor del Activo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B * % de participación)+…)

((Valor del Pasivo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B * % de participación) +….)

ENDEUDAMIENTO= ((Valor del Pasivo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B * % de participación) +….)
((Valor del Activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B * % de participación)+…)

COBER. INT= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación) +….
((Valor gasto de intereses de la empresa A * % de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B * % de participación)+…)

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

6.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Por tal razón, la entidad deberá incorporar dentro de su objeto social la prestación de servicios de promoción y prevención en las áreas de salud humana para la socialización dinámica de los requerimientos mínimos para la implementación del SG SST.

6.2.2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con el siguiente equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad de la presente convocatoria:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS	CANTIDAD
Director Técnico	Profesional en Salud Ocupacional con postgrado en Gerencia de Servicios de Salud y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años como especialista, con experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios y desarrollo de proyectos de SST	1
Coordinador Operativo	Profesional en áreas administrativas, económicas o de ingeniería	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años de experiencia en el manejo de proyectos.	1
Líder del Programa de Prevención de	Terapeuta ocupacional o Fisioterapeuta o Trabajador Social con postgrado en Salud	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de	1

Desordenes Musculo Esqueléticos	Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o Ergonomía o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos biomecánicos o de bioseguridad.	
Líder del Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial	Psicólogo o Trabajador Social con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos psicosociales	1
Líder del Programa de Promoción y Prevención en Salud, Seguimiento de Casos ATEL y Medicina Laboral	Enfermera, con postgrados en: Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y Auditoría en Salud, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de programas de promoción y prevención en salud y también, en calificación de origen de Accidentes de Trabajo y gestión de casos de Medicina Laboral	1

El proponente debe de tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para cada uno de los profesionales descritos anteriormente, se debe anexar la documentación que acredite la experiencia específica, la hoja de vida, copia del documento de identificación, la certificación de vigencia de la respectiva matricula profesional y los títulos de formación profesional, así como la evidencia que se encuentran vinculados al proponente.

El oferente que no cumpla con el equipo mínimo será inhabilitado.

6.2.3. Indicadores de eficiencia de la ESAL

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

• Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.

• Estados financieros de 2019 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

6.2.4. Experiencia e idoneidad

De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

La ESAL debe tener una experiencia acreditada de mínimo seis (6) contratos o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas. Sobre estos contratos presentados se deben verificar los siguientes requisitos:

a. CLASIFICACIÓN

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
851016	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
851017	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
851116	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
931317	PROGRAMAS DE SALUD
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
931418	EMPLEO

Cada uno de los contratos o convenios acreditados deberán cumplir con la inscripción, calificación y clasificación de mínimo TRES (3) de los UNSPSC citados, los cuales deberán estar debidamente clasificados y registrados en el RUP.

b. EXPERIENCIA EN SMLMV: Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al SETENTA (70%) del presupuesto oficial y este, específicamente deberá contemplar en su objeto la implementación de programas que contemplen la **prevención de los riesgos ocupacionales, seguridad en el trabajo, prevención de accidentes o enfermedades laborales.**

c. OBJETO. El objeto de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia requerida deben contemplar la **implementación de planes, programas y/o proyectos** en los siguientes aspectos:

- Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales.

- Al menos dos (2) contratos para la prestación de servicios en promoción de la salud, o prevención de enfermedades o control de riesgos o en atención primaria en salud.

- Al menos un (1) contrato en prestación de servicios de apoyo logístico integral, en el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Cada una de las acciones requeridas podrán acreditarse por los proponentes en contratos o convenios diferentes, los cuales deberán estar debidamente clasificados y registrados en el RUP.

d. COBERTURA GEOGRÁFICA. La sumatoria de los contratos o convenios aportados deberán acreditar experiencia de ejecución **en mínimo tres (3) Departamentos** del territorio Nacional**.**

e. TEMPORALIDAD: Se deberá acreditar una experiencia acumulada de los contratos o convenios aportados de mínimo doce (12) meses, sin importar que los contratos se hayan desarrollado simultáneamente.
NOTAS: Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, éste debe señalar y resaltar, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por **ENTIDAD** con el fin de ser habilitado. Igualmente deberá diligenciar el Formato que hace parte integral del presente documento.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
b) Acrediten la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.
c) Acrediten la ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos.

El proponente deberá relacionar su experiencia en el **ANEXO** sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de proponentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

6.2.4.1. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Se deberá aportar copia del contrato o Acta de liquidación o terminación de este o certificación expedida por la entidad contratante y acta de terminación, que complemente la información contenida en el RUP.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, siempre que se encuentre contenida en el RUP

NOTA: EL MINISTERIO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MINISTERIO, se rechazará la propuesta.

6.2.4.2. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa, entidad contratante, el jefe de la dependencia responsable de la obra o su delegado, por contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica lo tiene), en el cual conste, como mínimo: (**i**) la relación de cada uno de los contratos, (**ii**) nombre del contratante y contratista, (**iii**) número del contrato, (**iv**) objeto, (**v**) plazo de ejecución en meses, (**vi**) valor final ejecutado (**vii**) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (**viii**) cumplimiento del contrato, (**ix**) porcentaje de participación del oferente plural en el contrato,(cuando aplique) y (**x**) porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión ,(cuando aplique).

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el acta de liquidación o terminación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la certificación de experiencia. Igualmente, el proponente deberá aportar el acta de liquidación o terminación, en las cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia, y de ser necesario copia del contrato.

6.2.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero con corte a 31 de diciembre de 2019.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, cuando se haya solicitado la renovación del RUP dentro del término legal establecido y para el momento del cierre del proceso de selección, la información no se encuentre en firme, la ESAL deberá presentar el Certificado Único del Registro de Proponentes- RUP que se encuentre vigente y en firme expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos efectos no han cesado y adjuntar copia de los estados financieros junto con los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, los cuales deben estar debidamente avalados y certificados por el contador y revisor fiscal (en caso de contar con revisor fiscal), aportando copia de la tarjeta profesional de los mismos y constancia expedida por la Cámara de Comercio del trámite de la renovación del RUP.

NOTA: No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2015 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

La ESAL deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

La **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El **MINISTERIO** considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. El **MINISTERIO** considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Así, los indicadores de la capacidad organizacional requeridos por el **MINISTERIO**, y debidamente registrados en el RUP son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 15%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional requerida por el **MINISTERIO**, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad organizacional que provienen de una división como son: rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, como se muestra en la siguiente fórmula:

6.2.6. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura presentará en forma independiente la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para verificar la capacidad organizacional, se calculará de manera ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros, así:

RENTABILIDAD ACT. = ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de Participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de Participación) +…)
((Valor activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor activo total de la Empresa B * % de participación) +…)

RENTABILIDAD PATRI= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación) +…)
((Valor patrimonio de la empresa A * % de participación) + (Valor patrimonio de la Empresa B * % de participación) +…)

7. EL VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente contrato se estima en hasta **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196),** en aportes del Fondo de riesgos Laborales - Ministerio del Trabajo, más los aportes de la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, los cuáles serán aportados de la siguiente forma:

EL MINISTERIO: El aporte del MINISTERIO será financiado con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196)**

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo o en especie, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto del Ministerio del Trabajo. La contrapartida en especie que se requiere para fortalecer la estrategia de asistencia técnica, garantizando el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores colombianos, podrá comprender:

1. Aporte de personal adicional al mínimo requerido, específicamente:

Personal Mínimo requerido - Equipo Base	Cantidad
(1) Profesional en salud ocupacional con posgrado en Gestión de Riesgo	1
(1) Profesional en el Área de Salud con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo	1
(1) Coordinador Operativo	1

2. Aporte del diseño de una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas.

7.1. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El Ministerio del Trabajo pagará a la ESAL el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 073-20, por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 7.675.449.196),** expedido por la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Riesgos Laborales.

7.1.1. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO, aportará la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 7.675.449.196)**, con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, así:

EL PRIMER DESEMBOLSO Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.535.089.839) el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos:

a. Plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto presentado y aprobado a la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.

EL SEGUNDO DESEMBOLSO Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M-/CTE. ($ 3.070.179.678), el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

a. Informes de avance sobre la ejecución de un cincuenta (50%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.
b. Legalización del cien (100%) del primer desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato

TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.070.179.678), el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

a. Base de datos identificando la población objeto del convenio en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado.
b. Archivos con las encuestas determinadas en el plan de trabajo.
c. Informes de avance sobre la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades de identificación y socialización programadas en el convenio y cronograma de actividades y el plan de trabajo aprobado.
d. Informe con las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca

e. Legalización del cien (100%) por ciento del primer y segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato
f. Archivos digitales con las respectivas actas y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas.
g. Archivo digital con las actas de visitas de asesoría y asistencia técnica.

Nota 1. En el evento de que se produzcan rendimientos financieros en la cuenta destinada para la realización de desembolsos por parte del Ministerio de Trabajo, estos deberán ser reintegrados a la cuenta de la fiduciaria La Previsora, al finalizar la ejecución del Convenio teniendo en cuenta que según parágrafo del Art. 12 de la Ley 1562 de 2012 Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación.

Nota 2: Si por alguna causa la actividad prevista para cada uno de los desembolsos no se cumple en lo pactado, el desembolso respectivo, solamente podrá efectuarse hasta tanto exista el cumplimiento de los resultados.

REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

Para el desembolso por parte del Fondo de Riesgos Laborales, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

d) Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio durante el periodo respectivo.
e) Certificación expedida por la ESAL respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar.
f) Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el equipo supervisor del Convenio de Asociación.
g) Informe financiero que acredite la legalización de los recursos de acuerdo a cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y consignación de rendimientos financieros.
h) Informe de actividades realizadas en el periodo por la ESAL.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma del desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, y del cumplimiento de los tramites internos para su presentación.

7.2. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

- Si la PROPUESTA NO la suscribe el Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la PROPUESTA de acuerdo con los estatutos sociales.
- Si el PROPONENTE no suscribe o no firma la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).
- Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos técnicos para participar en el proceso de convocatoria, establecidos en la convocatoria.
- Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la convocatoria.

- Cuando la propuesta no se presente dentro del término establecido en la Presente convocatoria, es decir que se presente extemporáneamente.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos legales.
- Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Ministerio del Trabajo para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en la convocatoria, no los alleguen dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, ó, habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
- Si se comprueba dentro de la convocatoria, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
- Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Cuando el aporte total de la propuesta, no se ajuste a lo señalado en la convocatoria.
- Cuando la oferta no contenga o no se diligencie la propuesta de aportes. (Anexo No. 3)
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra Entidad Sin Ánimo de Lucro que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas que tengan socios comunes.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, que impidan la participación del oferente en la presente convocatoria y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional y demás exigida, cuando a ello haya lugar.

7.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración estimada del contrato	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado del contrato
93141800; 80101504; 80101506; 93141808; 93141811	Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.	Julio	Julio	4.5 meses	4.5 meses	CCE-16	FRL	$ 7.675.449.196 COP

¿Existen vigencias futuras?

Si [] No [X]

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

7.3.1. PROYECTO(S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO

No. CDP	VALOR	FECHA
073-20	$ 7.675.449.196	1 de julio de 2020

7.3.2. VALIDEZ MÍNIMA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de NOVENTA (90) días calendario.

8. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA CONVOCATORIA

Atendiendo a que el procedimiento se realizará por la plataforma SECOP II, el cronograma será el que se publique en el apartado del proceso de selección.

9. REQUISITOS LEGALES DE LAS ENTIDAES SIN ANIMO DE LUCRO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

- Carta de Presentación de la Propuesta Anexo No. 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

 La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado.

 Objeto: El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad principal deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye la prestación de servicios de promoción y prevención en las áreas de salud humana.

- Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1o de la Ley 828 de 2003).

 Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

 El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

 Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su cierta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- Certificado de Antecedentes Fiscales. El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Instituto consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente como persona, así como su representante legal como persona natural, no deberán encontrarse reportados en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Ministerio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

- Certificado de Antecedes Judiciales: La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

- Formato de Información Tributaria (Diligenciar el Anexo No. 3), y Anexar la certificación bancaria en donde este especificado el nombre de la entidad, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta.

- Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente) www.dafp.gov.co.

- Formulario de la propuesta de aporte:

 El proponente deberá relacionar en el FORMATO de la convocatoria, formulario de propuesta de aporte.

 La omisión del formulario del Formato, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

 La ESAL debe realizar compromiso irrevocable de aporte de recursos, para lo cual debe diligenciar el Anexo No. 2 “Aceptación especificaciones técnicas y Compromiso Irrevocable de ofrecimiento mínimo de aportes en efectivo”.

Solo serán tenidos como válidos y por ende aptos para presentar propuesta aquellos ofrecimientos que hayan establecido las estrategias para soportar el aporte en dinero, equivalente o superior al 30% del valor aportado por el Ministerio del Trabajo en cada zona focalizada, los cuales el 100% deben ser en efectivo.

Los recursos económicos aportados por la ESAL, deben ser propios o de cooperación internacional.

Los aportes de la ESAL se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto.

El compromiso de recursos (Anexo) deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado.

En caso de que el asociado sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

La certificación de aporte de recursos en dinero, para poder ser evaluada, deberá contener:

- Origen de los recursos a aportar.
- Establecer las estrategias a través de las cuales se hará efectivo el aporte de los recursos de contrapartida, de acuerdo con lo descrito en el ítem del valor de convenio, relacionado con el aporte de contrapartida.

El asociado en este documento deberá presentar la propuesta de distribución de los recursos de contrapartida, acorde con los parámetros mencionados en el presupuesto del Ministerio del Trabajo.

Ni la manifestación de interés ni el compromiso irrevocable de inversión será subsanable, por lo que el proponente no podrá allegar estos documentos con posterioridad al plazo establecido en el cronograma, ni efectuarle correcciones.

- Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. El artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 reglamenta lo relacionado con las licencias en salud ocupacional y mediante la Resolución 4502 de 2012 se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de las licencias de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto los proponentes deben presentar la Licencia vigente para la prestación de estos servicios, la cual debe estar debidamente expedida por la Secretaria Seccional y/o Distrital de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012.

 En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

- Constancia donde se acredite la actualización en el Registro Web de la DIAN de la vigencia 2020 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del E.T.

10. FACTORES DE PONDERACION Y CALIFICACION

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados.

El Puntaje se otorgará máximo sobre mil (1000) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

10.1 FACTOR DE CALIDAD	**500**
Fundamentación conceptual y metodológica	125
Propuesta operativa	125
Experiencia específica en asistencia técnica	125
Presencia Territorial	125
10.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA	**400**
Aporte de contrapartida adicional en Dinero,	150
Aporte de contrapartida adicional en Especie	150
El proponente que incorpore en su propuesta una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas	100
10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
TOTAL	**1.000**

10.1. FACTOR DE CALIDAD

PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 500 PUNTOS:

a. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL Y METODOLOGICA – puntos máximos 125

El proponente deberá presentar en su propuesta la fundamentación conceptual a implementar en el marco de las tareas vinculadas al proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente incorpora de forma clara y detallada la fundamentación conceptual que articule las disposiciones del Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica.	65
2	El proponente incorpora en su propuesta un enfoque pertinente con una metodología innovadora, clara y coherente para la prestación del servicio ofertado conforme a las características a atender.	40
3	El proponente deberá determinar la estrategia que sirva de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores colombianos.	20
4	El oferente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos enunciados en los ítems N° 1, 2 y 3 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado
TOTAL		**125**

b. PROPUESTA OPERATIVA – puntos máximos 125.

El proponente deberá presentar una propuesta operativa en la cual describa las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa una descripción clara pertinente y coherente que evidencie a través de que componentes, desarrollará la metodología planteada.	45
2	El proponente deberá incorporar una propuesta operativa que sea pertinente técnicamente con los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente y articulada a las iniciativas de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolladas por el Ministerio del Trabajo.	40
3	El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa el cronograma de trabajo claro y coherente, así como también, la relación de productos a entregar al Ministerio del Trabajo.	25
4	El proponente deberá guardar coherencia y armonía frente a los ítems ofertados en la propuesta económica.	15
5	El proponente que NO incorporé en su propuesta operativa cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1, 2, 3 y 4 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado
TOTAL		**125**

c. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA - puntos máximos 125

Este criterio se refiere a los valores agregados que ofrece la ESAL como complemento a las acciones propias de la implementación de la estrategia y que representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, puntualmente experiencia especifica adicional a la establecida en el numeral 4.2.5 de la presente invitación en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención de la enfermedad.

EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA ESAL	PUNTAJE
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo DOS (2) contratos que acrediten experiencia adicional en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención.	50
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo TRES (3) contratos que acrediten experiencia adicional en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención.	125
El proponente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1 y 2 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado

La ESAL acreditará lo requerido por la entidad aportando contratos o convenios o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y clasificados en el RUP a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida, deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

d. PRESENCIA TERRITORIAL - PUNTOS MÁXIMOS 125

Este criterio se refiere a los valores agregados que ofrece la ESAL como complemento a las acciones propias en la implementación de la estrategia y que representa un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, puntualmente experiencia adicional a la habilitante de la ESAL en departamentos focalizados en la intervención.

EXPERIENCIA TERRITORIAL DE LA ESAL	PUNTAJE
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo dos (2) contrato que acredite experiencia territorial adicional a la habilitante en la totalidad de los departamentos focalizados en la intervención.	50
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos cuya sumatoria acredite experiencia territorial adicional a la habilitante en la totalidad de los departamentos focalizados en la intervención.	125
El proponente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1 y 2 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado

La ESAL acreditará lo requerido por la entidad aportando contratos o convenios o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y clasificados en el RUP a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida, deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

10.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA – 400 Puntos

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución de la estrategia, de acuerdo con las actividades estipuladas en el anexo técnico.

10.2.1. **Aporte adicional en efectivo:** En el evento que el oferente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar el Formato denominado: "Certificación de Disponibilidad de Recursos de Contrapartida Adicional en Efectivo" en el cual certifica mediante firma de Contador Público y el Representante Legal la disponibilidad de los recursos, referenciando la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados.

El contador público que avale la disponibilidad de recursos adicionales deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

El valor adicional en efectivo se puntuará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	PUNTOS	TOTAL DE PUNTOS
Igual o superior al 30%	150	Máximo a obtener 150 puntos.
Entre el 20% y 29,9% del dinero en efectivo	140	
Entre el 10% y 19,9% del dinero en efectivo	130	
Entre el 1% y 9,9% del dinero en efectivo	120	

10.2.2. **Aporte en especie:** En el evento que la contrapartida contemple el aporte en especie, esta debe estar dentro los lineamientos señalados en el formato denominado: "Oferta de Contrapartida en especie", el cual deberá ser firmado debidamente por el Representante Legal.

Los costos asociados con la ejecución de las contrapartidas en especie deberán ser asumidos en su totalidad por el oferente. No se aceptarán cuentas de cobro relacionadas con las contrapartidas ni asociadas a imprevistos o a gastos de operación.

La contrapartida en especie puede comprender:

Aporte del personal mínimo requerido equipo base (puntaje de 150 puntos) En caso de que se aporte el personal mínimo requerido, el puntaje para tal caso será el siguiente:

Personal Mínimo requerido - Equipo Base	Cantidad	Puntos	Total, de puntos
(1) Profesional en salud ocupacional con posgrado en Gestión de Riesgo	1	50	Máximo a obtener 150 puntos
(1) Profesional en el Área de Salud con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	50	
(1) Coordinador Operativo	1	50	

Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar con su oferta carta de compromiso inequívoco, donde se incorpore el ofrecimiento de la ESAL y la Evidencia de cumplimiento de los requisitos del personal.

Nota 1: Deberá diligenciarse el formato indicado para este punto y aportar un documento idóneo que certifique el valor aportado en especie.

Nota 2: La unidad podrá solicitar la justificación de dichos valores cuando considere que los mismos no se ajustan a la realidad del mercado.

10.2.3. Aporte del diseño de una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas (puntaje de 100 puntos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO

1	El proponente que incorpore en su propuesta una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas	Máximo a obtener 100 puntos

10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2005 se asignarán CIEN (100) puntos en este criterio, a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se le asignarán cincuenta (50) puntos.

A los proponentes que dentro de su equipo de trabajo incorporen componente cien 100% de mano de obra extranjera, se le asignarán cero (0) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Protección a la Industria Nacional	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional para la prestación del servicio.	100
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional y extranjero para la prestación del servicio.	50
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera o no anexen certificación.	0

Lo anterior debe ser señalado por el proponente mediante certificación escrita, para lo cual debe diligenciar el ANEXO FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2005.

i. Propuesta Económica

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 9 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.

• Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación

• La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 9 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato No. 6 "Compromiso de Contrapartida". El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta.

3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del decreto reglamentario 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de selección en la invitación pública.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Para efectos del numeral tercero, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), asignando el número 1 al proponente que presentó primero la oferta en el SECOP II y así sucesivamente, de acuerdo al orden de presentación.

Las balotas serán introducidas en una bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y

servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

4. ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato y/o convenio".*

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato y/o convenio;
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato y/o convenio;
c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios de los servicios logísticos o tecnológicos por aumento de los mismos en el mercado nacional.	Incremento en los costos del convenio	1	3	6	Medio	Fenalco	Disminución del número de trabajadores del sector construcción beneficiados del convenio	1	1	2	Bajo	No	Fenalco	Inmediato en la planeación de los talleres	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	Informes	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional/ Tecnológico	Fallas en la logística, equipos y organización	Demoras en la ejecución de los talleres	1	2	4	Bajo	Fenalco	Buscar alternativas para solucionar el evento	1	1	1	Bajo	No	Fenalco	Una vez ocurra el evento	Al iniciar el objeto contractual	Informes	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Especifico	Externo	Ejecución	Social o Político	Falta de Asistencia	Incumplimiento con el cubrimiento de los 1400 trabajadores del Sector Construcción	3	6	7	Media	Fenalco	Prevenir el Riesgo a través de la confirmación y motivación de los asistentes	2	4	3	Media	No	Fenalco	Durante la Planeación	Durante la Planeación	Informes	Mensual

5. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato y/o convenio y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del contrato y/o convenio	Término de ejecución del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más
Calidad	20	Del contrato y/o convenio	Término de ejecución del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Del convenio	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más

6. DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del decreto reglamentario 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de selección en la invitación pública.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Para efectos del numeral tercero, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), asignando el número 1 al proponente que presentó primero la oferta en el SECOP II y así sucesivamente, de acuerdo al orden de presentación.

Las balotas serán introducidas en una bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

7. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Ministerio declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la administración efectuar la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante un acto administrativo, en él se motivarán de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

El Ministerio del Trabajo, podrá declarar desierto la presente convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- En caso de no lograrse la escogencia de ninguna de las ofertas, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.
- Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la convocatoria.
- Cuando alguna de las propuestas presentadas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre del proceso.

8. DE LAS CONDICIONES BASE DEL CONVENIO A CELEBRAR

a. Cesión

El convenio que se celebre en virtud de la presente convocatoria no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Ministerio.

b. Cumplimiento de obligaciones parafiscales

Quien sea seleccionado como conveniente dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Ministerio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICB-), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

c. Multas y cláusula penal

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley

- Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONVENIENTE en desarrollo del presente contrato, el Ministerio queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONVENIENTE de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONVENIENTE, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.
- Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del conveniente, este pagará al Ministerio a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el Ministerio adeude al Conveniente, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

d. Incumplimiento de requisitos de ejecución.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al conveniente referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

e. Indemnidad

Será obligación de la ESAL, mantener indemne al Ministerio del Trabajo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del conveniente o sus dependientes y subcontratistas.

f. Contradicciones o vacíos en la convocatoria

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente convocatoria y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

9. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el DNP, todos los contratos y/o convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Dirección de Riesgos Laborales, el ordenador del gasto deberá designar por escrito a un supervisor y podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al contratista y al Grupo de Gestión Contractual.

11. DERECHOS DE AUTOR

El Ministerio contará con la propiedad de los derechos patrimoniales de los resultados del convenio, de conformidad con las normas aplicables en la materia.

12. TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS

Los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, deberán ser utilizados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del mismo. Por lo anterior, los gastos que se realicen con cargo a los recursos del convenio deberán encontrarse debidamente justificados y solo en caso estrictamente necesario, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. Los bienes adquiridos, en las condiciones anteriormente descritas, con cargo a los recursos aportados por el Ministerio del Trabajo al presente convenio, le pertenecen a la Nación.

Las partes se comprometen a utilizar y mantener adecuadamente los bienes para el propósito que harán parte del convenio y de acuerdo con las políticas del Ministerio del Trabajo y los procedimientos en la administración de los bienes. Finalizado el Convenio, las partes deberán adelantar los tramites que sean necesarios con el fin de que aquellos bienes que queden como resultado de la ejecución del convenio y que se hayan adquirido con el presupuesto aportado por el Ministerio del Trabajo, puedan ser utilizados por este último, de acuerdo con las normas que rijan sobre el tema de inventarios y afines.

Los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes, previa aprobación expresa y por escrito de las entidades intervinientes. El título de propiedad de los bienes adquiridos con cargo a los recursos aportados por el contratista al presente, recaerá en el Ministerio del Trabajo.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el Convenio será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación:

1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales.
2. No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia.

3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley.

4. Dar instrucciones a sus funcionados, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente Convenio.

Nota: Dicha obligación seguirá vigente tras el vencimiento o la rescisión del Convenio.

RESPONSABLE DE AREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA	**LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO** **FIRMA:** _____ **Cargo: Director de Riesgos Laborales**

Elaboró: Andres Gómez López / Contratista DRL

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
Ministerio del Trabajo
Bogotá D.C.
Ref.: convocatoria para entidades sin ánimo de lucro

Objeto: "Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional."

El suscrito actuando como: Representante Leqal de la entidad _____o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en la convocatoria pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta.

En caso que la Entidad sea seleccionada la convocatoria de la referencia, me comprometo a cumplir con las obligaciones correspondientes y efectuar los trámites de legalización y ejecución a cargo del conveniente, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete a la entidad sin ánimo de lucro.
2. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés de aunar escuerzo con el Ministerio que del convenio se derive.
3. Que autorizo al Ministerio del Trabajo, a efectuar las notificaciones que se requieran dentro del presente proceso de selección al correo electrónico que aporto con mi propuesta.
4. Que si se nos selecciona para suscribir el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
5. Que conozco la información general y especial y demás documentos que: integran la convocatoria y acepto los requisitos en ellos contenidos.
6. Que si se nos selecciona para suscribir el convenio, nos comprometemos a cumplir a cabalidad con lo establecido en la convocatoria pública de la referencia.
7. Que hemos conocido las siguientes Adendas: (indicar el número y la fecha de cada uno, en caso de que surjan dichos documentos)
8. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1o, 2° y 4° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que impidan la participación del oferente en la presente convocatoria y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

9. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los asociados de la persona jurídica, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

10. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento contractuales estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

11. Que ejecutaremos el convenio de acuerdo con los aportes y calidades relacionados en la propuesta.

12. Que el valor total de los aportes del Ministerio de Tabajo y los de la ESAL es de _____pesos ($).

13. Que la propuesta consta de _____folios numerados en forma consecutiva tanto en el original como en las copias.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
(Persona natural; representante legal de la entidad sin ánimo de lucro o apoderado según el caso)
C.C. No. expedida en
Nit:
Dirección:
Número de teléfono:
Número de fax:
Correo electrónico:

ANEXO No. 2
DOCUMENTO DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

Lugar y fecha
Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Ciudad

Referencia: Proceso competitivo XXXXX-2020

Apreciados Señores:
Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: _____, para participar en el Proceso competitivo XXXXX-2020, para el proyecto denominado _____ y por lo tanto manifestamos lo siguiente:
1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.
5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
En constancia se firma en _____ a los_____ días del mes de_____ de 2020

NOMBRE Y FIRMA C.C. N° NOMBRE Y FIRMA C.C. N°
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____

ANEXO No. 3.
PROPUESTA DE APORTES / PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:
Ministerio del Trabajo
Bogotá D.C.

Ref.: Propuesta de aportes para convocatoria para "Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional."

El suscrito actuando como; Representante Legal de la entidad_____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con _____ las condiciones que se establecen en la convocatoria pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta de aportes así:

Valor en letras dinero en efectivo como contrapartida	Valor en números

Personal Mínimo requerido - Equipo Base	Cantidad	Nombre del Profesional
(1) Profesional en salud ocupacional con posgrado en Gestión de Riesgo	1	
(1) Profesional en el Área de Salud con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	
(1) Coordinador Operativo	1	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Adjunto
1	Propuesta de una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas	

Así mismo declaro:

Que el valor total de los aportes es de _____ Pesos ($)

Atentamente,
NOMBRE Y FIRMA
(Representante legal de la ESAL o apoderado según el caso)
C.C. No. expedida en
Nit:
Dirección:
Número de teléfono:
Número de fax:
Correo electrónico:

ANEXO No. 4
FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Para facilitar el proceso administrativo y financiero y tramitar correctamente las cuentas, le solicitamos el diligenciamiento de la siguiente información. Se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal de la empresa en el caso de personas jurídicas, cédula de ciudadanía en caso de personas naturales y fotocopia legible del RUT.

Ciudad y Fecha:
Nombre o Razón Social
Entidad Pública Si marco X escriba el Código asignado por la Contaduría Pública_
Dirección Principal Ciudad:
FAX
CORREO ELECTRONICO:

1. Marque con una X si ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es:

a) Contribuyente del impuesto de renta _____
b) Gran contribuyente _____ Resolución _____
c) Responsable del IVA _____ Si marco X indique si es Régimen Común _____ o Régimen simplificado.
d) Autor retenedor de renta _____ Resolución _____
e) Retenedor de IVA _____ Resolución _____

2. Por la Administración de Impuestos Distritales o municipales como:

 Contribuyente de Industria y Comercio SI/NO Actividad económica Principal: Código_____

3. Para efectuar el pago o abono se puede realizar mediante traslado o consignación en la cuenta: Cte._____ Ahorro _____ No. _____ Banco_____ , Ciudad _____

 REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE:
 FIRMA:

3. C._____ DE _____

FORMATO No. 9
PROPUESTA ECONÓMICA

INVITACIÓN PÚBLICA xxxxxxx-2020

OBJETO: Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional."

Recurso Base	Aporte ESAL		Aporte en efectivo MEN	Total
	Efectivo	Especie		
TOTAL				

Atentamente,
FIRMA: _____
(Representante Legal) Identificación _____

FORMATO No. 8
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL EN EFECTIVO

INVITACIÓN PÚBLICA xxxx-2020

OBJETO: Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional."

Nosotros, _____, en calidad de _____ (proponente o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, y _____, en mi calidad de contador público, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, manifestamos que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, el proponente cuenta con los recursos suficientes para cumplir con la contrapartida EN EFECTIVO ofrecida en la propuesta, y que asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXX). Estos recursos se encuentran disponibles en la cuenta (ahorros/corriente) No. _____ del banco _____ .

Atentamente,

FIRMA: _____
(Representante Legal)
Identificación _____

FIRMA: _____
(Contador Público)
Identificación _____
Tarjeta Profesional _____

FORMATO No. 6

COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA INVITACIÓN PÚBLICA XXXX-2020

OBJETO: Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional."

Yo_____, en calidad de _____ (proponente o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, manifiesto que nos comprometemos irrevocablemente a cumplir con la contrapartida ofrecida en la propuesta, y que está compuesta de la siguiente manera:

CONTRAPATIDA EN EFECTIVO:
La contrapartida en efectivo asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXX).

CONTRAPATIDA EN ESPECIE:

Personal Mínimo requerido Equipo Base
TABLA
Personal Mínimo requerido Implementación
TABLA
Atentamente,
FIRMA: _____
(Representante Legal) Identificación _____

FORMATO No. 07
CARTA DE OFRECIMIENTO PERSONAL MINIMO REQUERIDO

OBJETO: Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional."

Yo. _____, identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de _____, de la Entidad Sin Ánimo de Lucro _____, manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que en caso de resultar adjudicatario de la INVITACIÓN PÚBLICA XXXX-2020 contaré mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

TABLA

Nota: Para acreditar la información contenida en la tabla anterior el proponente deberá allegar con su oferta la hoja de vida con los debidos soportes de formación y experiencia respecto de cada uno de los perfiles acá citados.

Manifiesto que el personal que el operador que emplee para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral con el Ministerio.

Atentamente,

FIRMA: _____ (Representante Legal) Identificación _____

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015, sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto y así como lo define el art. 209 de la Constitución Política, (…)*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad* (…).

El Decreto 092, 2017 determina que cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda ofrecer los requerimientos del objeto contractual. El Ministerio del Trabajo adelantara un proceso competitivo para seleccionar ESAL tal como lo estipulan los artículos 4 y 8 del Decreto mencionado anteriormente.

Por lo anterior y cumpliendo lo requerido por ley, con este documento el Ministerio del Trabajo realiza un análisis del sector consiste en verificar el conjunto de bienes, servicios y actividades que las ESAL están dispuestas y son capaces de ofrecer, este análisis cubre estas áreas:

A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.

A. ASPECTOS GENERALES

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

La actividad económica de servicios se define como el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores (Hill, 1977). De conformidad con el objeto a

contratar: “Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.”, el proceso a adelantar se encuentra ubicado en el sector Terciario de Servicios.

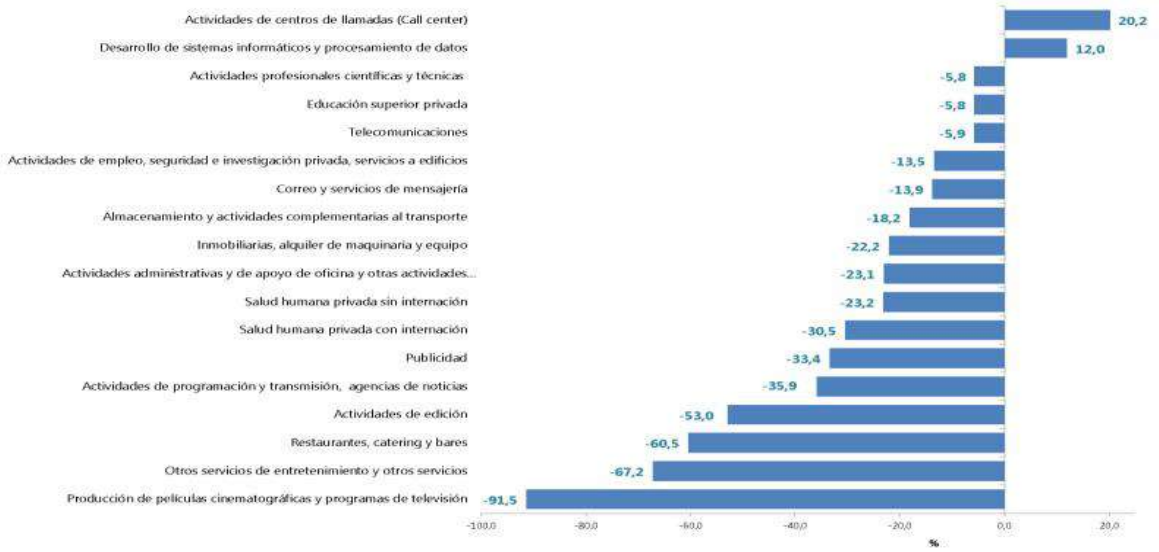
El sector servicios se ha denominado como aquel conjunto de actividades que presta servicios a la sociedad, personas y empresas y que no producen bienes materiales de forma directa. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de otros sectores y se compone de las áreas suaves de la economía tales como: comercio, sanidad, ocio, actividades financieras y de seguros, turismo, venta al por menor y educación. Otros servicios son restaurantes, franquicias industria del ocio incluyendo la industria de grabación, música, radio, televisión y cine Informática y tecnología, transporte, cuidados personales y de salud, servicios de consultoría, servicios de salubridad e higiene, inversión y asesoramiento jurídico, comunicaciones (prensa, radio, Internet).

El objeto a contratar se enmarca en el sector TERCIARIO O DE SERVICIOS, al ser un sector que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí y enmarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes, sino servicios que se ofrecen para cubrir las necesidades en subsectores como comercio, transportes, comunicaciones, seguros, finanzas, turismo, hotelería, cultura, espectáculos, etc.

Parte de que el sector terciario sea una apuesta comercial, se basa en uno de los productos o actividades que lo conforman como los servicios de ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS donde se incluye con el código 6522 (clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU) en el cual se contienen las actividades de las entidades de carácter público o privado, destinadas a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

La evolución general de los subsectores de servicios a corte de abril del presente año, donde según encuesta mensual de servicios del DANE donde únicamente 2 de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2019.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Abril 2020p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Por la declaratoria de emergencia sanitaria determinada por el ministerio de salud las diminuciones más significativas en tanto a producción, ventas y personal ocupado son los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca.

Variaciones anuales de los departamentos y contribuciones al total nacional
Abril 2020/2019p

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**-35,8**		**-35,9**		**-7,8**	
Antioquia	-44,8	-8,4	-43,3	-8,2	-8,1	-1,9
Cundinamarca	-41,5	-6,6	-41,1	-6,5	-7,9	-0,9
Bogotá, D.C	-41,3	-6,5	-40,1	-6,2	-9,5	-2,3
Valle del Cauca	-17,7	-2,8	-20,7	-3,3	-6,4	-0,9
Atlántico	-34,5	-2,3	-31,8	-2,1	-11,8	-0,8
Santander	-37,9	-2,2	-35,3	-2,0	-6,4	-0,2
Boyacá	-84,4	-1,9	-74,3	-1,7	-6,6	-0,1
Bolívar	-29,8	-1,8	-40,4	-2,5	-6,4	-0,2
Caldas	-42,5	-0,8	-46,6	-0,9	-9,8	-0,2
Cauca	-22,4	-0,7	-22,5	-0,7	-3,4	-0,1
Otros Departamentos*	-16,2	-0,6	-14,0	-0,5	-5,3	-0,2
Tolima	-42,7	-0,6	-44,3	-0,7	-2,5	0,0
Risaralda	-31,1	-0,5	-33,7	-0,5	-2,3	-0,1
Córdoba	-3,4	0,0	-2,6	0,0	-3,6	0,0

Fuente: DANE – EMMET
* Incluye: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre

B. Criterios transversales que debe cumplir el futuro contratista

INFRAESTRUCTURA

El futuro contratista debe disponer de una sede administrativa, la cual debe contar como mínimo con: una línea telefónica fija, celular, fax, equipos de cómputo suficientes para los profesionales que integran el equipo humano mínimo, acceso permanente a Internet de banda ancha, correo electrónico, y todos aquellos elementos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, costos que deben tenerse en cuenta en la presentación de la cotización y deberán ir inmersos dentro de los valores presentados.

PERSONAL MÍNIMO

El futuro contratista para el cumplimiento del objeto suscrito entre las· partes, deberá poner a disposición el personal mínimo requerido por el Ministerio del Trabajo, con disponibilidad única y exclusiva para el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional. Se aclara que el costo del personal mínimo requerido debe tenerse en cuenta en los valores que se presenten en la cotización y que no generarán costos adicionales al Ministerio.

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con el siguiente equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad de la presente convocatoria:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS	CANTIDAD
Director Técnico	Profesional en Salud Ocupacional con postgrado en Gerencia de Servicios de Salud y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años como especialista, con experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios y desarrollo de proyectos de SST	1
Coordinador Operativo	Profesional en áreas administrativas, económicas o de ingeniería	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años de experiencia en el manejo de proyectos.	1

Líder del Programa de Prevención de Desordenes Musculo Esqueléticos	Terapeuta ocupacional o Fisioterapeuta o Trabajador Social con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o Ergonomía o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos biomecánicos o de bioseguridad.	1
Líder del Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial	Psicólogo o Trabajador Social con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos psicosociales	1
Líder del Programa de Promoción y Prevención en Salud, Seguimiento de Casos ATEL y Medicina Laboral	Enfermera, con postgrados en: Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y Auditoría en Salud, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de programas de promoción y prevención en salud y también, en calificación de origen de Accidentes de Trabajo y gestión de casos de Medicina Laboral	1

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación UNSPSC - Decreto 1082 de 2015 y al análisis del sector, los bienes y servicios objeto del proceso de contratación de la entidad para la vigencia 2020, se ajusta en los siguientes códigos:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
851016	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
851017	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
851116	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
931317	PROGRAMAS DE SALUD
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
931418	EMPLEO

C. Estudio de la oferta

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL

De acuerdo al Sistema de Cuentas Nacionales las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL- se distinguen como: " ... entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingreso, beneficios u otras ganancias financieras para las unidades que las establecen, controlan o financian". Las ESAL pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, veedurías ciudadanas, entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia, etc

Las ESAL han tomado una gran importancia en el mundo, no solamente como organizaciones que prestan servicios de tipo social, sino como generadoras de empleo e impulsoras de la actividad económica, dado que se estima el aporte al PIB en el 15%, según documento de Orientación Técnica 14, Entidades sin ánimo de Lucro. Octubre de 2015.

Así mismo, las ESAL son un instrumento para desarrollar y apoyar actividades encaminadas a la protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. Estas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no puede satisfacer necesitando un especial apoyo público y colaboran con el Estado en el cumplimiento de las finalidades que a él se le atribuyen. Lo anterior es un aspecto positivo, dado que su naturaleza es el servicio a las comunidades lo cual permite crear una proximidad e interactuar con las poblaciones para conocerlas y trabajar de mejor manera en sus necesidades.

Para el propósito que nos compete, en Colombia de acuerdo a lo determinado por CONFECÁMARAS actualmente se identifica una oferta de 634 ESAL (acotado el universo de estudio) que ofrecen sus servicios sociales a las empresas del Estado que comprenden las actividades económicas como asociaciones empresariales y de empleadores, actividades de consultoría de gestión, actividades de otras asociaciones y otras actividades profesionales, científicas y técnicas, que aportan al desarrollo de la misionalidad y facilitan la acción del Estado Colombiano.

Con el fin de optimizar los recursos, el Ministerio del Trabajo deberá garantizar por medio de la contratación pública, la exploración de ESAL proveedoras de servicios que brinden a la entidad, seguridad y respaldo económico, calidad en el servicio y precios acordes al mercado.

Por tal razón y con el único fin de establecer los costos del servicio que se requiere y atendiendo la dinámica del sector, el estudio de la oferta se realiza tomando como base los procesos históricos recientemente adelantados por la entidad, de la siguiente manera:

- La entidad adelantó en el año 2019 el proceso de contratación directa por medio de Convenio de asociación 194 de 2019 y cuyo objeto fue:" Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Trabajo y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social- OISS para desarrollar **actividades de capacitaciones y socialización en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** y actualización de la normatividad de riesgos laborales en el territorio nacional" suscrito con la ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL OISS, por un valor de $1.600.000.000.

- Así mismo en el mes de mayo de 2019 se suscribió con el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO- PNUD el acuerdo financiación 232 de 2019 y el cual tenia como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para focalizar, viabilizar e implementar o fortalecer emprendimientos rurales para víctimas del conflicto armado, de conformidad con la base de datos suministrada por el Ministerio del Trabajo – programa Somos Rurales", el aporte del Ministerio del Trabajo fue de $ 10.010.034.592.

- Que el día 23 de mayo del 2019 se suscribió convenio con la ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL OISS por valor de $1.800.000.000 y donde se ejecutó el objeto de "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, Comisiones Sectoriales y la Red de Comités de SST; para la mejora de la cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en el país y **como apoyo en materia de promoción y prevención de los Riesgos Laborales**, orientado hacia sectores priorizados en micro y pequeñas empresas y trabajadores independientes; y seguimiento al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2018".

- Así mismo se suscribió el convenio 343 de 2019 con la ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL OISS con el objeto "Aunar esfuerzos en la consecución de acciones de **promoción de las condiciones de salud, seguridad en el trabajo y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales** en la población laboral vulnerable, trabajadores informales y mujeres trabajadoras rurales en regiones priorizadas por el Ministerio del Trabajo" por valor de $1.700.000.000.

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Cargo: Director de Riesgos Laborales

Elaboró: Andrés Gómez López / Contratista DRL

GOBIERNO DE COLOMBIA MINTRABAJO

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FONDO DE RIESGOS LABORALES

NUMERO DE SOLICITUD CDP	73

FECHA DE SOLICITUD	Junio - 2020

SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE RIESGOS LABORALES

TIPO DE VIGENCIA

ACTUAL	X

FUTURA	

TIPO DE SOLICITUD		ADICIÓN CDP		REDUCCIÓN CDP		ANULACIÓN CDP	
ELABORACIÓN CDP	X	No. CDP		No. CDP		No. CDP	

OBJETO	**DESCRIPCIÓN**	**SUB RUBRO**	**VALOR $**
a)	Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional y ejecutar programas masivos de prevención en el ámbito ciudadano y escolar para promover condiciones saludables y cultura de prevención, conforme los lineamientos de la Ley 1502 de 2011.	100311	$3.671.657.148
f)	Financiar la realización de actividades de promoción y prevención dentro de los programas de atención primaria en salud ocupacional;	100364	$4.003.792.048

VALOR TOTAL	$7.675.449.196	**VALOR EN LETRAS**	SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Vo. Bo. PLAN DE ADQUISICIONES

DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR
Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Debido a la expedición de la Ley de Riesgos Laborales y su reglamentación que modifica aspectos relacionados con la administración de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, se hace necesario cumplir con los objetivos del Sistema, y los objetos previstos anteriormente.

El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013 – 2021, emitido por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución 6045 de 2014, se estructura sobre cuatro (4) líneas así: 1.- Fomento de la transversalidad de la seguridad y salud en el trabajo en el conjunto de políticas públicas 2.- Fortalecimiento institucional de la seguridad y salud en el trabajo 3.- Fortalecimiento de la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención de los Riesgos Laborales y 4.- Optimización de reconocimiento de prestaciones al trabajador en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que una de las condiciones necesarias para disminuir los niveles de pobreza y de desigualdad es garantizar el funcionamiento del Sistema de Protección Social que comprende, en términos globales, tres grandes componentes: (I) La seguridad social integral, salud, riesgos laborales y protección al cesante; (II) La promoción social; y (III) Las políticas y programas de formación de capital humano. Estos componentes se complementan con mecanismos coyunturales para atender a grupos vulnerables en situaciones de crisis, así como con instrumentos que posibiliten el acceso de la población a activos físicos y financieros.

El Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección de Riesgos Laborales, es la entidad encargada de velar que las acciones de promoción y prevención sigan siendo la primera estrategia que permita la creación de hábitos, actitudes, comportamientos seguros y saludables en la ejecución de las ocupaciones de las personas, para así contribuir a la calidad de vida y bienestar social de los individuos.

Que uno de los grandes componentes del sistema de protección social, es la promoción social focalizada en la población más pobre y vulnerable. Por medio de ésta, se busca promover la inserción de los más pobres y vulnerables a los servicios sociales, dar una atención integral a este segmento de la población y brindar acompañamiento y herramientas que permitan a esas familias más pobres generar ingresos de manera sostenible y salir definitivamente de su situación de pobreza.

Como lo estipula la Ley 1562 de 2012, es primordial para la Dirección de Riesgos Laborales y como objeto del Fondo de Riesgos Laborales que en todas las ciudades o municipios donde existan trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales el Ministerio del Trabajo debe desarrollar las actividades de promoción y prevención con un grupo interdisciplinario capacitado y con licencia de salud ocupacional propio o contratado, lo anterior con el único fin de adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional conforme los lineamientos de la Ley 1502 de 2011.

Para el desarrollo de las actividades de promoción y prevención mencionadas, se requiere de la operación, coordinación y el suministro de bienes y/o servicios advirtiendo que la Dirección de Riesgos Laborales, no cuenta con el personal necesario y mucho menos con la estructura física para la realización de dichas actividades, y por lo tanto se requiere de personal especializado y con reconocida experiencia en el tema.

Por lo anterior, se necesita la contratación de dichos servicios con una organización que cuente con personal idóneo y suficiente para encargarse de la realización de las actividades que tienen que ver con el objeto del contrato que se

pretende celebrar. Esta contratación permitirá que dicho contratista realice el apoyo a la operación, coordinación y suministro de bienes y/o servicios apoyando a la Dirección de Riesgos Laborales dentro del territorio nacional.

Estas actividades incluyendo el apoyo logístico que se pretende contratar para cumplir con el objeto propuesto por la Dirección, requiere entre otras características la coordinación de la logística necesaria, equipamiento y personal idóneo, por lo tanto el contratista debe disponer de los bienes y servicios adecuados para la realización de lo solicitado.

Dentro de las actividades se requiere realizar estrategias de asistencia técnica que garantice el cumplimiento mínimo de seguridad y salud de los trabajadores, así mismo facilitar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas.

La Dirección de Riesgos Laborales financiará con recursos del Fondo de Riesgos Laborales la contratación para el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Riesgos Laborales.

FECHA PROBABLE DE LA CONTRATACIÓN: julio de 2020

CLASE DE PROCESO					
Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Contratación Directa	Mínima cuantía	Contratación Directa Diferente Prestación de Servicios

Firmas:

DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES

Vo. Bo ORDENADOR DEL GASTO

Nota:

El Visto Bueno (Vo.Bo.) del Ordenador del Gasto se refiere exclusivamente a la expedición del CDP y no significa autorización expresa para la selección del proveedor o contratista.

El Visto Bueno (Vo.Bo.) del Plan de adquisiciones de Bienes y Servicios, por parte del funcionario de la Subdirección Administrativa y Financiera, se refiere exclusivamente a la confirmación de inclusión de la actividad en dicho plan en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente.

El empleo es de todos | Mintrabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO
FONDO DE RIESGOS LABORALES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2020
No. 073 - 20

La Secretaria General del Ministerio del Trabajo en calidad de ordenadora del gasto del Fondo de Riesgos Laborales, Certifica que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Riesgos Laborales para la vigencia 2020, así:

OBJETO	DESCRIPCIÓN	SUB RUBRO	VALOR
A	Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional y ejecutar programas masivos de prevención en el ámbito ciudadano y escolar para promover condiciones saludables y cultura de prevención, conforme los lineamientos de la Ley 1502 de 2011.	100311 Adelantar estudios, campañas y acciones de educación.	$ 3.671.657.148,00
F	Financiar la realización de actividades de promoción y prevención dentro de los programas de atención primaria en salud ocupacional.	100364 Apoyo Técnico - Prestación de Servicios.	$ 4.003.792.048,00

VALOR TOTAL CDP **$ 7.675.449.196,00**

VALOR: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Se expide para amparar la contratación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos con el Ministerio del Trabajo, para adelantar conjuntamente estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica de los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional."

Fecha de expedición: 01-07-2020
Dependencia Solicitante: Dirección de Riesgos Laborales
N°. de solicitud de CDP: 73 del 30-06-2020

EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA
Ordenador del Gasto

MINISTERIO DEL TRABAJO
FONDO DE RIESGOS LABORALES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2020
No. 073 - 20

Proyectó:	Mabel Betancourt E. - Profesional Especializado - Grupo Presupuesto
Aprobó:	Claudia Patricia Mendoza R. - Coordinadora Grupo Presupuesto
Vo, Bo.	Dr. Carlos Vladimir Cobo Ramirez - Asesor de Despacho

INDICADORES DE IDONEIDAD

El Sistema de Cuentas Nacionales del DANE, las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL- se distinguen como: " ... entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingreso, beneficios u otras ganancias financieras para las unidades que las establecen, controlan o financian". Las ESAL pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, veedurías ciudadanas, entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia, etc

El sector servicios se ha denominado como aquel conjunto de actividades que presta servicios a la sociedad, personas y empresas y que no producen bienes materiales de forma directa. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de otros sectores y se compone de las áreas suaves de la economía tales como: comercio, sanidad, ocio, actividades financieras y de seguros, turismo, venta al por menor y educación. Otros servicios son restaurantes, franquicias industria del ocio incluyendo la industria de grabación, música, radio, televisión y cine Informática y tecnología, transporte, cuidados personales y de salud, servicios de consultoría, servicios de salubridad e higiene, inversión y asesoramiento jurídico, comunicaciones (prensa, radio, Internet).

El objeto a contratar se enmarca en el sector TERCIARIO O DE SERVICIOS, al ser un sector que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí y enmarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes, sino servicios que se ofrecen para cubrir las necesidades en subsectores como comercio, transportes, comunicaciones, seguros, finanzas, turismo, hotelería, cultura, espectáculos, etc.

Parte de que el sector terciario se basa en los productos o actividades que conforman los subsectores económicos de EDUCACIÓN, de ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL y ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS, en los mencionados subsectores se incluyen los códigos industriales internacionales uniformes – CIIU, de las actividades económicas que podrían adelantar el cumplimiento del objeto contractual y donde se incluyen los códigos 8551 formación académica no forma y 8699 otras actividades de atención de la salud humana, en los cuales se contienen las actividades de las entidades de carácter público o privado, destinadas a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Dejando lo anterior claro la Dirección de Riesgos Laborales propuso los indicadores de idoneidad para el proceso ESAL-PCE-MT-001-2020 basado en los siguientes criterios:

1. El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente donde nos indica que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

 Esta capacidad financiera requerida para el proceso ESAL-PCE-MT-001-2020 se adecuo proporcionalmente a la naturaleza y al valor del contrato, ya que no es conveniente usar indicadores basados en históricos de procesos de cualquier selección publica, puesto que es un proceso contractual abierto a cualquier tipo de empresa (sociedad anónima, SAS, sociedad limitada, fundación, corporación, etc.), y como el proceso que nos compete es cerrado para entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia la Dirección de Riesgos Laborales establecido requisitos de capacidad financiera con base en el sector relativo al objeto del proceso y de los posibles oferentes.

2. Se revisó la información reportada en el PIE – Portal de Información Empresarial, de la Superintendencia de Sociedades http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/Default, la muestra tomada se basó en el reporte de las sociedades clasificadas en sus actividades económicas con los códigos CIIU 8551 Formación académica no formal esta clase incluye educación que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar académicamente a través de cursos con programas que tienen un carácter organizado y continuo, aunque no estén sujetos al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal y el 8699 Otras actividades de atención de la salud humana, que incluyen todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.

 La muestra tomada corresponde a las siguientes sociedades:

NIT	EMPRESA	CIIU_VERSION	PERIODO
900332118- 1	FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA ACTIVA	N 8551	2019
900344716-6	FUNDACIÓN PROGRESA	N 8551 N 8699	2019
805024569-2	FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE	N 8551	2019
830055541-0	SERVICIOS & SOLUCIONES SEGURAS S A S	N 8551	2019
822005122-5	CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS	N 8551	2019
900181330	ASOCIACION TRABAJO Y PROGRESO	N 8551 N 8699	2019

900141299	ASOCIACION FOMENTANDO LA COMPASION EN PRO DEL TRABAJO SOCIAL FACEK KERIGMA	N 8551	2019
800063126-1	FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	N 8551 N 8699	2019
900181330	ASOCIACION TRABAJO Y PROGRESO	N 8551 N 8699	2019
900470619	ASOCIACION EN PROTECCION Y SEGURIDAD SOCIAL	N 8551 N 8699	2019
800251413	ASOCIACION INVESTIGACION Y DESARROLLO	N 8551	2019
900301198	ASOCIACION MULTIACTIVA DE LAS OBLACIONES CON VULNERABILIDAD CON ENFASIS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	N 8551 N 8699	2019
900076633	CORPORACION PARA EL AVANCE SOCIAL Y SOLIDARIO CORASS	N 8551 N 8699	2019
900444611	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL CORPODESARROLLO ESAL	N 8551	2019
900028062	CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL	N 8551 N 8699	2019
900417639	FUNDACION COMPROMISO SOCIAL TODOS UNIDOS	N 8551	2019
830507486	FUNDACION CONSTRUYAMOS COLOMBIA	N 8551	2019
900150449	FUNDACION DE ALCANCE INTEGRAL	N 8551	2019
900370355	FUNDACION DE INTEGRACION COLOMBIANA	N 8551 N 8699	2019
830082580	FUNDACION DE PROYECCION SOCIAL FUNPROSOC	N 8551 N 8699	2019

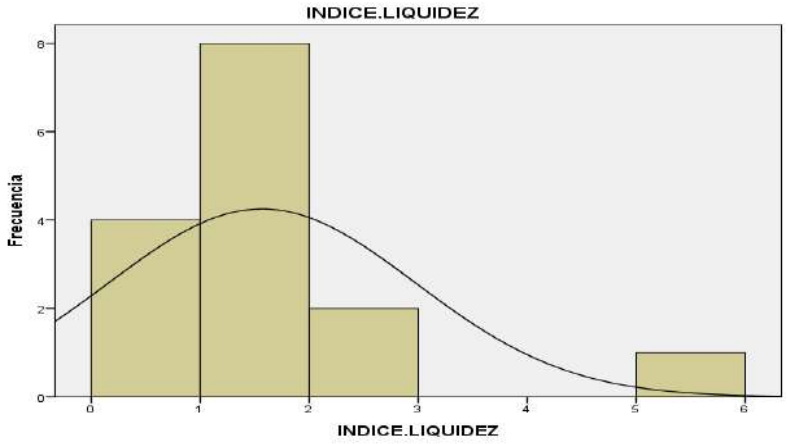
3. Una vez realizado los cálculos estadísticos con la muestra tomada de las 20 empresas que reporto el PIE, se obtuvo el siguiente resultado:

		INDICE LIQUIDEZ	INDICE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES
N	Válido	20	20	20
	Perdidos	0	0,25	0
Media		2.50	0,4	10
Moda		2	0[a]	0
Desviación estándar		1,807	0,211	4,571
Varianza		1,98	0,044	12,612
Rango		6	1	12

4. Para medir la capacidad financiera de los posibles oferentes, se sugirió utilizar los siguientes indicadores:

Índice de liquidez: activo corriente / pasivo corriente

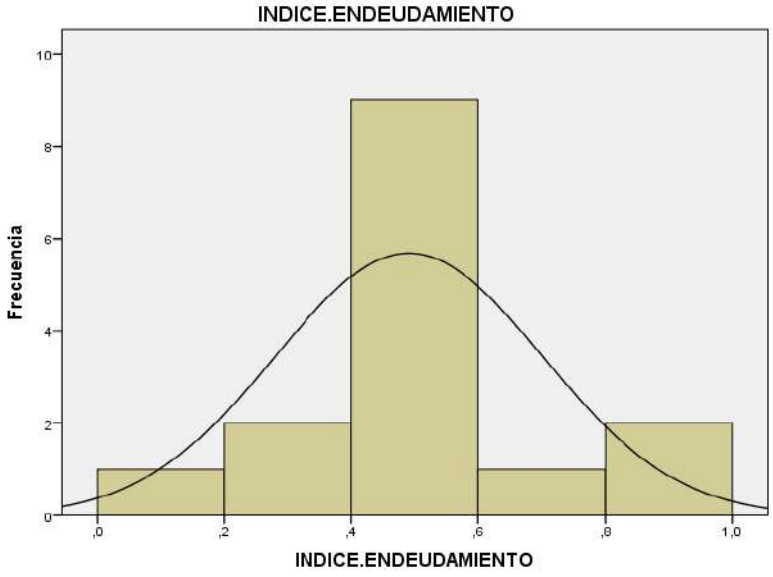
Permite medir la capacidad de una ESAL para cumplir sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



De acuerdo con los datos arrojados de la muestra tomada, el indicador de liquidez la media arrojada es de 2.5 veces.

Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total

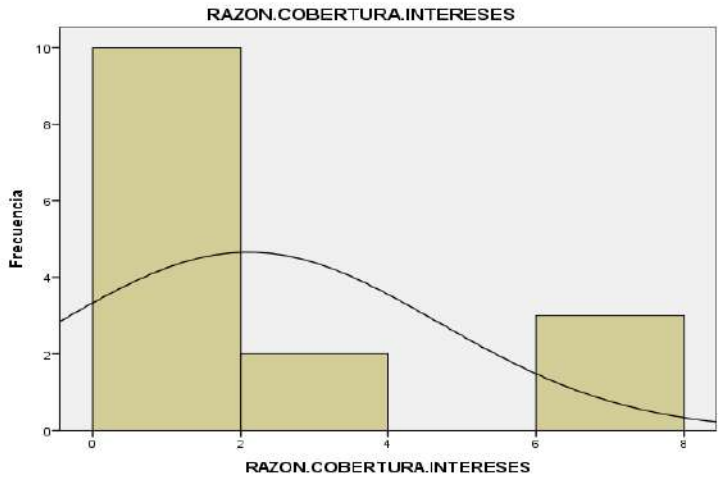
Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la ESAL. Nos indica cuanta deuda usa la ESAL para financiar sus activos con relación al patrimonio neto. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.



De acuerdo con los datos arrojados de la muestra tomada, el indicador de endeudamiento la media arrojada es del 40%.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / gastos de intereses

Refleja la capacidad de la ESAL de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.



De acuerdo con los datos arrojados de la muestra tomada, el indicador de RCI requrido es de 10 veces.

Considerando el principio de la amplitud de posibles oferentes y el monto del proyecto, se planteó requerir en el pliego el indicador de capital de trabajo igual o superior al 40% del presupuesto oficial, lo que se garantiza que los proponentes cumplan con los requerimientos de liquidez necesaria para la participación en el proceso y mas por la forma de pago donde la ESAL debe soportar mas o menos el 30% del presupuesto inicialmente hasta el segundo pago.

Por lo anterior, se recomienda incluir un indicador adicional, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo Corriente	Igual o superior al 40% del presupuesto oficial

Conclusiones:

- La Dirección de Riesgos Laborales propuso establecer requisitos habilitantes en los pliegos, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso al superar los siete mil millones de pesos; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. Se sugiere que la Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras históricas para verificar los requisitos habilitantes ya que este es un proceso diferente y con pocos procesos para comparar dentro del Ministerio.

- En cuanto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional que establece el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Riesgos estableció estos indicadores, basados en los criterios de Colombia Compra Eficiente y los análisis antes expuestos, de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, y se asume que muestran la aptitud del oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del proceso contractual.

- La Dirección de Riesgos propuso determinar los indicadores publicados en el pliego del proceso ESAL-PCE-MT-001-2020 sustentados en el procedimiento antes indicado y exponiendo que entre más fuerte sea la relación, entre cada indicador y la ejecución del contrato, más riguroso es el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más rigurosos. [i]

[i] REFERENCIA NORMATIVA Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

FICHA TÉCNICA - COMITÉ DE CONTRATACIÓN
PROCESO COMPETITIVO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MINISTERIO DEL TRABAJO

FICHA TÉCNICA

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante convenio de asociación, la ejecución del proyecto estará a cargo de la ESAL que resulte adjudicataria, que se pretende escoger de un proceso competitivo en el que se oferte recurso humano especializado, experiencia, y con una ponderación especial a quien aporte recursos al proyecto, generando mayo valor a los recursos aportados por el Ministerio del Trabajo, por medio del Fondo de Riesgos Laborales, siendo adjudicatario quien obtenga el mayor puntaje y haya ofertado la mayor cantidad de recursos en contrapartida una vez se encuentre habilitado.

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 autoriza a las entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan Nacional los Planes seccionales de desarrollo.: "ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley. Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución Política, siendo aplicable el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.
 Que en el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 se establece que:

 > *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y las Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la Ley y que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
 > *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

2. Que EL MINISTERIO DEL TRABAJO, tiene por objeto la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

3. La Constitución Política Colombiana en su Artículo 78 establece que "…El Estado garantizará la participación de las Organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que le conciernen…" Por su parte, el Artículo 103 determina que "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación."

4. De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto. El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

5. Teniendo en cuenta que existen varias ESAL que pueden desarrollar el objeto del convenio a celebrar, se ha establecido que en aras de garantizar la selección objetiva se realizaría un proceso de selección competitivo para escoger la ESAL que pueda ejecutar eficientemente el objeto a celebrar, con un pliego de condiciones y publicación en la plataforma SECOP II, que permita que varias ESAL oferten y se le adjudique en igualdad de condiciones a la que mejores ofrecimientos haga en relación a recurso humano, cobertura y aporte de recursos .

6. El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013 - 2021 en su línea 1 de fomento de la transversalidad de la seguridad y salud en el trabajo en el conjunto de políticas públicas establece en el objetivo generar 1.2 de Integrar las medidas de protección a la salud de los trabajadores en las políticas de desarrollo económico y en las estrategias de reducción de la pobreza el objetivo específico de 1.2.1 Disponer de instrumentos normativos actualizados sobre salud de los trabajadores, teniendo en cuenta los convenios internacionales del trabajo pertinentes, así mismo en su línea 2 Fortalecimiento Institucional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo estipula como objetivo general 2.4 fortalecer a empleadores y trabajadores en el marco de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y como objetivo específico 2.4.1 Consolidar los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la salud en el Trabajo en las empresas del país.

7. La Directora de Riesgos Laborales remitió mediante memorando N°. 08SI2020310000000008912 de fecha catorce (14) de julio de 2020, realizó la solicitud de contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es*: "Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional*.", a fin de adelantar la contratación directa, de tal forma teniendo en cuenta la resolución No. 188 de 2012 Por la cual se crea, organiza y determinan las funciones del Comité Asesor de Contratación del Ministerio del Trabajo, establece que:

"Artículo Quinto. Sesiones-. (..) para lo cual, el Secretario Técnico citará cuando sea necesario, con una antelación de mínimo 3 días hábiles"

I. OBJETO:

Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.

II. ALCANCE DEL OBJETO

El Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales requiere desarrollar unas estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas de sectores económicos con número de accidentes de trabajo representativo, en regiones priorizadas por el ministerio del Trabajo a Nivel Nacional.

Las actividades e intencionalidades que componen cada una de las fases de esta estrategia evidenciaran la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además del bienestar de los trabajadores de las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, lo anterior para generar ambientes laborales saludables que permitan contribuir a la garantía de la sostenibilidad, competitividad y productividad de las organizaciones, con sus repercusiones en la economía del país.

III. IMPACTO DE PROYECTO

3.1. Empresas de sectores económicos de manufactura, comercio e inmobiliario los cuales se caracterizan por el alto número de accidentes de trabajo y un índice igual de importante de enfermedades laborales.
3.2. Las actividades de cada una de las fases de esta estrategia se realizarán en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca.
3.3. El lugar de ejecución se determinó por el amplio número de empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, después de cotejar información de Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Fasecolda, por lo tanto, como mínimo se intervendrían 2800 empresas en estos sectores de estas zonas.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato y/o convenio es de cuatro (4) meses y quince (15) días o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

V. VALOR INICIAL DEL CONVENIO:

El valor del presente contrato se estima en hasta **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196),** en aportes del Fondo de riesgos Laborales - Ministerio del Trabajo, más los aportes de la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, los cuáles serán aportados de la siguiente forma:

EL MINISTERIO: El aporte del MINISTERIO será financiado con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS**

SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196)

VI. FORMA DE DESEMBOLSO

DESEMBOLSOS, se realizarán los desembolsos contra la entrega de las siguientes **Actividades requeridas**:

6.1. **PRIMER DESEMBOLSO. EL PRIMER DESEMBOLSO** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.535.089.839) el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos:

a. Plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto presentado y aprobado a la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.

6.2. **EL SEGUNDO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.070.179.678), el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

a. Informes de avance sobre la ejecución de un cincuenta (50%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.
b. Legalización del cien (100%) del primer desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato

6.3. **TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.070.179.678), el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

a. Base de datos identificando la población objeto del convenio en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado.
b. Archivos con las encuestas determinadas en el plan de trabajo.
c. Informes de avance sobre la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades de identificación y socialización programadas en el convenio y cronograma de actividades y el plan de trabajo aprobado.
d. Informe con las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca
e. Legalización del cien (100%) por ciento del primer y segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato
f. Archivos digitales con las respectivas actas y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas.
g. Archivo digital con las actas de visitas de asesoría y asistencia técnica.

Nota 1. En el evento de que se produzcan rendimientos financieros en la cuenta destinada para la realización de desembolsos por parte del Ministerio de Trabajo, estos deberán ser reintegrados a la cuenta de la fiduciaria

La Previsora, al finalizar la ejecución del Convenio teniendo en cuenta que según parágrafo del Art. 12 de la Ley 1562 de 2012 Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación.

Nota 2: Si por alguna causa la actividad prevista para cada uno de los desembolsos no se cumple en lo pactado, el desembolso respectivo, solamente podrá efectuarse hasta tanto exista el cumplimiento de los resultados.

REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

Para el desembolso por parte del Fondo de Riesgos Laborales, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio durante el periodo respectivo.
b) Certificación expedida por la ESAL respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar.
c) Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el equipo supervisor del Convenio de Asociación.
d) Informe financiero que acredite la legalización de los recursos de acuerdo con cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y consignación de rendimientos financieros.
e) Informe de actividades realizadas en el periodo por la ESAL.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma del desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, y del cumplimiento de los tramites internos para su presentación.

VII. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración estimada del contrato	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado del contrato
93141800; 80101504; 80101506; 93141808; 93141811	Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.	Julio	Julio	4.5 meses	4.5 meses	CCE-16	FRL	$ 7.675.449.196 COP

VIII. CONCLUSIÓN y VIABILIDAD JURÍDICA

Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por regla general la Entidad Estatal debe adelantar un proceso competitivo cuando pretenda contratar aplicando el Decreto 092 de 2017.

Existe en el Decreto 092 de 2017 una excepción en el artículo 5 donde se establece en el inciso segundo que: *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"*, por lo cual se ha determinado que el mecanismo idóneo y más objetivo para seleccionar la ESAL, se trata de un proceso competitivo que garantice la pluralidad de oferentes y la escogencia objetiva..

Una selección objetiva se garantiza con cualquier mecanismo que permita la selección de la mejor entidad sin ánimo de lucro, aplicando criterios de selección no subjetivos, determinados de manera clara, que permitan la competencia y comparar objetivamente a las entidades sin ánimo de lucro a partir de la definición de reconocida idoneidad.

Abogado Asignado: Julián Peña

FICHA TÉCNICA - COMITÉ DE CONTRATACIÓN
PROCESO COMPETITIVO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MINISTERIO DEL TRABAJO

FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados.

El Puntaje se otorgará máximo sobre mil (1000) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIDAD	500
Fundamentación conceptual y metodológica	125
Propuesta operativa	125
Experiencia específica en asistencia técnica	125
Presencia Territorial	125
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**400**
Aporte de contrapartida adicional en Dinero,	150
Aporte de contrapartida adicional en Especie	150
El proponente que incorpore en su propuesta una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
TOTAL	**1.000**

FACTOR DE CALIDAD

PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 500 PUNTOS:

FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA – puntos máximos 125

El proponente deberá presentar en su propuesta la fundamentación conceptual a implementar en el marco de las tareas vinculadas al proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente incorpora de forma clara y detallada la fundamentación conceptual que articule las disposiciones del Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica.	65
2	El proponente incorpora en su propuesta un enfoque pertinente con una metodología innovadora, clara y coherente para la prestación del servicio ofertado conforme a las características a atender.	40
3	El proponente deberá determinar la estrategia que sirva de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores colombianos.	20

4	El oferente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos enunciados en los ítems N° 1, 2 y 3 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado
TOTAL		**125**

PROPUESTA OPERATIVA – puntos máximos 125.

El proponente deberá presentar una propuesta operativa en la cual describa las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa una descripción clara pertinente y coherente que evidencie a través de que componentes, desarrollará la metodología planteada.	45
2	El proponente deberá incorporar una propuesta operativa que sea pertinente técnicamente con los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente y articulada a las iniciativas de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolladas por el Ministerio del Trabajo.	40
3	El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa el cronograma de trabajo claro y coherente, así como también, la relación de productos a entregar al Ministerio del Trabajo.	25
4	El proponente deberá guardar coherencia y armonía frente a los ítems ofertados en la propuesta económica.	15
5	El proponente que NO incorporé en su propuesta operativa cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1, 2, 3 y 4 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado
TOTAL		**125**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA - puntos máximos 125

Este criterio se refiere a los valores agregados que ofrece la ESAL como complemento a las acciones propias de la implementación de la estrategia y que representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, puntualmente experiencia especifica adicional a la establecida en el numeral 4.2.5 de la presente invitación en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención de la enfermedad.

EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA ESAL	PUNTAJE
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo DOS (2) contratos que acrediten experiencia adicional en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención.	50
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo TRES (3) contratos que acrediten experiencia adicional en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención.	125
El proponente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1 y 2 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado

La ESAL acreditará lo requerido por la entidad aportando contratos o convenios o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y clasificados en el RUP a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

PRESENCIA TERRITORIAL - PUNTOS MÁXIMOS 125.

Este criterio se refiere a los valores agregados que ofrece la ESAL como complemento a las acciones propias en la implementación de la estrategia y que representa un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, puntualmente experiencia adicional a la habilitante de la ESAL en departamentos focalizados en la intervención.

EXPERIENCIA TERRITORIAL DE LA ESAL	PUNTAJE
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo dos (2) contrato que acredite experiencia territorial adicional a la habilitante en la totalidad de los departamentos focalizados en la intervención.	50
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos cuya sumatoria acredite experiencia territorial adicional a la habilitante en la totalidad de los departamentos focalizados en la intervención.	125
El proponente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1 y 2 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado

La ESAL acreditará lo requerido por la entidad aportando contratos o convenios o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y clasificados en el RUP a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida, deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA – 400 Puntos

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución de la estrategia, de acuerdo con las actividades estipuladas en el anexo técnico.

Aporte adicional en efectivo: En el evento que el oferente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar el Formato denominado: "Certificación de Disponibilidad de Recursos de Contrapartida Adicional en Efectivo" en el cual certifica mediante firma de Contador Público y el Representante Legal la disponibilidad de los recursos, referenciando la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados.

El contador público que avale la disponibilidad de recursos adicionales deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

El valor adicional en efectivo se puntuará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	PUNTOS	TOTAL DE PUNTOS
Igual o superior al 30%	150	Máximo a obtener 150 puntos.
Entre el 20% y 29,9% del dinero en efectivo	140	
Entre el 10% y 19,9% del dinero en efectivo	130	
Entre el 1% y 9,9% del dinero en efectivo	120	

Aporte en especie: En el evento que la contrapartida contemple el aporte en especie, esta debe estar dentro los lineamientos señalados en el formato denominado: "Oferta de Contrapartida en especie", el cual deberá ser firmado debidamente por el Representante Legal.

Los costos asociados con la ejecución de las contrapartidas en especie deberán ser asumidos en su totalidad por el oferente. No se aceptarán cuentas de cobro relacionadas con las contrapartidas ni asociadas a imprevistos o a gastos de operación.

La contrapartida en especie puede comprender:

Aporte del personal mínimo requerido equipo base (puntaje de 150 puntos) En caso de que se aporte el personal mínimo requerido, el puntaje para tal caso será el siguiente:

Personal Mínimo requerido - Equipo Base	Cantidad	Puntos	Total, de puntos
(1) Profesional en salud ocupacional con posgrado en Gestión de Riesgo	1	50	Máximo a obtener 150 puntos
(1) Profesional en el Área de Salud con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	50	
(1) Coordinador Operativo	1	50	

Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar con su oferta carta de compromiso inequívoco, donde se incorpore el ofrecimiento de la ESAL y la Evidencia de cumplimiento de los requisitos del personal.

Nota 1: Deberá diligenciarse el formato indicado para este punto y aportar un documento idóneo que certifique el valor aportado en especie.

Nota 2: La unidad podrá solicitar la justificación de dichos valores cuando considere que los mismos no se ajustan a la realidad del mercado.

Aporte del diseño de una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas (puntaje de 100 puntos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente que incorpore en su propuesta una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas	Máximo a obtener 100 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2005 se asignarán CIEN (100) puntos en este criterio, a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se le asignarán cincuenta (50) puntos.

A los proponentes que dentro de su equipo de trabajo incorporen componente cien 100% de mano de obra extranjera, se le asignarán cero (0) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Protección a la Industria Nacional	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional para la prestación del servicio.	100
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional y extranjero para la prestación del servicio.	50
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera o no anexen certificación.	0

Lo anterior debe ser señalado por el proponente mediante certificación escrita, para lo cual debe diligenciar el ANEXO No. 10 FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2005.

2.1. Propuesta Económica

2.1.1. La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 9 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
2.1.2. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
2.1.3. Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
2.1.4. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
2.1.5. La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 3 “PROPUESTA DE APORTES / PROPUESTA ECONÓMICA” pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.
2.1.6. Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato No. 6 “Compromiso de Contrapartida”. El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta.

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020

OBJETO: "Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.".

BOGOTÁ, D.C., JULIO 2020

Contenido

CAPÍTULO I. CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.4
1.1. OBJETO4
1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO4
1.1.2. IMPACTO DEL PROYECTO4
1.2. PRESUPUESTO OFICIAL4
1.3. PLAZO5
1.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.5
1.5. RECOMENDACIONES GENERALES5
1.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN7
CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES8
2.1. DEBERES DEL PROPONENTE10
2.2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA10
2.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN11
CAPÍTULO III11
3.1. INTRODUCCIÓN11
3.2. ASPECTOS GENERALES11
3.3. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN14
3.4. DEFINICIONES14
CAPITULO IV DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR15
4.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR19
4.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR19
4.3. IMPACTO DE PROYECTO19
4.4. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL19
4.5. COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE LA ESAL20
4.6. COMPROMISOS DEL MINISTERIO20
4.7. COMPONENTE TÉCNICO21
4.7.1. ENTREGABLES:21
4.7.2. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo21
4.7.3. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro / Recurso Humano22
4.7.4. Experiencia e idoneidad24
4.7.5. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO25
4.8. FORMA DE PAGO.26
4.9. SUPERVISIÓN28
4.10. LIQUIDACIÓN28
4.11. CESIÓN28
4.12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES28
4.13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL29
4.14. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.29
4.15. INDEMNIDAD29
4.16. DERECHOS DE AUTOR29
4.17. TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS29
4.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN30
CAPITULO V. DEL PROCESO DE SELECCIÓN30
5.1. INVITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ABIERTO30
5.1.1. CONSULTA30
5.1.2. OBSERVACIONES AL INVITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ABIERTO30
5.1.3. APERTURA Y CIERRE DE EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL31
5.1.4. INVITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ABIERTO.31
5.1.5. ADENDAS.31
5.1.6. PLAZOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.31
5.1.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS31
5.1.8. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:32
5.1.9. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.32
5.1.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.33
5.1.11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.33
5.1.12. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:34
5.1.13. RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.34
5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE34

5.3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN35
CAPITULO VI. CONDICIONES PREVIAS DEL PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL35
6.1. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.35
6.2. REQUISITOS DEL PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL.36
6.3. ENTREGA DE PROPUESTAS.36
6.3.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, PLAZO PARA SUBSANAR Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA36
6.4. REQUISITOS HABILITANTES37
6.4.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA37
6.4.1.1. Criterios De Verificación Jurídicos37
6.4.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA45
6.4.2.1. Experiencia Habilitante del Proponente (General y Especifica)45
6.4.2.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA46
6.4.2.3. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES47
6.4.2.4. PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN49
6.4.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA49
6.4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL52
6.4.5. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN54
6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN54
6.5.1. FACTOR DE CALIDAD55
6.5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA – 400 PUNTOS57
6.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL59
6.6. OFERTA ECONÓMICA59
6.7. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN60
6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE61
6.9. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA62
6.10. PROPUESTA COMPLETA E INCONDICIONAL63
6.11. PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN63
6.12. PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN63
6.13. ADJUDICACIÓN63
6.13.1. **Adjudicación Con Oferta Única.**64
6.13.2. **Declaratoria de Desierta**64
6.14. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO64
CAPITULO VII65
7.1. MECANISMOS DE COBERTURA65
7.1.1. Garantía de seriedad de la oferta65
7.1.2. En la etapa contractual65
7.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO65
7.2.1. **Trato Nacional**66
7.2.2. **Trato de Reciprocidad**67

CAPÍTULO I. CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO

Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales requiere desarrollar unas estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas de sectores económicos con número de accidentes de trabajo representativo, en regiones priorizadas por el ministerio del Trabajo a Nivel Nacional.

Las actividades e intencionalidades que componen cada una de las fases de esta estrategia evidenciaran la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además del bienestar de los trabajadores de las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, lo anterior para generar ambientes laborales saludables que permitan contribuir a la garantía de la sostenibilidad, competitividad y productividad de las organizaciones, con sus repercusiones en la economía del país.

1.1.2. IMPACTO DEL PROYECTO

1.1.2.1. Empresas de sectores económicos de manufactura, comercio e inmobiliario los cuales se caracterizan por el alto número de accidentes de trabajo y un índice igual de importante de enfermedades laborales.

1.1.2.2. Las actividades de cada una de las fases de esta estrategia se realizarán en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca.

1.1.2.3. El lugar de ejecución se determinó por el amplio número de empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, después de cotejar información de Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Fasecolda, por lo tanto, como mínimo se intervendrían 2800 empresas en estos sectores de estas zonas.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente convenio de asociación se estima en hasta la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196,00),** en aportes del Fondo de riesgos Laborales - Ministerio del Trabajo, más los aportes de la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, los cuáles serán aportados de la siguiente forma:

EL MINISTERIO: El aporte del MINISTERIO será financiado con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196,00)

1.3. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio de asociación y/o convenio es de cuatro (4) meses y quince (15) días o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

1.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual y el lugar de ejecución del convenio serán en las ciudades y municipios de los departamentos descritos en el alcance del objeto del presente documento.

1.5. RECOMENDACIONES GENERALES

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

Esta Invitación Pública de Carácter Abierto ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por el Fondo de Desarrollo Local, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este Invitación Pública de Carácter Abierto, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de este proceso.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio de asociación, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso, leer debidamente el INVITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ABIERTO, adjuntar la totalidad de la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos y seguir las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, (antes que nada), que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese de que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que lo requiera.
5. Siga las instrucciones que en esta Invitación Pública de Carácter Abierto se imparten para la elaboración de su propuesta.
6. Teniendo en cuenta lo preceptuado por la Ley 1882 de 2018, se podrá subsanar la prueba del requisito, más no el requisito, lo que se entiende que no se podrán acreditar situaciones o circunstancias posteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y solamente se podrá subsanar hasta el término del traslado del respectivo informe.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. **LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.**
8. Toda observación deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de La Entidad antes, durante o después de la firma del convenio de asociación, podrá afectar o modificar el Invitación Pública de Carácter Abierto y las obligaciones aquí estipuladas.
9. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
10. Toda comunicación, consulta, aclaración, sugerencia u observación enviada por los interesados o proponentes deberá radicarse ÚNICAMENTE en la plataforma SECOP II. Toda esta documentación tiene el carácter de oficial.
11. "De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP página Web dirección http:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, Entidad: Ministerio del Trabajo, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo".
12. El Oferente debe indicar en la propuesta que se acoge a la forma de pago establecida en el Invitación Pública de Carácter Abierto.
13. Los Proponentes deben presentar sus Ofertas únicamente a través de la plataforma del SECOP II, hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del proceso, acompañado de los anexos y demás documentación establecida en el presente Invitación Pública de Carácter Abierto y de la garantía de seriedad de la Oferta.
14. Los interesados en participar deben estar previamente inscritos en dicha plataforma, se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean efectivamente presentadas dentro de los tiempos previstos en la plataforma. Las instrucciones para el registro y presentación de ofertas en el SECOP II están a disposición de los proponentes en: https:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii/proveedores.
15. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II, una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II en proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" https:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii/proveedores
16. El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural / jurídica que presenta Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es

presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

17. NO se recibirán propuestas (Sobre habilitante, sobre técnico ni sobre económico) después del día y hora señalada para el cierre de la selección en el cronograma.
18. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Invitación Pública de Carácter Abierto.
19. Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, El Ministerio del Trabajo a través de la plataforma del SECOP II, procederá de manera automática, al desencriptado y apertura del sobre habilitante y del sobre técnico que contiene los documentos de la propuesta, acto seguido se publicará el informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

El Ministerio del Trabajo informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Establece el Decreto 092 de 2017 lo siguiente:

"*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Por lo que en el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las siguientes fases:

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Fase I	**Verificación Requisitos de Idoneidad y Experiencia**	1. Capacidad jurídica 2. Experiencia Mínima Requerida 3. Acreditación de Condiciones Técnicas.	Habilitado o No Habilitado
Fase II	**Evaluación y Ponderación de Propuestas**	2.1. Calidad; 2.1.1. Fundamentación conceptual y metodológica 2.1.2. Propuesta operativa 2.1.3. Experiencia específica en asistencia técnica 2.1.4. Presencia Territorial	Puntuación por aportes técnicos adicionales (Calidad)

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE
		2.2. Aportes al Proyecto 2.2.1. Aporte de contrapartida adicional en Dinero, 2.2.2. Aporte de contrapartida adicional en Especie 2.2.3. El proponente que incorpore en su propuesta una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas	Puntación por montos de aporte

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/

EL MINISTERIO podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio de asociación o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el convenio de asociación o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio de

asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes de Desarrollo.
Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples convenio de asociación estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un acuerdo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenio de asociación no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio de asociación, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenio de asociación que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenio de asociación señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

I. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
II. Examine rigurosamente el contenido del Invitación Pública de Carácter Abierto, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

III. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y para celebrar convenio de asociación con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

IV. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

2.1. DEBERES DEL PROPONENTE

Los deberes por parte de los proponentes, para efectos de la presente licitación, serán los establecidos en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los que se relacionan a continuación.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este Invitación Pública de Carácter Abierto, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio de asociación, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, conflicto de interés, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL. Se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobrevienen en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización de MINISTERIO DEL TRABAJO.

2.2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

MINISTERIO DEL TRABAJO garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL. Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa. Todas las actuaciones dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. Expedirá las copias de los Invitación Pública de Carácter Abierto que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página del SECOP https:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii

En cumplimiento del principio de transparencia, se garantiza que en los Invitación Pública de Carácter Abierto se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del convenio de asociación. Todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

MINISTERIO DEL TRABAJO garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

2.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos (1)560 1095, (1) 5657649, (1) 56241 28, vía fax número telefónico (1) 56586 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, recepciondequejascorrupcion@mintrabajo.gov.co ; de conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 127 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co

CAPÍTULO III

3.1. INTRODUCCIÓN

MINISTERIO DEL TRABAJO pone a disposición de los interesados el presente Invitación Pública de Carácter Abierto para la selección del contratista encargado de ejecutar el convenio de asociación.

El Invitación Pública de Carácter Abierto definitivo, así como cualquiera de sus anexos, estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP-.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

3.2. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

MINISTERIO DEL TRABAJO, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio de asociación objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el *Anexo 7*, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio de asociación, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico. MINISTERIO DEL TRABAJO, en cumplimiento de la política pública de racionalización de trámites, los interesados aspirantes a contratar con la entidad podrán actuar por medio electrónico por medio de la plataforma SECOP II. Es importante tener en cuenta que la entidad, en las actuaciones que se realicen por medio electrónico, dispone de un sistema de respuesta automática, para que el interesado se entere que el documento enviado fue recibido por la Entidad. La Entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se realicen en oficina distinta a la señalada, anteriormente. La comunicación debe contener: a.) El número del presente Proceso de Contratación. b.) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes y demás condiciones técnicas, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente proceso de selección deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, salvo las excepciones previstas en el presente Invitación Pública de Carácter Abierto. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente Invitación Pública de Carácter Abierto, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas."

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 del CGP)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares

de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: Para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.3. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

3.4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final de MINISTERIO DEL TRABAJO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Convenio de asociación objeto del presente Proceso de Contratación.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MINISTERIO DEL TRABAJO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

DOBLE CARÁCTER (habilitante y puntuable): Requisito o factor, que sirve para demostrar el cumplimiento de un requisito habilitante, y simultáneamente es método comparativo de propuesta que otorga puntaje.

OFERTA: Es la propuesta presentada a MINISTERIO DEL TRABAJO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Invitación Pública de Carácter Abierto.

INVITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ABIERTO: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Convenio de asociación, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos

dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Invitación Pública de Carácter Abierto.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

REQUISITO O FACTOR: Sinónimo. Elemento o circunstancia, que contribuye a producir un resultado o a probar una calidad.

SUBSANACIÓN: Conforme lo preceptuado por la Ley 1882 de 2018, y el desarrollo jurisprudencial, la Entidad podrá solicitar la prueba del requisito habilitante, más no el requisito, lo que se entiende que no se podrán acreditar situaciones o circunstancias posteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento que la prueba corresponda a un factor que tenga el doble carácter (habilitante y puntuable), la subsanación habilitará en el evento que cumpla las características el factor correspondiente, sin embargo, NO OTORGARÁ PUNTAJE.
Solamente se podrá subsanar hasta el término del traslado del respectivo informe.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO IV DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas'

Así mismo la carta magna establece en el artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

El presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 "por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo”.

En su artículo 1, el Decreto precitado estipula como objetivos principales del Ministerio del Trabajo "la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones”.

Que el numeral 4 del artículo 22º del Decreto 4108 de 2011, establece como funciones del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, definir estrategias que promuevan la efectividad en el cumplimiento de las normas que protegen los derechos en el trabajo, la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo.

Que el numeral 2 del artículo 23º del Decreto 4108 de 2011 establece como funciones de la Dirección de Riesgos Laborales, coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se desarrollen en el país.

El Ministerio del Trabajo tiene la responsabilidad de proteger los derechos de los trabajadores y trabajadoras colombianas y es responsable de adoptar y orientar la política pública del país que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as, a garantizar el derecho al trabajo digno, a través de la identificación e implementación de estrategias y como una parte integral de su estrategia, está dedicado a fomentar la promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, lo cual permita que en Colombia la prevención de los riesgos y así evitar los accidentes y enfermedades laborales.

El Sistema de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

El artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, sobre la prevención de los riesgos laborales, establece como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Así mismo, la Ley 9 de 1979, en su artículo 80, determino como objetivo de la Salud Ocupacional: "prevenir el daño a la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo" y en su artículo 81, definió que "La salud de los trabajadores es una condición indispensable pare el desarrollo socioeconómico del país su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en la que participan el gobierno y los particulares".

El artículo 72 del Decreto - ley 1295 de 1994 establece en el literal a) Promover la prevención de los riesgos laborales, en el literal e) Formular, coordinar, adoptar políticas y desarrollar planes y programas en las áreas de seguridad y salud en el trabajo y medicina laboral, tendientes a prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o la aparición de enfermedades laborales.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" (Ley 1955 de 2019), en sus estrategias transversales Pacto por el Emprendimiento y la Productividad hará posible la transformación productiva del país y aumentará la formalización laboral y empresarial, para avanzar a una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos los talentos

Este plan se basa en los siguientes tres pilares: Legalidad. El Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial. 2. Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo. 3. Equidad. Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social. El Plan,

tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030

El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013 - 2021 en su línea 1 de fomento de la transversalidad de la seguridad y salud en el trabajo en el conjunto de políticas públicas establece en el objetivo generar 1.2 de Integrar las medidas de protección a la salud de los trabajadores en las políticas de desarrollo económico y en las estrategias de reducción de la pobreza el objetivo específico de 1.2.1 Disponer de instrumentos normativos actualizados sobre salud de los trabajadores, teniendo en cuenta los convenios internacionales del trabajo pertinentes, así mismo en su línea 2 Fortalecimiento Institucional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo estipula como objetivo general 2.4 fortalecer a empleadores y trabajadores en el marco de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y como objetivo específico 2.4.1 Consolidar los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la salud en el Trabajo en las empresas del país.

La Ley 1562 en su Artículo 12. Objeto del Fondo de Riesgos Laborales, modifica el artículo 22 de la Ley 776 de 2002, que sustituyó el artículo 88 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así:

El Fondo de Riesgos Laborales tiene por objeto:

a. Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional y ejecutar programas masivos de prevención en el ámbito ciudadano y escolar para promover condiciones saludables y cultura de prevención, conforme los lineamientos de la Ley 1502 de 2011;
b. Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la población vulnerable del territorio nacional.
c. También podrán financiarse estudios de investigación que soporten las decisiones que en materia financiera, actuarial o técnica se requieran para el desarrollo del Sistema General de Riesgos Laborales, así como para crear e, implementar un sistema único de información del Sistema y un Sistema de Garantía de Calidad de la Gestión del Sistema de Riesgos Laborales;
d. Otorgar un incentivo económico a la prima de un seguro de riesgos laborales como incentivo al ahorro de la población de la que trata el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 y/o la población Que este en un programa de formalización y de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo a efectos de promover e impulsar políticas en el proceso de formalización laboral.
e. Crear un sistema de información de los riesgos laborales con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales.
f. Financiar la realización de actividades de promoción y prevención dentro de l los programas de atención primaria en salud ocupacional;
g. Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control sobre los actores del: Sistema de Riesgos laborales; dentro del ámbito de su competencia.
h. Pago del encargo fiduciario y su auditoría y demás recursos que se deriven de la administración del fondo.

La experiencia y las cifras han mostrado el interés de los diferentes actores de SGRL con el compromiso firme con el país y en especial con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la mayoría de los departamentos y en gran parte de los sectores económicos, igualmente aún hace falta apoyo por parte de los actores para que más empresas puedan adelantar esta implementación en el beneficio de los trabajadores en Colombia.

Con respecto a las empresas afiliadas a corte de este primer trimestre de la vigencia es de 903.746, el número de trabajadores afiliados corresponde a 9.536.948 dependientes y 688.828 independientes para un total de afiliados de 10.225.776

Que conforme al artículo 1° de la Ley 1502 de 2011, se debe fomentar la cultura de la seguridad social en Colombia y en particular, el conocimiento y divulgación de los principios, valores y estrategias en que se fundamenta la protección social. Así mismo, las autoridades, las organizaciones empresariales y de trabajadores, tas organizaciones solidarias, las operadoras del sistema de protección social y las comunidades educativas deben ejecutar en el ámbito de sus competencias, acciones orientadas a la apropiación en el país de una cultura previsional y de seguridad social.

En desarrollo de las actividades mencionadas, se requieren adelantar campañas y acciones de prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional. Lo anterior advirtiendo que la Dirección de Riesgos Laborales, no cuenta con el personal necesario y mucho menos con la estructura física para la realización de dichas actividades, y por lo tanto se requiere de personal especializado y con reconocida experiencia en el tema.

Con respecto a la accidentalidad laboral, los sectores económicos que reportaron mayores tasas de accidentes de trabajo calificados en el año 2019 fueron: C. Explotación de minas y canteras (12.92 accidentes de trabajo calificados por cada 100 afiliados al SGRL), A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (12,31), y F. Construcción (8,76); y las regiones donde se reportó mayor accidentalidad para ese mismo año fueron los departamentos de Magdalena (10,44 accidentes por cada 100 afiliados), Cundinamarca (8,73), Caldas (8,20), Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (8,02) y Antioquia (7,91).

Con respecto a las enfermedades laborales, las zonas de Colombia que presentaron mayores tasas de enfermedades laborales calificadas en lo que llevamos del año 2020: Bogotá 1060, Antioquia 457, Valle 369, Cundinamarca 150 y Meta 12. Y respecto a las tasas de número de accidentes de trabajo en este mismo periodo, las zonas con los mayores números de reportes de accidentes de trabajo calificados fueron: Bogotá (46.337 reportes de accidentes de trabajo calificados), Antioquia (34.568), Valle (16.777) y Cundinamarca (150).

El sector empresarial sin importar su tamaño o actividad está obligado a la implementación por mandato de ley, esta adopción del sistema implica un cambio en la cultura organizacional a todos los niveles desde la alta gerencia hasta los niveles de apoyo, para lo cual el sector empresarial deberá disponer de recursos tanto humanos como financieros para cumplir con este deber.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo es una de las herramientas más importantes para gestionar el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores dentro de la empresa; generando grandes beneficios como prevención de enfermedades laborales, ambientes sanos de trabajo y disminución de costos generados por accidentes. Los beneficios antes mencionados se incrementan cuando se enlaza con la generación de una cultura centrada en la productividad, a través del desarrollo del capital humano, gestión de la calidad y el mejoramiento de procesos.

Se requiere un ente que cuente con una estructura sectorial eficiente, que logre convocar y agrupar al mayor número de empresarios en el territorio nacional. Es así que en atención a las diferentes solicitudes presentadas por los establecimientos de comercio del país, el oferente debe tener la facultad para ejecutar acciones que permitan la mejora continua de los empleadores junto al fortalecimiento del sector comercio y sus servicios, bajo una metodología de comunicación directa con los comerciantes minoristas mediante programas especializados de formación, asistencia técnica, charlas empresariales y centros de negocios, que son un punto de discusión, capacitación y socialización de temas de interés encaminados al desarrollo de la gestión empresarial, aumento de su productividad y competitividad.

Con lo anteriormente mencionado se hace referencia, de que el oferente cuente con la experiencia metodológica, conocimiento de áreas y de credibilidad y competencia con diferentes entidades locales, regionales y nacionales por lo que consideramos que la participación de los oferentes debe estar dentro del marco de los artículos 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 donde el Ministerio del Trabajo tiene la obligación de exigir que el contrate sea de reconocida idoneidad.

Por todo lo anterior, y en consideración a la necesidad, se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL, para "*Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional"..".*.

4.1. **IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

El objeto de la contratación será "*Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional"*.

4.2. **ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**

El Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales requiere desarrollar unas estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas de sectores económicos con número de accidentes de trabajo representativo, en regiones priorizadas por el ministerio del Trabajo a Nivel Nacional.

Las actividades e intencionalidades que componen cada una de las fases de esta estrategia evidenciaran la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además del bienestar de los trabajadores de las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, lo anterior para generar ambientes laborales saludables que permitan contribuir a la garantía de la sostenibilidad, competitividad y productividad de las organizaciones, con sus repercusiones en la economía del país.

4.3. **IMPACTO DE PROYECTO**

4.3.1. Empresas de sectores económicos de manufactura, comercio e inmobiliario los cuales se caracterizan por el alto número de accidentes de trabajo y un índice igual de importante de enfermedades laborales.

4.3.2. Las actividades de cada una de las fases de esta estrategia se realizarán en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca.

4.3.3. El lugar de ejecución se determinó por el amplio número de empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, después de cotejar información de Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Fasecolda, por lo tanto, como mínimo se intervendrían 2800 empresas en estos sectores de estas zonas.

4.4. **COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL**

4.4.1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio.

4.4.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna.

4.4.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

4.4.4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.

4.4.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

4.4.6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.

4.4.7. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

4.5. COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE LA ESAL

4.5.1. Realizar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato.

4.5.2. Identificar la población objeto del convenio en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, realizando un tamizaje que permita identificar con que estrategias se lograrían disminuir las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia.

4.5.3. Determinar y aplicar la encuesta de condiciones de salud en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.

4.5.4. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta aplicada.

4.5.5. Determinar la estrategia que sirva de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores colombianos en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.

4.5.6. Realizar acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas.

4.5.7. Entregar herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas identificadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia.

4.5.8. Realizar visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.

4.5.9. Realizar sensibilización por los distintos canales tecnológicos virtuales y/o presenciales según sea el caso y determinado por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales, para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para desarrollar intervención auto preventiva en atención primaria en salud ocupacional para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de autocontrol de los riesgos ocupacionales.

4.6. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

4.6.1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.

4.6.2. Aportar al contratista la información, herramientas y demás instrumentos necesarios para la ejecución del contrato y compromisos contractuales.
4.6.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
4.6.4. Desarrollar en forma conjunta la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
4.6.5. Organizar y coordinar junto con el contratista la realización de reuniones periódicas de coordinación, supervisión y seguimiento al desarrollo del convenio y avances de los resultados acordados.
4.6.6. Aportar su experiencia, y conocimientos técnicos en la ejecución del convenio.
4.6.7. Sugerir las observaciones que se consideren pertinentes y proponer los correctivos que sean necesarios.
4.6.8. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
4.6.9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio
4.6.10. Repetir contra los servidores públicos, contratista o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio
4.6.11. Las demás que se deriven del objeto contractual.

4.7. **COMPONENTE TÉCNICO**
4.7.1. **ENTREGABLES:**

4.7.1.1. Plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades.
4.7.1.2. Base de Datos identificando la población objeto del convenio en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado.
4.7.1.3. Presentar las encuestas determinadas en el plan de trabajo.
4.7.1.4. Presentar las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca.
4.7.1.5. Acta y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas
4.7.1.6. Actas de visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales.

4.7.2. **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Por tal razón, la entidad deberá incorporar dentro de su objeto social la prestación de servicios de promoción y prevención en las áreas de salud humana para la socialización dinámica de los requerimientos mínimos para la implementación del SG SST.

4.7.3. **Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro / Recurso Humano**

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con el siguiente equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad de la presente convocatoria:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS	CANTIDAD
Director Técnico	Profesional en Salud Ocupacional con postgrado en Gerencia de Servicios de Salud y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años como especialista, con experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios y desarrollo de proyectos de SST	1
Coordinador Operativo	Profesional en áreas administrativas, económicas o de ingeniería	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años de experiencia en el manejo de proyectos.	1
Líder del Programa de Prevención de Desordenes Musculo Esqueléticos	Terapeuta ocupacional o Fisioterapeuta o Trabajador Social con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o Ergonomía o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos biomecánicos o de bioseguridad.	1
Líder del Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial	Psicólogo o Trabajador Social con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos psicosociales	1
Líder del Programa de Promoción y Prevención en Salud, Seguimiento de Casos ATEL y Medicina Laboral	Enfermera, con postgrados en: Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y Auditoría en Salud, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de programas de promoción y prevención en salud y también, en calificación de origen de Accidentes de Trabajo y gestión de casos de Medicina Laboral	1

4.7.3.1. **DOCUMENTOS QUE ACREDITAN FACTORES HABILITANTES PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

El proponente deberá presentar, para la verificación de este requisito habilitante se deberá anexar los soportes relacionados con el equipo de trabajo:

4.7.3.1.1. hojas de vida (El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública: http://www.dafp.gov.co, link formatos del menú principal y debe diligenciarse en su totalidad).

4.7.3.1.2. Cédulas de ciudadanía.

4.7.3.1.3. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio de asociación, manifestando expresamente que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

4.7.3.1.4. fotocopias de los diplomas o actas de grado. Conforme al marco legal vigente, los títulos de educación superior expedidos en el exterior deben ser convalidados para que se tengan como válidos en Colombia, ya sea por el ICFES (antes de agosto de 2005) o por el Ministerio de Educación Nacional a partir de agosto de 2005

4.7.3.1.5. Tarjeta Profesional para las profesiones que la ley lo exija. La experiencia profesional del equipo de trabajo se contabilizará a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado; y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

4.7.3.1.6. Al respecto, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2005, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional -autorización estatal del respectivo ejercicio.

4.7.3.1.7. De igual forma, se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

4.7.3.1.8. Certificación de antecedentes y de vigencia de la Tarjeta Profesional del Consejo Respectivo.

4.7.3.1.9. Para la verificación de la experiencia de los profesionales especializados, el proponente debe presentar dentro de su propuesta los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboraron los miembros de su equipo, expresando la fecha de ingreso y de retiro (dd/mm/año) y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida o, en caso de haber ejecutado convenio de asociación, los certificados respectivos donde se señale su participación, especificando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación (dd/mm/año). También puede acreditarse experiencia anexando copia de convenio de asociación u órdenes junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

4.7.3.1.10. En caso de que alguna certificación no tenga la fecha con el día exacto de inicio o de finalización, se tomará para el cálculo de la experiencia como fecha de inicio el último día hábil del mes al que se haga referencia como fecha de inicio y como fecha final el primer día hábil del mes al que se haga referencia como fecha de terminación.

4.7.3.1.11. Conforme al artículo 14 del Decreto 2772 de 2005, se entiende por experiencia profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

4.7.3.1.12. Las Áreas de conocimiento se verificarán conforme lo tiene clasificado el SNIES; y la experiencia se contabilizará conforme el "Artículo 2.2.2.3.7. y artículo 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia" del Decreto 1083 de 2015;

- ✓ Experiencia. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4476 de 2007. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- ✓ Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.
- ✓ Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las

materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

- ✓ Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- ✓ Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

4.7.3.1.13. En caso de que el profesional especializado tenga vínculo laboral o convenio de asociación de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación. Si la certificación aportada por el profesional es suscrita por el proponente, para que sea válida, deberá aportar constancia de afiliación de los mismos periodos a la seguridad social (PILA).

4.7.3.1.14. Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos sin simultaneidad.

4.7.3.1.15. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5 igualmente se entenderán conocidas y aceptadas las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.

4.7.3.1.16. En el evento que dos (2) o más proponentes presenten el mismo recurso humano, se inhabilitará, y se compulsaran copias a las autoridades pertinentes, dado que se debe suscribir por cada miembro del equipo de trabajo el anexo N° 6, carta de compromiso.

4.7.3.1.17. En el evento que durante la ejecución del convenio de asociación se deba reemplazar a alguno(s) de los miembros del equipo de trabajo ofertado, para que el Equipo Supervisor autorice su remplazo, debe cumplir como mínimo un profesional con el mismo perfil, y se hará la calificación con los criterios contenidos en el presente documento. Si el perfil a remplazar no obtuviese la misma o mayor calificación a la que obtuvo al momento de ser adjudicatario, no será aprobado el remplazo.

4.7.3.1.18. En el evento que se deba subsanar alguno de los requisitos de los miembros del equipo de trabajo, dicho perfil podrá ser habilitado de cumplir con lo requerido, pero en ningún caso generara puntuación, dado el doble carácter de habilitante y puntuable que tiene el equipo de trabajo.

Para este fin, el proponente deberá suministrar los documentos descritos en los numerales anteriores, que acrediten la formación académica y la experiencia para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, en el cual deben individualizar en el **Formato del Anexo N°. 5 del Invitación Pública de Carácter Abierto,** la hoja de vida y soportes a que perfil corresponde.

Las personas presentadas por el proponente seleccionado, correspondientes al equipo de trabajo, con fundamento en las cuales será evaluado, no pueden ser sustituidas durante la ejecución del convenio de asociación, y sólo en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. El Ministerio del Trabajo autorizará el reemplazo del miembro del equipo, previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos exigidos en el presente documento para la persona que se va a reemplazar.

4.7.4. **Experiencia e idoneidad**

De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo de este, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

4.7.4.1. **CLASIFICACIÓN**

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
851016	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
851017	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
851116	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
931317	PROGRAMAS DE SALUD
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
931418	EMPLEO

4.7.4.2. **EXPERIENCIA EN SMLMV:**

Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al sesenta (60%) del presupuesto oficial y este, específicamente deberá contemplar en su objeto la implementación de programas que contemplen la **prevención de los riesgos ocupacionales, seguridad en el trabajo, prevención de accidentes o enfermedades laborales.**

4.7.4.3. **OBJETO.**

El objeto de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia requerida deben contemplar la **implementación de planes, programas y/o proyectos** en los siguientes aspectos:

4.7.4.3.1. Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales.

4.7.4.3.2. Al menos dos (2) contratos para la prestación de servicios en promoción de la salud, o prevención de enfermedades o control de riesgos o en atención primaria en salud.

4.7.4.3.3. Al menos un (1) contrato en prestación de servicios de apoyo logístico integral, en el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

4.7.4.4. **COBERTURA GEOGRÁFICA.**

La sumatoria de los contratos o convenios aportados deberán acreditar experiencia de ejecución **en mínimo tres (3) Departamentos** del territorio Nacional**.**

4.7.4.5. **TEMPORALIDAD:**

Se deberá acreditar una experiencia acumulada de los contratos o convenios aportados de mínimo doce (12) meses, sin importar que los contratos se hayan desarrollado simultáneamente.

4.7.5. **COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

El Comité Técnico será el órgano encargado de aprobar y hacer seguimiento a todas las actividades desarrolladas por el contratista y el Ministerio del Trabajo. El Comité Técnico Administrativo estará integrado por dos (2) representantes del Ministerio del Trabajo y dos (2) de parte de la ESAL. Los anteriores deberán ser

designados por el supervisor del convenio. El Comité Técnico tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

4.7.5.1. Orientar, verificar y controlar el proceso de ejecución del Convenio, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto.
4.7.5.2. Aprobar el cronograma de actividades y plan de Trabajo, así como sus modificaciones y ajustes.
4.7.5.3. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.
4.7.5.4. Aprobar las modificaciones (prórrogas o adiciones, etc.) que proponga el supervisor del convenio y que se consideren necesarias
4.7.5.5. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos
4.7.5.6. Solicitar informes sobre la ejecución del convenio, efectuar su evaluación y aprobación que se presenten durante la ejecución de este.
4.7.5.7. Aplicar medidas correctivas para el debido cumplimiento de los compromisos a cargo de la ESAL y del Ministerio del Trabajo
4.7.5.8. Promover las discusiones, orientaciones, planes y políticas, dirigidas a la realización y mejoramiento de la estrategia.
4.7.5.9. Darse su propio reglamento.
4.7.5.10. Las demás funciones que se orienten a la ejecución satisfactoria del Convenio

Sesiones: El Comité Técnico Administrativo del convenio se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición de algunos de sus miembros. A las deliberaciones del comité podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes.

Las reuniones del Comité podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo. El Comité Técnico Administrativo del Convenio tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la persona que sea designada por el mismo Comité. El Comité Técnico sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de no sesionar en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en la que podrá sesionar con menos del quórum establecido. En cada sesión se levantará un acta y la secretaría se elegirá en la primera sesión.

Parágrafo: Toda indicación, recomendación o información que curse entre el Comité, el Ministerio del Trabajo y el contratista deberá hacerse por escrito bien sea en actas de Comité o mediante comunicaciones oficiales entre las partes.

4.8. **FORMA DE PAGO.**

El MINISTERIO, aportará la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 7.675.449.196)**, con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, así:

4.8.1. **EL PRIMER DESEMBOLSO** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.535.089.839,00)** el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos:

4.8.1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto presentado y aprobado a la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.

4.8.2. **EL SEGUNDO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.070.179.678,00)**, el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

4.8.2.1. Informes de avance sobre la ejecución de un cincuenta (50%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.
4.8.2.2. Legalización del cien (100%) del primer desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato

4.8.3. **TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.070.179.678,00)**, el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

4.8.3.1. Base de datos identificando la población objeto del convenio en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado.
4.8.3.2. Archivos con las encuestas determinadas en el plan de trabajo.
4.8.3.3. Informes de avance sobre la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades de identificación y socialización programadas en el convenio y cronograma de actividades y el plan de trabajo aprobado.
4.8.3.4. Informe con las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca
4.8.3.5. Legalización del cien (100%) por ciento del primer y segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato
4.8.3.6. Archivos digitales con las respectivas actas y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas.
4.8.3.7. Archivo digital con las actas de visitas de asesoría y asistencia técnica.

Nota 1. En el evento de que se produzcan rendimientos financieros en la cuenta destinada para la realización de desembolsos por parte del Ministerio de Trabajo, estos deberán ser reintegrados a la cuenta de la fiduciaria La Previsora, al finalizar la ejecución del Convenio teniendo en cuenta que según parágrafo del Art. 12 de la Ley 1562 de 2012 Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación.

Nota 2: Si por alguna causa la actividad prevista para cada uno de los desembolsos no se cumple en lo pactado, el desembolso respectivo, solamente podrá efectuarse hasta tanto exista el cumplimiento de los resultados.

4.8.4. **REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:**

Para el desembolso por parte del Fondo de Riesgos Laborales, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

4.8.4.1. Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio durante el periodo respectivo.

4.8.4.2. Certificación expedida por la ESAL respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar.

4.8.4.3. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el equipo supervisor del Convenio de Asociación.

4.8.4.4. Informe financiero que acredite la legalización de los recursos de acuerdo a cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y consignación de rendimientos financieros.

4.8.4.5. Informe de actividades realizadas en el periodo por la ESAL.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma del desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, y del cumplimiento de los tramites internos para su presentación.

4.8.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Ministerio del Trabajo pagará a la ESAL el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 073-20, por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 7.675.449.196)**, expedido por la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Riesgos Laborales.

4.9. SUPERVISIÓN

Los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos del presente convenio de asociación serán supervisados por la Directora de Riesgos Laborales.

El ordenador del gasto podrá designar por escrito a un supervisor y podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al contratista y al Grupo de Gestión Contractual.

4.10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del convenio de asociación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del convenio de asociación, se deberá dar estricta aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993.

4.11. Cesión

El convenio que se celebre en virtud de la presente convocatoria no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Ministerio.

4.12. Cumplimiento de obligaciones parafiscales

Quien sea seleccionado como conveniente dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Ministerio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada

por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

4.13. **Multas y cláusula penal**

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley

4.13.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONVENIENTE en desarrollo del presente contrato, el Ministerio queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONVENIENTE de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONVENIENTE, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

4.13.2. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del conveniente, este pagará al Ministerio a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el Ministerio adeude al Conveniente, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

4.14. **Incumplimiento de requisitos de ejecución.**

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al conveniente referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

4.15. **Indemnidad**

Será obligación de la ESAL, mantener indemne al Ministerio del Trabajo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del conveniente o sus dependientes y subcontratistas.

4.16. **DERECHOS DE AUTOR**

El Ministerio contará con la propiedad de los derechos patrimoniales de los resultados del convenio, de conformidad con las normas aplicables en la materia.

4.17. **TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS**

Los recursos destinados a la ejecución del presente convenio deberán ser utilizados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del mismo. Por lo anterior, los gastos que se realicen con cargo a los recursos del convenio deberán encontrarse debidamente justificados y solo en caso estrictamente necesario, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. Los bienes adquiridos, en las condiciones anteriormente descritas, con cargo a los recursos aportados por el Ministerio del Trabajo al presente convenio, le pertenecen a la Nación.

Las partes se comprometen a utilizar y mantener adecuadamente los bienes para el propósito que harán parte del convenio y de acuerdo con las políticas del Ministerio del Trabajo y los procedimientos en la administración de los bienes. Finalizado el Convenio, las partes deberán adelantar los tramites que sean necesarios con el fin de que aquellos bienes que queden como resultado de la ejecución del convenio y que se hayan adquirido con el presupuesto aportado por el Ministerio del Trabajo, puedan ser utilizados por este último, de acuerdo con las normas que rijan sobre el tema de inventarios y afines.

Los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes, previa aprobación expresa y por escrito de las entidades intervinientes. El título de propiedad de los bienes adquiridos con cargo a los recursos aportados por el contratista al presente recaerá en el Ministerio del Trabajo.

4.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el Convenio será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación:

4.18.1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales.
4.18.2. No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia.
4.18.3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley.
4.18.4. Dar instrucciones a sus funcionados, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente Convenio.
Nota: Dicha obligación seguirá vigente tras el vencimiento o la rescisión del Convenio.

CAPITULO V. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. INVITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ABIERTO

5.1.1. CONSULTA

El Invitación Pública de Carácter Abierto estará a disposición de los interesados en la Carrera 14 # 99 - 33. Piso 6, Grupo de Gestión Contractual., Piso 6 MINISTERIO DEL TRABAJO y en el SECOP https:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii con el fin de que todos los interesados conozcan la información sobre la contratación que se realizará. Las observaciones allegadas en este lapso serán contestadas y debidamente publicadas en el SECOP. La publicación del proyecto del Invitación Pública de Carácter Abierto no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo.

5.1.2. OBSERVACIONES AL INVITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ABIERTO

Se podrán formular observaciones al Invitación Pública de Carácter Abierto definitivo a partir de la fecha de publicación del documento y hasta un día hábil antes a la audiencia pública de cierre y recibo de propuestas,

para precisar el contenido y alcance de los Invitación Pública de Carácter Abierto definitivo, mediante escrito presentado en la plataforma SECOP II, en la página web https:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii

5.1.3. **APERTURA Y CIERRE DE EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL**

Los proponentes deberán realizar su propuesta antes del cierre a través de la plataforma del SECOP II, y radicar los documentos soporte de su propuesta en la misma plataforma, solicitados en el presente Invitación Pública de Carácter Abierto, para que puedan ser evidenciados por el Comité Evaluador. Si la propuesta en la plataforma no se realiza antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre, se rechazará la propuesta, y en consecuencia no podrá participar en el proceso de habilitación y evaluación.

5.1.4. **INVITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ABIERTO.**

El Invitación Pública de Carácter Abierto NO tendrá valor alguno. El proponente interesado en presentar propuesta podrá obtenerlos haciendo su reproducción del SECOP II.

5.1.5. **ADENDAS.**

MINISTERIO DEL TRABAJO, podrá expedir ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el Invitación Pública de Carácter Abierto y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección. En el caso en que se requiera de la expedición de Adendas se seguirá el procedimiento establecido en Decreto 1082 de 2015, se podrán consultar en la página del SECOP II

Las aclaraciones, cambios o modificaciones a los Invitación Pública de Carácter Abierto que profiera MINISTERIO DEL TRABAJO por su propia iniciativa o conveniencia, o solicitud expresa de un proponente, se harán por medio de adendas, numeradas secuencialmente, que se publicarán en la página del SECOP. Las adendas proferidas por MINISTERIO DEL TRABAJO harán parte integrante de los Invitación Pública de Carácter Abierto , sin asumir responsabilidad por informaciones suministradas en forma diferente a lo aquí expuesto. Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por MINISTERIO DEL TRABAJO antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos de la contratación.

5.1.6. **PLAZOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.**

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del convenio de asociación serán establecidos en el Invitación Pública de Carácter Abierto y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la administración así lo exijan. En el caso de adendas se observará lo dispuesto en el numeral anterior y en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LAS PROPUESTAS QUE LLEGAREN DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA SEÑALADA, NO SERÁN CONSIDERADAS Y SE DEVOLVERÁN AL PROPONENTE SIN SER ABIERTAS

5.1.7. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección,

y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

5.1.8. **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:**

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: "https:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el Ministerio, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso. Al vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

5.1.9. **APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

5.1.9.1. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

5.1.9.2. Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

5.1.9.3. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

5.1.9.4. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.9.5. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

5.1.9.6. El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta al Ministerio, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

5.1.9.7. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Ministerio no reconocerá reembolso por este concepto.

5.1.9.8. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

5.1.9.9. no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

5.1.9.10. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

5.1.10. **VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.**

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del Ministerio, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

5.1.11. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades, el COMITÉ ASESOR, adelantará la evaluación de las propuestas recibidas. MINISTERIO DEL TRABAJO se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones, en cualquier momento y hasta la adjudicación, sobre las ofertas presentadas.

5.1.12. **TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**
EL MINISTERIO podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por EL MINISTERIO y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente.

5.1.13. **RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Se dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación de propuestas, en la plataforma SECOP II.

5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En lo no regulado especialmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

5.3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

De conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se debe establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles presentes en un convenio de asociación, que pueden alterar el equilibrio económico del mismo, teniendo en cuenta que la presentación de las propuestas implica la aceptación por parte de los proponentes de la división de riesgos previsibles efectuada por la entidad. a. Tipos de Riesgos Los riesgos contractuales, entendiendo estos como una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar en un evento, se han clasificado de la siguiente manera: Riesgos Cubiertos bajo el Régimen de Garantías. Son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5.3.1. **Riesgos Imprevisibles.** Aquellos que, según el Consejo de Estado, se surten por el efecto de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un convenio de asociación: Un suceso que se produce después celebrado el convenio de asociación cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al convenio de asociación pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el convenio de asociación resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible.

5.3.2. **Obligaciones Contingentes**. Son aquellas obligaciones en virtud de las cuales una entidad estipula contractualmente a favor de subcontratista el pago de una suma de dinero determinada o determinable a partir de factores identificados por la ocurrencia de un evento futuro incierto.

5.3.3. **Riesgos Generados por Malas Prácticas.** Aquellos sucesos que pueden ocasionarse por acciones negativas en la contratación o por riesgos operacionales que se manifiestan durante el proceso precontractual.

5.3.4. **Riesgos Previsibles.** Entendiéndolos como aquellos que pueden alterar la obtención del objeto contractual y/o el equilibrio financiero del mismo, los cuales se deberán estimar, cuantificar y asignar dentro de criterios de capacidad de cada una de las partes para evitarlos, prevenirlos, asumirlos, gestionarlos, controlarlos, administrarlos y mitigarlos.

5.3.5. **Suspensión del Convenio de asociación.** Cuando el convenio de asociación deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del MINISTERIO DEL TRABAJO informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende convenio de asociación, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este.

5.3.6. **Factores de Riesgo** En consecuencia, a lo señalados anteriormente, MINISTERIO DEL TRABAJO ha realizado un análisis que comprende la tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa, valorando los riesgos y asignándolos.

Asignación de responsabilidades (ver anexo 11)

CAPITULO VI. CONDICIONES PREVIAS DEL PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL

6.1. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

MINISTERIO DEL TRABAJO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

6.2. REQUISITOS DEL PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes en general, y, en especial, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único). El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos INVITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ABIERTO y anexar la documentación exigida.

6.2.1. No estar Inhabilitado ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la ley 610 de 2000, ley 617 de 2000 y ley 710 de 2001 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual es obligatorio afirmar bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta, que no se está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan las normas legales vigentes.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en esta PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL, si la incompatibilidad o inhabilidad, sobreviniere en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de MINISTERIO DEL TRABAJO. La sola presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legales.

6.3. ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, PLAZO PARA SUBSANAR Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Durante esta etapa **EL MINISTERIO** verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, idoneidad y capacidad técnica.

La información solicitada por la entidad para el presente proceso de selección y que se verificará en el precitado documento, deberá realizarse en el plazo establecido para dar respuesta a la solicitud de aclaraciones.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, **EL MINISTERIO** procederá a verificar y evaluar las propuestas dentro de los plazos fijados en la invitación.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el convenio al proponente habilitado, siempre que su oferta se ajuste a los mínimos establecidos en el estudio previo.

EL MINISTERIO, podrá solicitar hasta antes de la publicación del informe preliminar de verificación, a través de la plataforma del SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

6.4. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se utilizará en el presente caso, se hace necesario establecer unos requisitos habilitantes que permiten asegurar la capacidad jurídica, técnica y financiera de los proponentes para ejecutar el convenio de asociación, sin que esto sea óbice para determinar, adicionalmente, unos criterios de evaluación.

En este sentido, el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, establece que "*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección".* En razón a ello, teniendo en cuenta la naturaleza y valor del convenio de asociación a suscribir, se determinan los siguientes requisitos como habilitantes para los proponentes.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por la Ley 1882 de 2018, se podrá subsanar la prueba del requisito, más no el requisito, lo que se entiende que no se podrán acreditar situaciones o circunstancias posteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y solamente se podrá subsanar hasta el término del traslado del respectivo informe.

Los siguientes son los factores mínimos requeridos que deben cumplir los proponentes – requisitos habilitantes:

6.4.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán establecidos en el Invitación Pública de Carácter Abierto.

El Ministerio del Trabajo, dentro del término señalado en el numeral anterior realizará la verificación de los documentos jurídicos de las propuestas, señalados en el presente Invitación Pública de Carácter Abierto, a fin de establecer la habilidad jurídica de la oferta y del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica, se evaluará como **CUMPLE JURÍDICAMENTE**. En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** y la oferta será **RECHAZADA**

6.4.1.1. Criterios De Verificación Jurídicos

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL.

Los requisitos para cumplir con la capacidad jurídica son los siguientes:

6.4.1.1.1. **Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente, o la persona que tiene facultades para contratar en su nombre y obligarla.**

Carta de Presentación de la Propuesta Anexo No. 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

IMPORTANTE: La carta de presentación debe venir firmada por el Representante Legal junto con su nombre y número de documento de identificación.

MINISTERIO DEL TRABAJO podrá verificar la información en ella contenida, su no presentación generará el rechazo de la propuesta. En todo caso debe ser diligenciada y presentada de manera obligatoria de acuerdo con el Anexo N°. 1 de los presentes Invitación Pública de Carácter Abierto s, la cual no puede superar el presupuesto oficial.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales. MINISTERIO DEL TRABAJO, aceptará la presentación conjunta de propuestas en Consorcios o Uniones Temporales, siempre y cuando sean constituidas por personas jurídicas inscritas, idóneas y calificadas por su actividad en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo solicitado, en el presente Invitación Pública de Carácter Abierto, cuando cuenten con dicho documento. En el evento en que no cuenten con dicho documento deberán aportar individualizadamente todos los documentos que evidencien la información solicitada.

Quienes presenten propuestas en CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. Los proponentes deben indicar si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el segundo caso, deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de asociación.

Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de MINISTERIO DEL TRABAJO. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio de asociación en caso de resultar adjudicatarios, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los miembros del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL deben acreditar la autorización de los órganos respectivos para formar el consorcio o para unirse temporalmente y designar a la persona que representará al CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Debe adjuntarse el original o copia auténtica del documento de constitución del consorcio o unión temporal en la cual conste por lo menos: objeto, duración la que no puede ser inferior al plazo de ejecución del convenio de asociación y UN (1) año más, facultades del representante legal, manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del convenio de asociación (en caso de CONSORCIO) y el porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de asociación, de cada uno de sus miembros (EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL).

El representante legal del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el evento de ser el adjudicatario un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL debe obtener el NIT respectivo, así como llevar a cabo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos. Para efectos del cumplimiento del requisito de duración de las personas jurídicas, de las uniones temporales o de los consorcios, o que se refieren los numerales anteriores, debe entenderse por "plazo del convenio de asociación" el lapso transcurrido entre el perfeccionamiento del convenio de asociación y la fecho del acta de liquidación de este.

6.4.1.1.2. **Certificado de existencia y representación expedido por expedido por la autoridad competente. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).**

Se debe presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, de acuerdo con las siguientes características generales:

6.4.1.1.2.1. Objeto

6.4.1.1.2.2. El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad principal deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye la prestación de servicios de promoción y prevención en las áreas de salud humana.

6.4.1.1.2.3. Periodo Mínimo de Constitución.

El periodo mínimo de constitución que se exige a las personas jurídicas es de un (1) año.

6.4.1.1.2.4. Duración del Proponente.

La duración del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no debe ser inferior al plazo de vigencia del convenio de asociación y un año más.

6.4.1.1.2.5. Apoderado.

El PROPONENTE, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del convenio de asociación que se desprenda de esta Convocatoria. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

6.4.1.1.2.6. Vigencia:

El certificado de existencia y representación legal deberá ser expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.4.1.1.2.7. Entidades Autorizadas:

Deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y en el que conste que la entidad está registrada.

6.4.1.1.2.8. Consorcio o Uniones Temporales

Las consultoras podrán presentarse en consorcios o uniones temporales y deberán especificar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Cada uno de los miembros, individualmente, debe cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes Invitación Pública de Carácter Abierto s.

Cada una de las entidades autorizadas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual se indicará:

I. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo o estar relacionado con el objeto a contratar.
II. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
III. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
IV. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del convenio de asociación; de lo contrario, MINISTERIO DEL TRABAJO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
V. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del convenio de asociación y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Convenio de asociación.
VI. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6.4.1.1.2.9. Acta de junta de socios o equivalente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente convenio de asociación en caso de que le sea adjudicado.

6.4.1.1.3. **Presentar garantía de seriedad de la propuesta**

El proponente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, deberá presentar, a favor del **MINISTERIO DEL TRABAJO** con **NIT. N°. 830.115.226-3** y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente **al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado** en el presente proceso, con vigencia **mínima de tres (3) meses** contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciados e identificados. Una vez firmado y legalizado el convenio de asociación, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

De conformidad con la Circular Externa N°. 13 de 13 de junio de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación.

De acuerdo con lo anterior, la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta siempre y cuando su fecha de expedición no supere la fecha de cierre del proceso de contratación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos de la etapa contractual, (90 días)

En el evento de ampliación del plazo del presente proceso, los proponentes procederán a ampliar la garantía de seriedad de la propuesta hasta el término de la ampliación, en caso de que lo solicite MINISTERIO DEL TRABAJO, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación en la Web de la Adenda que informa dicha prórroga.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

A la propuesta, debe acompañarse el original de la póliza debidamente firmada por el proponente (como tomador) con el recibo de pago de la prima respectiva o la constancia de certificación del pago de la prima. La garantía de seriedad de las propuestas de los proponentes no adjudicatarios serán devueltas a petición de ellos, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el convenio de asociación resultante de la presente convocatoria.

6.4.1.1.4. ***CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL.*** **(**Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural). El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o del organismo que haga sus veces, de acuerdo con el lugar de domicilio de la ESAL, en cumplimiento de la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, de acuerdo con la Ley 22 de 1987, los Decretos Nacionales 1318 de 1988; 1093 de 1989; 525 de 1990 y 780 de 2016, en concordancia con las disposiciones de los Decretos Nacionales 054 de 1974, 361 de 1987, y demás normas que los complementen o sustituyan.

6.4.1.1.5. ***Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal (****Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).*

6.4.1.2. ***Certificado de antecedentes Disciplinarios.*** MINISTERIO DEL TRABAJO, verificará esta información. El proponente no debe encontrarse sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de sus miembros debe encontrarse sancionado. El Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad fiduciaria, expedidos por la Procuraduría General de la Nación (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).

6.4.1.2.1. Certificado no inclusión en el Boletín de responsables fiscales del representante legal y de la sociedad fiduciaria, MINISTERIO DEL TRABAJO, verificará esta información. El proponente no debe figurar como Responsable Fiscal, en virtud de la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica N°. 05149 de la Contraloría General de la República. En caso de que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta condición. expedidos por la Contraloría General de la República (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).

6.4.1.2.2. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la sociedad fiduciaria expedidos por la Policía Nacional de Colombia (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural) Documentos Financieros y Técnicos.

6.4.1.2.3. ***Registro Único Tributario –RUT- (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).*** Constancia donde se acredite la actualización en el Registro Web de la DIAN de la vigencia 2020 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del E.T. El MINISTERIO deberá verificar que se encuentra clasificado en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual será verificado en el Registro Único Tributario – RUT con la responsabilidad No. 4 – Régimen tributario especial para el impuesto de renta.

6.4.1.2.4. Registro Identificación Tributaria –Rit– Expedido Secretaría Distrital De Hacienda.

6.4.1.2.5. **CERTIFICACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Esto mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, de acuerdo con el anexo N°. 4 o con el formato establecido para estos efectos por la firma de revisoría fiscal, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.

Control a la evasión de los recursos parafiscales" según corresponda. Los oferentes en su propuesta deberán acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que se señale que se encuentran a paz y salvo durante los últimos seis meses o si la persona jurídica tiene menos tiempo de creada, deberá en la certificación acreditar el pago en el tiempo que lleve de constitución, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribirle convenio de asociación correspondiente.

6.4.1.2.6. ***Carta firmada por el representante legal certificando el compromiso de poner a disposición del Ministerio del Trabajo, el personal necesario para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación (Del proponente singular y del proponente plural).***

6.4.1.2.7. ***Registro Único de Proponentes –RUP- (****Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural). En el evento que cuente con el mismo, si no cuenta con el RUP, deberá presentar toda la información que evidencie los requisitos solicitados en el presente proceso de selección.*

6.4.1.2.7.1. INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Dado que el decreto 092 de 2017, exime que las ESAL este calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual se puede aportar, o en el evento en que no se encuentre inscrito deberá aportar la totalidad de los documentos que evidencien la totalidad de los requisitos solicitados en el presente pliego:

El convenio de asociación debe encontrarse inscrito como mínimo hasta el tercer nivel, sin embargo, el objeto de este debe referirse a objeto similar o idéntico al del presente proceso de selección.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del convenio de asociación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
851016	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
851017	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
851116	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
931317	PROGRAMAS DE SALUD
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
931418	EMPLEO

6.4.1.2.8. ***Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente) www.dafp.qov.co.***

6.4.1.2.9. ***Formulario de la propuesta de aporte:***

El proponente deberá relacionar en el FORMATO de la convocatoria, formulario de propuesta de aporte.

La omisión del formulario del Formato, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

La ESAL debe realizar compromiso irrevocable de aporte de recursos, para lo cual debe diligenciar el Anexo No. 2 “Aceptación especificaciones técnicas y Compromiso Irrevocable de ofrecimiento mínimo de aportes en efectivo”.

Solo serán tenidos como válidos y por ende aptos para presentar propuesta aquellos ofrecimientos que hayan establecido las estrategias para soportar el aporte en dinero, equivalente o superior al 30% del valor aportado por el Ministerio del Trabajo en cada zona focalizada, los cuales el 100% deben ser en efectivo.

Los recursos económicos aportados por la ESAL, deben ser propios o de cooperación internacional.

Los aportes de la ESAL se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto.

El compromiso de recursos (Anexo) deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado.

En caso de que el asociado sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

La certificación de aporte de recursos en dinero, para poder ser evaluada, deberá contener:

- Origen de los recursos a aportar.
- Establecer las estrategias a través de las cuales se hará efectivo el aporte de los recursos de contrapartida, de acuerdo con lo descrito en el ítem del valor de convenio, relacionado con el aporte de contrapartida.

El asociado en este documento deberá presentar la propuesta de distribución de los recursos de contrapartida, acorde con los parámetros mencionados en el presupuesto del Ministerio del Trabajo.

Ni la manifestación de interés ni el compromiso irrevocable de inversión será subsanable, por lo que el proponente no podrá allegar estos documentos con posterioridad al plazo establecido en el cronograma, ni efectuarle correcciones.

6.4.1.2.10. ***Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.***

El artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 reglamenta lo relacionado con las licencias en salud ocupacional y mediante la Resolución 4502 de 2012 se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de las licencias de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto los proponentes deben presentar la Licencia vigente para la prestación de estos servicios, la cual debe estar debidamente expedida por la Secretaria Seccional y/o Distrital de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012.

En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 1. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales. MINISTERIO DEL TRABAJO, aceptará la presentación conjunta de propuestas en Consorcios o Uniones Temporales, siempre y cuando sean constituidas por personas jurídicas inscritas, idóneas y calificadas por su actividad en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo solicitado, en el presente Invitación Pública de Carácter Abierto, en el evento que no cuenten con RUP, deberán aportar evidencias de la totalidad de los requisitos.

Quienes presenten propuestas en CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. Los proponentes deben indicar si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el segundo caso, deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de asociación.

Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de MINISTERIO DEL TRABAJO. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio de asociación en caso de resultar adjudicatarios, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los miembros del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL deben acreditar la autorización de los órganos respectivos para formar el consorcio o para unirse temporalmente y designar a la persona que representará al CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Debe adjuntarse el original o copia auténtica del documento de constitución del consorcio o unión temporal en la cual conste por lo menos: objeto, duración la que no puede ser inferior al plazo de ejecución del convenio de asociación y UN (1) año más, facultades del representante legal, manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del convenio de asociación (en caso de CONSORCIO) y el porcentaje

de participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de asociación, de cada uno de sus miembros (EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL).

El representante legal del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el evento de ser el adjudicatario un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL debe obtener el NIT respectivo, así como llevar a cabo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos. Para efectos del cumplimiento del requisito de duración de las personas jurídicas, de las uniones temporales o de los consorcios, o que se refieren los numerales anteriores, debe entenderse por "plazo del convenio de asociación" el lapso transcurrido entre el perfeccionamiento del convenio de asociación y la fecho del acta de liquidación de este.

*6.4.2. **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.***

6.4.2.1. **Experiencia Habilitante del Proponente (General y Especifica)**

De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

La ESAL debe tener una experiencia acreditada de mínimo seis (6) contratos o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas. Sobre estos contratos presentados se deben verificar los siguientes requisitos:

6.4.2.1.1. **CLASIFICACIÓN**

CLASIFICADOR	**DESCRIPCIÓN**
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
851016	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
851017	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
851116	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
931317	PROGRAMAS DE SALUD
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
931418	EMPLEO

Cada uno de los contratos o convenios acreditados deberán cumplir con la inscripción, calificación y clasificación de mínimo TRES (3) de los UNSPSC citados.

6.4.2.1.2. **EXPERIENCIA EN SMLMV:** Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al SESENTA (60%) del presupuesto oficial y este, específicamente deberá contemplar en su objeto la implementación de programas que contemplen la **prevención de los riesgos ocupacionales, seguridad en el trabajo, prevención de accidentes o enfermedades laborales.**

6.4.2.1.3. **OBJETO.** El objeto de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia requerida deben contemplar la **implementación de planes, programas y/o proyectos** en los siguientes aspectos:

6.4.2.1.3.1. Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales.

6.4.2.1.3.2. Al menos dos (2) contratos para la prestación de servicios en promoción de la salud, o prevención de enfermedades o control de riesgos o en atención primaria en salud.

6.4.2.1.3.3. Al menos un (1) contrato en prestación de servicios de apoyo logístico integral, en el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

6.4.2.1.4. **COBERTURA GEOGRÁFICA.** La sumatoria de los contratos o convenios aportados deberán acreditar experiencia de ejecución **en mínimo tres (3) Departamentos** del territorio Nacional**.**

6.4.2.1.5. **TEMPORALIDAD:** Se deberá acreditar una experiencia acumulada de los contratos o convenios aportados de mínimo doce (12) meses, sin importar que los contratos se hayan desarrollado simultáneamente.

NOTAS: Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, éste debe señalar y resaltar, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por **ENTIDAD** con el fin de ser habilitado. Igualmente deberá diligenciar el Formato que hace parte integral del presente documento.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
b) Acrediten la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.
c) Acrediten la ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos.

El proponente deberá relacionar su experiencia en el **ANEXO** sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de proponentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

6.4.2.2. **CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**

Se deberá aportar copia del contrato o Acta de liquidación o terminación de este o certificación expedida por la entidad contratante y acta de terminación, que complemente la información contenida aportada.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, siempre que se encuentre contenida en el RUP cuando cuente con el mismo, si no contara con RUP, deberá aportar toda la documentación que permita obtener completa la información respecto de la clasificación, objeto, actividades, valores expresados en Salarios Mínimos, Nivel de Cumplimiento y demás pertinentes, que deben ser cargados en la documentos de la oferta, donde se identifica RUP, pestaña del SECOP II.

NOTA: EL MINISTERIO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MINISTERIO, se rechazará la propuesta.

6.4.2.3. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa, entidad contratante, el jefe de la dependencia responsable de la obra o su delegado, por contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica lo tiene), en el cual conste, como mínimo:

I. la relación de cada uno de los contratos,
II. nombre del contratante y contratista,
III. número del contrato,
IV. objeto,
V. plazo de ejecución en meses,
VI. valor final ejecutado
VII. fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios,
VIII. cumplimiento del contrato,
IX. porcentaje de participación del oferente plural en el contrato,(cuando aplique) y
X. porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión ,(cuando aplique).

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el acta de liquidación o terminación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la certificación de experiencia. Igualmente, el proponente deberá aportar el acta de liquidación o terminación, en las cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia, y de ser necesario copia del contrato.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

EL MINISTERIO podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

La sumatoria de los contratos a certificar deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado por EL MINISTERIO para el presente proceso.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

EL MINISTERIO podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 3), CON LOS CONTRATOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

6.4.2.3.1. Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los convenio de asociación presentados.

6.4.2.3.2. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los convenio de asociación presentados para acreditar la experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del convenio de asociación respectivo. Para efectos de estos cálculos, como ejemplo se aplicará la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00

Igualmente se entenderán conocidas y aceptadas las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.

6.4.2.3.3. Cuando el proponente cuente con un solo convenio de asociación que cumpla con lo exigido en este numeral, podrá relacionarlo y acreditarlo cumpliendo así con lo requerido en este aspecto.

Si la certificación complementaria incluye varios convenio de asociación, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los convenio de asociación ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente aporte certificaciones de convenio de asociación ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el convenio de asociación ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

6.4.2.3.4. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la acreditación de experiencia podrá hacerse con la certificación de uno de sus miembros o la sumatoria de las certificaciones de los miembros que lo componen

6.4.2.3.5. El MINISTERIO no aceptará certificaciones expedidas por las personas jurídicas que se presenten como proponentes (auto certificaciones).

6.4.2.3.6. En caso de presentarse convenio de asociación que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las señaladas en el numeral correspondiente del presente Invitación Pública de Carácter Abierto , el Ministerio no los tendrá en cuenta. El procedimiento para evaluar las certificaciones será cubrir el factor habilitante, y los convenio de asociación que no se tengan en cuenta como factor habilitante, serán los puntuables, en el mismo orden en el que se relacionen en el FORMATO ANEXO N° 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”

6.4.2.3.7. Se invalidará el FORMATO ANEXO N° 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el evento que el proponente lo altere, modifique, suprima información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito y la comparación objetiva de las ofertas, dado que con el mismo se relaciona información que tiene el doble carácter de habilitante y ponderable.

6.4.2.4. **PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

Su verificación, se realizará conforme a lo enunciado en el numeral 4.7.3, del presente Invitación Pública de Carácter Abierto. La dedicación es permanente, que garantice el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

6.4.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información

financiera contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019, si cuentan con el mismo.**
Si no cuentan con RUP, deberán aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, o del Contador con el Representante Legal, (según aplique) en que se evidencien los indicadores solicitados.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), para los oferentes que cuenten con el mismo.

Información financiera para Proponentes extranjeros
Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, y para Colombia deben estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo según las normas vigentes.

No tener la Capacidad organizacional y financiera mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

La habilitación de cada proponente se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

6.4.3.1. El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

6.4.3.2. El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo Total

6.4.3.3. El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Intereses

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

6.4.3.4. El **CAPITAL DE TRABAJO =** activo corriente – pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y cancelar sus pasivos de corto plazo.

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo corriente

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por el **MINISTERIO** son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor a 2.5 veces
Nivel de endeudamiento	Menor a 40%
Índice de razón de cobertura de intereses	Mayor a 10 veces
Capital de trabajo	Mayor al 45% del valor del presupuesto del presente contrato.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

Se considera que la ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, los ASOCIADOS cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso la ESAL cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

LIQUIDEZ= ((Valor del Activo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B * % de participación)+…)

((Valor del Pasivo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B * % de participación) +….)

ENDEUDAMIENTO= ((Valor del Pasivo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B * % de participación) +….)

((Valor del Activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B * % de participación)+…)

COBER. INT= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación) +….

((Valor gasto de intereses de la empresa A * % de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B * % de participación)+…)

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

A. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MINISTERIO y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.
B. En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
C. Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.
D. Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.
E. En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.
F. Esta información será tomada del Registro Único de Proponentes.

*6.4.4. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL***

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero con corte a 31 de diciembre de 2019.

Así, cuando se haya solicitado la renovación del RUP dentro del término legal establecido y para el momento del cierre del proceso de selección, la información no se encuentre en firme, la ESAL podrá presentar el Certificado Único del Registro de Proponentes- RUP que se encuentre vigente y en firme expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos efectos no han cesado y adjuntar copia de los estados financieros junto con los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, los cuales deben estar debidamente avalados y certificados por el contador y revisor fiscal (en caso de contar con revisor fiscal), aportando copia de la tarjeta profesional de los mismos y constancia expedida por la Cámara de Comercio del trámite de la renovación del RUP. En el evento que no cuente

NOTA: No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2015 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si no cuenta con el RUP, deberá aportar toda la información que allí se debe contener.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

La ESAL deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

6.4.4.1. La **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El **MINISTERIO** considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

6.4.4.2. La **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. El **MINISTERIO** considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Así, los indicadores de la capacidad organizacional requeridos por el **MINISTERIO** son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 15%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional requerida por el **MINISTERIO**, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad organizacional que provienen de una división como son: rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, como se muestra en la siguiente fórmula:

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).
Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura presentará en forma independiente la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para verificar la capacidad organizacional, se calculará de manera ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros, así:

RENTABILIDAD ACT. = ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de Participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de Participación) +…)
((Valor activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor activo total de la Empresa B * % de participación) +…)

RENTABILIDAD PATRI= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación) +…)
((Valor patrimonio de la empresa A * % de participación) + (Valor patrimonio de la Empresa B * % de participación) +…)

Nota 1: Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.
Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.
Nota 3: Esta información será tomada del Registro Único de Proponentes.

*6.4.5. **Capacidad Residual de Contratación***

No aplica teniendo en cuenta el objeto contractual.

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

Los siguientes son los factores de evaluación de las propuestas:

I. Las ofertas que resulten habilitadas jurídica, técnica y financieramente, serán evaluadas y calificadas. No se evaluarán ofertas alternativas.

II. Los proponentes deberán presentar sus propuestas completas, las cuales incluirán la totalidad de los documentos exigidos, las muestras si se exigen, con el fin de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes y su propuesta económica. Los documentos señalados deberán presentarse en sobres separados, esto es, en un sobre los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes, y en otro sobre la propuesta económica. Si sólo un oferente resulta habilitado durante el proceso de selección, el Ministerio del Trabajo podrá adjudicar el convenio de asociación al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

El Ministerio del Trabajo tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, sobre un total de mil (1.000) puntos distribuidos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS CALIFICACIÓN

El Puntaje se otorgará máximo sobre mil (1000) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

6.5.1. **FACTOR DE CALIDAD**	**500**
Fundamentación conceptual y metodológica	125
Propuesta operativa	125
Experiencia específica en asistencia técnica	125
Presencia Territorial	125
6.5.2. **EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**400**
Aporte de contrapartida adicional en Dinero,	150
Aporte de contrapartida adicional en Especie	150
El proponente que incorpore en su propuesta una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas	100
6.5.3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**100**
TOTAL	**1.000**

6.5.1. FACTOR DE CALIDAD

PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 500 PUNTOS:

6.5.1.1. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA – puntos máximos 125

El proponente deberá presentar en su propuesta la fundamentación conceptual a implementar en el marco de las tareas vinculadas al proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente incorpora de forma clara y detallada la fundamentación conceptual que articule las disposiciones del Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica.	65

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
2	El proponente incorpora en su propuesta un enfoque pertinente con una metodología innovadora, clara y coherente para la prestación del servicio ofertado conforme a las características a atender.	40
3	El proponente deberá determinar la estrategia que sirva de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores colombianos.	20
4	El oferente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos enunciados en los ítems N° 1, 2 y 3 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado
TOTAL		**125**

6.5.1.2. PROPUESTA OPERATIVA – puntos máximos 125.

El proponente deberá presentar una propuesta operativa en la cual describa las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa una descripción clara pertinente y coherente que evidencie a través de que componentes, desarrollará la metodología planteada.	45
2	El proponente deberá incorporar una propuesta operativa que sea pertinente técnicamente con los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente y articulada a las iniciativas de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolladas por el Ministerio del Trabajo.	40
3	El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa el cronograma de trabajo claro y coherente, así como también, la relación de productos a entregar al Ministerio del Trabajo.	25
4	El proponente deberá guardar coherencia y armonía frente a los ítems ofertados en la propuesta económica.	15
5	El proponente que NO incorporé en su propuesta operativa cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1, 2, 3 y 4 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado
TOTAL		**125**

6.5.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA - puntos máximos 125

Este criterio se refiere a los valores agregados que ofrece la ESAL como complemento a las acciones propias de la implementación de la estrategia y que representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, puntualmente experiencia especifica adicional a la establecida en el numeral 4.2.5 de la presente invitación en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención de la enfermedad.

EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA ESAL	PUNTAJE
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo DOS (2) contratos que acrediten experiencia adicional en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención.	50

EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA ESAL	PUNTAJE
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo TRES (3) contratos que acrediten experiencia adicional en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención.	125
El proponente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1 y 2 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado

La ESAL acreditará lo requerido por la entidad aportando contratos o convenios o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y clasificados en el RUP a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

6.5.1.4. PRESENCIA TERRITORIAL - PUNTOS MÁXIMOS 125.

Este criterio se refiere a los valores agregados que ofrece la ESAL como complemento a las acciones propias en la implementación de la estrategia y que representa un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, puntualmente experiencia adicional a la habilitante de la ESAL en departamentos focalizados en la intervención.

EXPERIENCIA TERRITORIAL DE LA ESAL	PUNTAJE
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo dos (2) contrato que acredite experiencia territorial adicional a la habilitante en la totalidad de los departamentos focalizados en la intervención.	50
La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos cuya sumatoria acredite experiencia territorial adicional a la habilitante en la totalidad de los departamentos focalizados en la intervención.	125
El proponente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1 y 2 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado

La ESAL acreditará lo requerido por la entidad aportando contratos o convenios o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y clasificados en el RUP a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida, deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

6.5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA – 400 Puntos

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución de la estrategia, de acuerdo con las actividades estipuladas en el anexo técnico.

6.5.2.1. **Aporte adicional en efectivo:** En el evento que el oferente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar el Formato denominado: "Certificación de Disponibilidad de Recursos de Contrapartida

Adicional en Efectivo" en el cual certifica mediante firma de Contador Público y el Representante Legal la disponibilidad de los recursos, referenciando la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados.

El contador público que avale la disponibilidad de recursos adicionales deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

El valor adicional en efectivo se puntuará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	PUNTOS	TOTAL DE PUNTOS
Igual o superior al 30%	150	Máximo a obtener 150 puntos.
Entre el 20% y 29,9% del dinero en efectivo	140	
Entre el 10% y 19,9% del dinero en efectivo	130	
Entre el 1% y 9,9% del dinero en efectivo	120	

6.5.2.2. **Aporte en especie:** En el evento que la contrapartida contemple el aporte en especie, esta debe estar dentro los lineamientos señalados en el formato denominado: "Oferta de Contrapartida en especie", el cual deberá ser firmado debidamente por el Representante Legal.

Los costos asociados con la ejecución de las contrapartidas en especie deberán ser asumidos en su totalidad por el oferente. No se aceptarán cuentas de cobro relacionadas con las contrapartidas ni asociadas a imprevistos o a gastos de operación.

La contrapartida en especie puede comprender:

Aporte del personal mínimo requerido equipo base (puntaje de 150 puntos) En caso de que se aporte el personal mínimo requerido, el puntaje para tal caso será el siguiente:

Personal Mínimo requerido - Equipo Base	Cantidad	Puntos	Total, de puntos
(1) Profesional en salud ocupacional con posgrado en Gestión de Riesgo	1	50	Máximo a obtener 150 puntos
(1) Profesional en el Área de Salud con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	50	
(1) Coordinador Operativo	1	50	

Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar con su oferta carta de compromiso inequívoco, donde se incorpore el ofrecimiento de la ESAL y la Evidencia de cumplimiento de los requisitos del personal.

Nota 1: Deberá diligenciarse el formato indicado para este punto y aportar un documento idóneo que certifique el valor aportado en especie.

Nota 2: La unidad podrá solicitar la justificación de dichos valores cuando considere que los mismos no se ajustan a la realidad del mercado.

6.5.2.3. Aporte del diseño de una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas (puntaje de 100 puntos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente que incorpore en su propuesta una estrategia que permita la apropiación de la gestión para la prevención del COVID-19 en las empresas	Máximo a obtener 100 puntos

6.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2005 se asignarán CIEN (100) puntos en este criterio, a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se le asignarán cincuenta (50) puntos.

A los proponentes que dentro de su equipo de trabajo incorporen componente cien 100% de mano de obra extranjera, se le asignarán cero (0) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Protección a la Industria Nacional	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional para la prestación del servicio.	100
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional y extranjero para la prestación del servicio.	50
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera o no anexen certificación.	0

Lo anterior debe ser señalado por el proponente mediante certificación escrita, para lo cual debe diligenciar el ANEXO No. 10 FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2005.

6.6. OFERTA ECONÓMICA

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 9 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.

Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación

La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 9 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato No. 6 "Compromiso de Contrapartida". El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta.

En **la oferta económica**, la cual corresponde al sobre económico, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La Oferta económica deberá indicar los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

La no presentación de la oferta económica al cierre del plazo para presentas las propuestas, será causal de rechazo, toda vez que este requisito es parte integral de la oferta

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable.

6.7. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.7.1. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente Invitación Pública de Carácter Abierto y en el Anexo Técnico del mismo.

6.7.2. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6.7.3. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Ministerio del Trabajo mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Ministerio del Trabajo se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Ministerio del Trabajo comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

6.7.4. Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

6.7.5. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité evaluador nombrado para el efecto procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL, por el valor de la oferta presentada.

6.7.6. En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicará los siguientes criterios de desempate, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate del Decreto 1082 de 2015:

I. Si dos (2) o más proponentes obtuvieren igual puntaje total, se adjudicará a quien de ellos haya obtenido en la evaluación el factor económico la más alta calificación

II. y si ésta hubiese sido igual, se adjudicará al proponente que de ellos hubiese obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica.

III. En cumplimiento de la Ley 2040 de 2020 especialmente el artículo 3, por el cual se agregó un parágrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007: "*Parágrafo 4°. Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

IV. y si el empate persiste, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Si continua el empate y entre los empatados se encuentra MiPymes nacional, se preferirá a la MiPymes nacional, sea proponente singular o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme únicamente por MiPymes nacionales.

Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentra consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por al menos una MiPymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MiPymes , ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si continúa el empate, se prefiere la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

V. Como última opción, en caso de seguir el empate, se Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los Invitación Pública de Carácter Abierto del Proceso de Contratación.

6.9. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA

6.9.1. Por ausencia de requisitos o la falta de documentos que sean indispensables para la selección objetiva.
6.9.2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
6.9.3. Cuando se compruebe que el proponente ha tratado de inferir, influir o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
6.9.4. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al proponente o representante legal, o que el representante no esté debidamente facultado para ello.
6.9.5. Cuando el objeto social del proponente no tenga relación con el objeto a contratar.
6.9.6. Cuando la vigencia del proponente sea inferior al término de duración del convenio de asociación y un (1) año más.
6.9.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley y demás normas relacionadas con la materia.
6.9.8. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad de la Propuesta o que, al presentar defectos subsanables, conforme a los presentes Invitación Pública de Carácter Abierto , no fueren corregidos por el proponente dentro del término que se establezca para ello o que la garantía no cumpla con los requerimientos mínimos exigidos dentro de los Invitación Pública de Carácter Abierto s.
6.9.9. Cuando la propuesta esté condicionada para la adjudicación.
6.9.10. Cuando se incluya dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los Invitación Pública de Carácter Abierto .
6.9.11. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con lo mínimo exigido en los presentes Invitación Pública de Carácter Abierto .
6.9.12. Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley, específicos para la materia.
6.9.13. Cuando la entidad solicite aclaración o documentación (SUBSANABLES) y esta no se presente dentro del término otorgado por MINISTERIO DEL TRABAJO, en la comunicación enviada a las direcciones de correo electrónicos establecidos por oferente en su propuesta. Dicho plazo es de carácter perentorio y preclusivo.
6.9.14. Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en los presentes Invitación Pública de Carácter Abierto .
6.9.15. Presentarse más de una vez en un mismo grupo en forma individual, consorcio o unión temporal.
6.9.16. Al momento de efectuar la verificación de requisitos habilitantes, se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes.
6.9.17. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para lograr la adjudicación del convenio de asociación.
6.9.18. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de convenio de asociación.
6.9.19. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
6.9.20. El proponente que presente propuesta parcial
6.9.21. La no presentación del documento que contiene la propuesta económica o la presentación incompleta de la misma.
6.9.22. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).

6.9.23. El proponente no esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
6.9.24. El proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.
6.9.25. El oferente que aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme al numeral 4, artículo 182 de la Ley 1801 del 2016, "por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia".
6.9.26. La no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta.
6.9.27. Cuando se verifique que cualquier miembro del equipo de trabajo requerido ofrezca sus servicios profesionales en más de una propuesta.
6.9.28. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
6.9.29. La alteración de los formatos establecidos por la Entidad, que impidan la comparación objetiva de las ofertas, con la finalidad de ocultar información importante o dificultar el conocimiento de circunstancias que impidan la adjudicación del proceso.
6.9.30. Las demás causales señaladas en el presente Invitación Pública de Carácter Abierto y en la Ley.

6.10. PROPUESTA COMPLETA E INCONDICIONAL

La propuesta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. No serán admisibles propuestas condicionadas.
Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en los Invitación Pública de Carácter Abierto para efectos de la comparación objetiva.

La propuesta se considera incompleta cuando la información suministrada no es suficiente para la comparación objetiva desde el momento de presentación de la propuesta, o cuando tratándose de documentos o aclaraciones solicitadas previa revisión estos no se aporten dentro de los plazos que establece la entidad para su presentación.
Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación no serán considerados.

6.11. PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN

Durante este periodo los proponentes podrán presentar las consideraciones respecto de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, la cual se publicará en la página Web http:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

6.12. PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Una vez resueltas las observaciones presentadas, y habiendo fenecido el tiempo para subsanar, se publicará respecto de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, la cual se publicará en la página Web http:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

6.13. ADJUDICACIÓN

El Ministerio del Trabajo adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. Podrá asistir a la audiencia cualquier persona interesada, pero solamente podrán participar los proponentes o apoderados debidamente constituidos.

Si el proponente o su representante legal no pudieren asistir a la audiencia, deberá allegar el poder debidamente conferido donde faculte a la persona que lo representará en dicha audiencia, o enviar el poder con antelación a la diligencia o presentarlo en la Diligencia. En el poder se debe indicar la facultad expresa del apoderado para actuar en la diligencia, realizar los acuerdos económicos a que haya lugar y firmar el acta de acuerdo económico que los contenga. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).

El Ministerio del Trabajo citará al Proponente cuya Oferta esté ubicada en el primer lugar de elegibilidad para revisar con este su oferta económica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Ministerio del Trabajo y el Proponente cuya Oferta esté en el primer lugar de elegibilidad llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del convenio de asociación, dejarán constancia de este y el convenio de asociación le será adjudicado a este último, previa recomendación del Comité Asesor de Contratación del Ministerio del Trabajo.

Si el Ministerio del Trabajo y el Proponente cuya Oferta esté en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo de lo cual se dejará constancia, el Ministerio del Trabajo citará al Proponente cuya Oferta esté en el segundo lugar de elegibilidad para revisar con esté lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015. Si estos llegan a un acuerdo dejarán constancia de este y el convenio de asociación le será adjudicado a este Proponente, previa recomendación del Comité Asesor de Contratación del Ministerio del Trabajo de lo contrario el Ministerio del Trabajo declarará el Proceso de Contratación desierto.

Si el Comité Asesor de Contratación y el comité Evaluador, consideran que el precio ofrecido por quien ocupó el primer lugar de elegibilidad o el segundo lugar, si hay lugar a ello, resulta artificialmente bajo, solicitará al proponente en audiencia para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, en caso de llegar a un acuerdo con el oferente, el Comité Evaluador y el Comité Asesor de Contratación, recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

La audiencia conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 numeral 4 o (5 si hay lugar a ello) del Decreto 1082 de 2015, se realizará el día señalado para ello en el cronograma del proceso siempre y cuando alguna(s) de las propuestas sea(n) habilitada (s) y calificada (s) técnicamente.

6.13.1. **Adjudicación Con Oferta Única.**

El Ministerio del Trabajo puede adjudicar el convenio de asociación cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los Invitación Pública de Carácter Abierto , sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015.

6.13.2. Declaratoria de Desierta

El Ministerio del Trabajo declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el Invitación Pública de Carácter Abierto; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto de Ministerio no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

6.14. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

La entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, que sea seleccionada, celebrará con **EL MINISTERIO** un Convenio de Asociación CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017.

NOTA: EL MINISTERIO se reserva la facultad de celebrar hasta por el monto total del presupuesto oficial.

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los asociados, previo a la suscripción del convenio, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en la ley tributaria.

CAPITULO VII

7.1. MECANISMOS DE COBERTURA

7.1.1. Garantía de seriedad de la oferta

Desde el momento en que el proponente presenta su propuesta, esta se debe allegar acompañada de la garantía de seriedad, la cual debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta última.

7.1.2. En la etapa contractual

El proponente favorecido con la adjudicación del convenio de asociación deberá constituir, a favor del Ministerio, **Garantía Única de cumplimiento** en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del convenio de asociación	Término de ejecución del convenio de asociación y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio de asociación.
Calidad del servicio	20	Del convenio de asociación	Término de ejecución del convenio de asociación y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio de asociación
Salarios y prestaciones sociales	5	Del convenio de asociación	Término de ejecución del convenio de asociación y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. Las pólizas se mantendrán vigentes durante la ejecución del convenio de asociación y hasta la suscripción del acta de liquidación del convenio de asociación o ejecutoria de la Resolución.
PARÁGRAFO 2. El hecho de constituir estas garantías y/o pólizas no elimina, delimita, ni exime al contratista de la responsabilidad contractual.
PARÁGRAFO 3. El deducible aplicable en las presentes pólizas en todo caso debe ser asumido por el contratista.

7.2. APLICACIÓN *DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO*

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la presente sección.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Si	Si	No	Si
Chile	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	No	Si
El Salvador	Si	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	Si	No	Si
Suiza	Si	Si	No	Si
México	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Sí

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio vigentes para Colombia y la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado de Chile y la CAN.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales, la Entidad revisó las excepciones establecidas en el anexo correspondiente y encontró que en ningunos de sus numerales se encuentra contemplada la excepción a la Realización de Auditorías, por lo cual, SI aplican los acuerdos comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Estados AELC, México, y Unión Europea.

7.2.1. Trato Nacional

De conformidad con lo establecido en el Artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo debe conceder trato nacional a: "(***a***) *los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (**b**) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (**c**) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

*El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (**b**) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (**a**) y (**c**) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*

*Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (**b**) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado…".*

7.2.2. Trato de Reciprocidad

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en https:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos el Ministerio del Trabajo debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información general

Información general

Proceso Régimen especial

Número del proceso PCE-MT-001-2020

Nombre INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020

Descripción Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional

Comprador: MINTRABAJO NIVEL CENTRAL

Relacionar con otro proceso ○Sí ○No

Con fase de presentación de ofertas ○Sí ○No

ID técnico CO1.BDOS.1359417

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 93141800 - Empleo

Lista adicional de códigos UNSPSC

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ○Sí ○No

PAA 2020

Misión y visión: MISIÓN: Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez. VISIÓN: Para el 2022, ser reconocida como la Entidad rectora de la Política Laboral que lidere e impulse el Trabajo Decente en el país.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación	
93141800 80101504 80101506 93141808 93141811	Aunar esfuerzos con el Ministerio del Trabajo, para adelantar conjuntamente estrategias preventivas ...	Contratación directa	Recursos propios	7.675.449.196 COP	Grupo de Gestión Contractual	Ver

Información del contrato

Tipo Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017

Duración del contrato 5 Meses

Fecha de terminación del contrato 27 días para terminar *(31/08/2020 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de notificaciones

☑Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Acuerdos comerciales

Acuerdos Comerciales ○Sí ○No

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

Seleccione el equipo Convenio competitivo política seguridad y salud en el trabajo / 25/07/2020 10:17 AM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Flujo de aprobación

Aprobar el contrato de la consulta		Aprobar la modificación del contrato		Aprobar garantía	
Paso 1 - Con orden - (1)		**Paso 1 - Con orden - (1)**		**Paso 1 - Con orden**	
Coordinador GGC	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	Coordinadora GGC	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	abogado	JULIAN DAVID PEÑA MARTINEZ

* Ordenador del Gasto	Efvanni Paola Palmariny Peñaranda	* Secretaria General	Efvanni Paola Palmariny Peñaranda	Coordinador GGC	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA

Documentos internos

Nombre	Descripción		
estudios y documentos previos.pdf	estudios y documentos previos.pdf	Descargar	Vista previa

Configuración

Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha límite de presentación de ofertas 5 días para terminar *(10/08/2020 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha límite para la apertura de sobres 5 días para terminar *(10/08/2020 2:05:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de Firma del Contrato 10 días para terminar *(14/08/2020 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de inicio de ejecución del contrato 10 días para terminar *(14/08/2020 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Plazo de ejecución del contrato 31/12/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ○ No *

¿Solicitud de garantías? ○ Sí ○ No *

Cumplimiento ○ Sí ○ No

- ☑ Cumplimiento del contrato
 - % del valor del contrato: 25,00
 - Fecha de vigencia (desde): 5 días para terminar *(10/08/2020 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - Fecha de vigencia (hasta): 30/04/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- ☑ Pago de salarios (superior a 5% del valor del contrato)
 - % del valor del contrato: 5,00
 - Fecha de vigencia (desde): 5 días para terminar *(10/08/2020 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - Fecha de vigencia (hasta): 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- ☑ Calidad del servicio
 - % del valor del contrato: 20,00
 - Fecha de vigencia (desde): 5 días para terminar *(10/08/2020 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - Fecha de vigencia (hasta): 30/04/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ○ No

Lotes

Definir lotes ○ Sí ○ No *

Precios

Valor estimado 7.675.449.196,00 COP

Utilice la lista de precios ☐

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ○ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	0
Recursos de Crédito	0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	7.675.449.196
Valor total	7.675.449.196

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○Sí ○No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	073 - 20	CDP	No validado	7.675.449.196 COP		31-01-01-000	Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Configuraciones avanzadas

¿Visualizar y editar configuraciones avanzadas? ○Sí ○No

Cuestionario

1 Cuestionario

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
0,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	93141800	Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.	1,00	UN	7.675.449.196,00		

1.2 DOCUMENTOS HABILITANTES QUE EVIDENCIAN CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA — Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTOS HABILITANTES QUE EVIDENCIAN CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DOCUMENTOS HABILITANTES QUE EVIDENCIAN CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA'.

1.3 DOCUMENTOS HABILITANTES QUE EVIDENCIAN CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA. — Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTOS HABILITANTES QUE EVIDENCIAN CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DOCUMENTOS HABILITANTES QUE EVIDENCIAN CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA. '.

1.4 DOCUMENTOS HABILITANTES QUE EVIDENCIAN CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL — Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTOS HABILITANTES QUE EVIDENCIAN CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DOCUMENTOS HABILITANTES QUE EVIDENCIAN CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL'.

1.5 DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Fundamentación conceptual y metodológica — Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Fundamentación conceptual y metodológica)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Fundamentación conceptual y metodológica'.

1.6 DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Propuesta operativa — Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Propuesta operativa)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Propuesta operativa'.

1.7 DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Experiencia específica en asistencia técnica — Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Experiencia específica en asistencia técnica)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Experiencia específica en asistencia técnica '.

1.8 DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Presencia Territorial — Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Presencia Territorial)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DOCUMENTOS PONDERABLES / EVALUABLES CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Presencia Territorial '.

1.9 DOCUMENTOS EVALUACIÓN ECONÓMICA — Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTOS EVALUACIÓN ECONÓMICA)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DOCUMENTOS EVALUACIÓN ECONÓMICA'.

1.10 ANEXOS DILIGENCIADOS Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXOS DILIGENCIADOS)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ANEXOS DILIGENCIADOS'.

Evaluación

Modelo de evaluación

Definir un modelo de evaluación para el proceso ○ Sí ○ No

Documentos del Proceso

Comentario

POR FAVOR DILIGENCIAR TODOS LOS ANEXOS. se adjunta los modelos de conformación de propuesta conjunta para que sean diligenciados en el evento en que la necesiten. POR FAVOR ADJUNTAR LOS SOPORTES QUE EVIDENCIEN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ANEXOS. POR FAVOR TENER EN CUENTA EL CRONOGRAMA PUBLICADO

Documentos

	Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐	estudios y documentos previos.pdf	Estudios y documentos previos	estudios y documentos previos.pdf	Descargar	Detalle
☐	pliego proceso competitivo ESAL PCE MT 001 DE 2020.docx	Pliego de condiciones	pliego proceso competitivo ESAL PCE MT 001 DE 2020.docx	Descargar	Detalle
☐	ANEXOS PROCESO COMPETITIVO PCE MT 001 DE 2020.docx	-	ANEXOS PROCESO COMPETITIVO PCE MT 001 DE 2020.docx	Descargar	Detalle
☐	FICHA TECNICA CONTRATACIÓN 092.pdf	-	FICHA TECNICA CONTRATACIÓN 092.pdf	Descargar	Detalle
☐	cronograma PCE – MT - 001 DE 2020.pdf	-	cronograma PCE – MT - 001 DE 2020.pdf	Descargar	Detalle
☐	Pliego - Proceso Competitivo ESAL 040820.pdf	Pliego de condiciones	Pliego - Proceso Competitivo ESAL 040820.pdf	Descargar	Detalle

Documentos de la oferta

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

#		Documento	Contrato	Oferta
1	✓	Formato de Experiencia	☐	☑
2	✓	Certificaciones	☐	☑
3	✓	Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☑
		RUP	☐	☐
4	✓	RUT	☐	☑
5	✓	Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☑
6	✓	Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☑
7	✓	Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.2019	☐	☑
8	✓	Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☑
9	✓	La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☑
10	✓	Actas de Asamblea	☐	☑
11	✓	Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☑
12	✓	Anexo de Acreditación de capacidad financiera2019	☐	☑
13	✓	Anexo de Acreditación de capacidad organizacional2019	☐	☑
		Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
		Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
		Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
		Plan de amortización	☐	☐
		Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
		Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐

Otros documentos requeridos para la presentación de la oferta ○Sí ○No

#	Documento	Contrato	Oferta
14	FORMATOS ANEXOS	☐	☑

Proveedores

Sistema de clasificación UNSPSC: 93141800 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos > Servicios comunitarios y sociales > **Empleo**

Buscar prov

Proveedor (30)	Contactos	Primera/Última Vista	Invitación directa (0)	Interesados (7)	Respondidas (0)
LOS LIBERTADORES COLOMBIA \| Bogotá Número de documento 860507903	Telefono del contacto: 2544750 Fax: 2544750 correo electronico del contacto: licitaciones@libertadores.edu.co	SANDRA RODRIGUEZ de 6 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 10:13:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* SANDRA RODRIGUEZ de 3 días de tiempo transcurrido *(31/07/2020 8:12:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí	-
FUNDACION CHONTO CIMARRON COLOMBIA \| Quibdó Número de documento 900970551	Telefono del contacto: 46725496	ADONIESIS SERNA de 6 días de tiempo transcurrido *(28/07/2020 10:32:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* ADONIESIS SERNA de 5 días de tiempo transcurrido *(30/07/2020 10:53:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí	-
OISS COLOMBIA COLOMBIA Número de documento 8300021370	Telefono del contacto: 3144646677	OISS de 1 día de tiempo transcurrido *(3/08/2020 9:15:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* OISS de 1 día de tiempo transcurrido *(3/08/2020 9:47:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí	-
FUNDACIÓN AVE FÉNIX COLOMBIA \| Cali Número de documento 8050214794	Telefono del contacto: 6534954	GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ de 1 día de tiempo transcurrido *(2/08/2020 4:19:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ de 1 día de tiempo transcurrido *(2/08/2020 4:23:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí	-
NUEVO HORIZONTE COLOMBIA \| Cali Número de documento 8305030279	Telefono del contacto: (57+2) 557 9393	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE de 6 días de tiempo transcurrido *(28/07/2020 9:43:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE de 31 minutos de tiempo transcurrido *(4/08/2020 2:57:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí	-
4 Poder OR SAS	Telefono del contacto: 5470699	4 poder OR SAS de 19 horas de	-	Sí	-

	COLOMBIA Número de documento 901132402	Fax: 5470699 correo electronico del contacto: 4poderlicitaciones@gmail.com	tiempo transcurrido *(3/08/2020 8:22:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* 4 poder OR SAS de 19 horas de tiempo transcurrido *(3/08/2020 8:22:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*			
	COFESCO COLOMBIA \| Villavicencio Número de documento 900106789	Telefono del contacto: 3123659535	JAVIER GARZON SALAZAR de 6 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 6:46:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* JAVIER GARZON SALAZAR de 6 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 2:33:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí	-
	ECOFLORA S.A.S COLOMBIA Número de documento 830032102	Telefono del contacto: 6297878 Fax: 6126413 correo electronico del contacto: licitaciones@ecoflora.com.co	de 6 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 9:09:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	No	-
	BrandStrat COLOMBIA Número de documento 830100700	Telefono del contacto: 6220838	de 6 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 8:16:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	No	-
	ISOLUCIONES SAS COLOMBIA \| Bucaramanga **Servicios de administración de empresas** Número de documento 900247854	Telefono del contacto: 6960495	CARLOS ALBERTO RENGIFO MARTINEZ de 6 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 9:08:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* CARLOS ALBERTO RENGIFO MARTINEZ de 6 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 9:09:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	No	-
	MUR PROYECTOS S.A.S COLOMBIA Número de documento 8001696221	Telefono del contacto: 3209391842	de 16 horas de tiempo transcurrido *(3/08/2020 10:59:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	No	-
	ALVARO BLANCO COLOMBIA \| Bogotá Número de documento 901159617	Telefono del contacto: 9260780	de 5 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 5:28:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	No	-
	Soporte CCE COLOMBIA Número de documento 000000000	Telefono del contacto: 000000000 Fax: 000000000 correo electronico del contacto: admin@cce.com	Brian Tabio de 1 día de tiempo transcurrido *(3/08/2020 9:40:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Brian Tabio de 1 día de tiempo transcurrido *(3/08/2020 9:44:17 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	No	-
	PSICOPROYECTOS COLOMBIA \| La Estrella Número de documento 900524994	Telefono del contacto: 3021818 Fax: 3021818 correo electronico del contacto: gerencia@psicoproyectos.com	Elizabeth Amazo de 6 días de tiempo transcurrido *(28/07/2020 9:00:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Elizabeth Amazo de 6 días de tiempo transcurrido *(28/07/2020 9:00:22*	-	-	-

			PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)			
	GEOESTUDIOS INGENIERIA SAS COLOMBIA \| Bogotá **Gestión medioambiental** Número de documento 832004321	Telefono del contacto: 17427172 Fax: 17427172 correo electronico del contacto: info@geoestudiosingenieria.com		-	-	-
	CRECE SAS COLOMBIA \| Bogotá Número de documento 830143378	Telefono del contacto: 8132508		-	-	-
	INERCO Colombia COLOMBIA Número de documento 8002473086	Telefono del contacto: (1) 2362600 Fax: (1) 2362600 correo electronico del contacto: dperez@inerco.com		-	-	-
	COMPENSAR COLOMBIA Número de documento 860066942	Telefono del contacto: 4280666 Fax: 4285000 correo electronico del contacto: evedisanchez@compensar.com		-	-	-
	CEDHI COLOMBIA \| Bogotá Número de documento 900032841	Telefono del contacto: 6955994		-	-	-
	KAPITAL INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL COLOMBIA Número de documento 9006224053	Telefono del contacto: 4785000 Fax: 4785000 correo electronico del contacto: jariza@kapitalgroup.com.co		-	-	-
	Asesoría y Gestión COLOMBIA \| Bogotá Número de documento 8600587371	Telefono del contacto: (1)2351511 Fax: (1)2351511 correo electronico del contacto: jusilvae@asegest.com		-	-	-
	CONVETUR S.A.S. COLOMBIA Número de documento 830043969	Telefono del contacto: 2686475-2694559		-	-	-
	Avance Organizacional Consultores COLOMBIA Número de documento 800131690	Telefono del contacto: 3100470		-	-	-
	FUNOF COLOMBIA \| Cali Número de documento 8903107702	Telefono del contacto: 6661473 Fax: 6661608 correo electronico del contacto: funof@funof.org		-	-	-
	AGS COLOMBIA S.A.S. COLOMBIA \| Bogotá Número de documento 830006777	Telefono del contacto: 2454619		-	-	-
	BELISARIO SAS COLOMBIA Número de documento 8305046004	Telefono del contacto: 3230050 Fax: 3230050 correo electronico del contacto: contratos@belisario.com.co	TORRES PARDO ORLY NARDITH de 5 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 4:28:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	-	-

			TORRES PARDO ORLY NARDITH de 5 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 4:28:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*			
	Uniempresarial COLOMBIA \| Bogotá Número de documento 830084876	Telefono del contacto: 3808000		-	-	-
	G&D PROYECTOS COLOMBIA Número de documento 900693739	Telefono del contacto: 3133762684	Andrea Jaimes de 6 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 7:08:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Andrea Jaimes de 6 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 7:08:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	-	-
	OMAR DAVID QUINTERO GONZALEZ COLOMBIA \| Bogotá Número de documento 1031173650	Telefono del contacto: 3222021221		-	-	-
	Gestión & Desarrollo GD SAS COLOMBIA \| Cartago Número de documento 800241865	Telefono del contacto: 3155558690	Juan Rodrigo Bohórquez Beltrán de 6 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 12:08:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Juan Rodrigo Bohórquez Beltrán de 6 días de tiempo transcurrido *(29/07/2020 12:11:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	-	-

Proveedor	Primer visualizador	Último visualizador	Contactos personalizados	Comentarios
NUEVO HORIZONTE COLOMBIA, Cali Número de documento 8305030279				
COFESCO COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 900106789				
4 Poder OR SAS Número de documento 901132402				
FUNDACIÓN AVE FÉNIX COLOMBIA, Cali Número de documento 8050214794				
LOS LIBERTADORES COLOMBIA, Bogotá Número de documento 860507903				
FUNDACION CHONTO CIMARRON COLOMBIA, Quibdó Número de documento 900970551				

OBJETO

Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.

La entidad dentro del término publicado para dar respuesta a observaciones, le da tramite a las mismas así:

Observaciones Fundación Ave Fénix

1. ***PRIMERA OBSERVACIÓN***

Evidenciamos dentro de la plataforma de SECOP II, que dentro de los documentos habilitantes solicitados por la Entidad hace referencia a los siguientes:

☐ Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	*Sin documento*
☐ Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	*Sin documento*

Solicitamos a la Entidad que haga la aclaración con respecto a los documentos enunciados, ya que dentro de la invitación pública ESAL PCE MT 001 DE 2020 y demás documentos publicados, no hacen referencia a los mismos y de acuerdo a lo enunciado, son actas directamente relacionadas con entidades públicas.

RESPUESTA:

Se tendrá en cuenta su observación, y se realizará ajuste en la invitación pública definitiva.

2. **SEGUNDA OBSERVACIÓN**

*La invitación establece en los Criterios de Verificación de Capacidad Jurídica en el "numeral 6.4.1.1.4. **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL.** El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta."*

Teniendo en cuenta esto, nuestra ESAL se encuentra ubicada en la ciudad de Santiago de Cali y quien ejerce la Inspección y Vigilancia es la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Por tal razón solicitamos, eliminar este requerimiento, siendo reemplazado por la presentación del RUT, documento suficiente, ya que claramente establece la responsabilidad 04 – Régimen tributario especial. Así mismo, el formulario 5245 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, establece el criterio de cumplimiento frente a la renovación de registro web ESAL como requisito indispensable para conservar su calificación en el Régimen Tributario Especial.

RESPUESTA:

No se acoge su observación en tanto que la naturaleza de los dos documentos solicitados en el numeral 6.4.1.1. Criterios De Verificación Jurídicos es diferente, por un lado el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL, certifica que las organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras en observancia de sus estatutos y actos constitutivos, por otro lado, esta el RUT, que parametriza y regula la actividad tributaria nacional, y ya se encuentra contenido en el numeral 6.4.1.2.3., así: "*Registro Único Tributario –RUT- (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural). Constancia donde se acredite la actualización en el Registro Web de la DIAN de la vigencia 2020 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del E.T. El MINISTERIO verificará que se encuentra clasificado en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual será verificado en el Registro Único Tributario – RUT con la responsabilidad No. 4 – Régimen tributario especial para el impuesto de renta".*

Para mayor claridad el requisito quedará planteado en los siguientes términos, *"6.4.1.1.4. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural). El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o del organismo que haga sus veces, de acuerdo con el lugar de domicilio de la ESAL, en cumplimiento de la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, de acuerdo con la Ley 22 de 1987, los Decretos Nacionales 1318 de 1988; 1093 de 1989; 525 de 1990 y 780 de 2016, en concordancia con las disposiciones de los Decretos Nacionales 054 de 1974, 361 de 1987, y demás normas que los complementen o sustituyan."*

3. **TERCERA OBSERVACIÓN**

*La invitación establece en los Criterios de Verificación Técnica en el "numeral 6.4.2.1.2.**EXPERIENCIA EN SMLMV:** Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al SETENTA (70%) del presupuesto oficial y este, específicamente deberá contemplar en su objeto la implementación de programas que contemplen la **prevención de los riesgos ocupacionales, seguridad en el trabajo, prevención de accidentes o enfermedades laborales."***

Evidenciamos claramente que la Entidad es rigurosa solicitando variadas características en las que se encuentra la acreditación de mínimo seis (6) contratos o convenios los cuales deben estar debidamente clasificados y registrados en el RUP con mínimo tres (3) códigos, adicional a esto, se debe cumplir con una variada cantidad de requisitos que se relacionan directamente con el objeto, a fin de garantizar la ejecución del convenio con una Entidad que demuestre amplia experiencia en temas relacionados con prevención de los riesgos ocupacionales, seguridad en el trabajo, prevención de accidentes o enfermedades laborales.
En aras del derecho de libre competencia y evocando el principio de oportunidad con el cual se amplía la participación y con el fin de reunir los requisitos de experiencia que permitan la pluralidad de oferentes, solicitamos a la Entidad se reduzca el criterio enunciado de que al menos un (1) contrato o convenio aportado expresado en expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, sea igual o superior al SESENTA (60%) del presupuesto oficial y que específicamente contemple en su objeto la implementación de programas que contemplen la prevención de los riesgos ocupacionales, seguridad en el trabajo, prevención de accidentes o enfermedades laborales.

En consecuencia, instamos al Ministerio, para que tenga en cuenta nuestra observación ya que, con el cumplimiento de los exigentes requisitos y la variedad de contratos solicitados para su acreditación, los proponentes podremos demostrar y garantizar la idoneidad con la que contamos para el debido cumplimiento de las condiciones de complejidad planteadas en el proyecto. Finalmente, solicitamos al MINISTERIO, tener en cuenta nuestras apreciaciones para que actué en derecho y de la debida aplicación a los principios de la contratación estatal para poder contribuir a la selección objetiva del proponente adjudicatario, dentro del marco y principios de economía y planeación, transparencia y buena fe, igualdad de condiciones y libre concurrencia de oferentes, entre otros.

RESPUESTA:

Se tendrá en cuenta su observación, y se realizará ajuste en el pliego definitivo así:

"6.4.2.1.2. EXPERIENCIA EN SMMLV: Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al SESENTA (60%) del presupuesto oficial y este, específicamente deberá contemplar en su objeto la implementación de programas que contemplen la prevención de los riesgos ocupacionales, seguridad en el trabajo, prevención de accidentes o enfermedades laborales."

Observaciones OISS

1. *El Decreto 092 de 2017 el en articulo 10 prohíbe la exigencia del RUP a las ESAL, sin embargo, el proyecto de pliego lo exige.*

RESPUESTA:

La Entidad le indica que no es preciso que se prohíba, se manifiesta que no se requiere la inscripción en RUP, por lo cual, se deja la oportunidad que se puedan evidenciar los requisitos con el RUP, en el evento que no cuenten con el mismo, deberán aportar toda la evidencia de la documentación que pruebe el cumplimiento de los requisitos.
Como se observa, el desarrollo normativo de este modelo de contratación establecido por la Constitución y desarrollado por la Ley, reconoce la observancia de los principios generales de la Contratación estatal y en especial, el de competencia reconocido por la Ley 80 de 1992 y para el caso en concreto desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

Adicionalmente al marco normativo, la jurisdicción especializada en estos asuntos (Consejo de estado), se ha pronunciado al respecto, por lo que en el desarrollo jurisprudencial extraemos los aspectos más relevantes que ha aportado la jurisprudencia respecto de los procesos de contratación con las ESAL. Ahora bien, frente a la importancia de la garantía del principio de igualdad, se debe resaltar el contenido de esta prerrogativa constitucional, dado que es nuestra Carta Política, la que prohíbe expresamente la diferenciación o trato desigual.

Es claro que este principio no es ajeno a la actuación de la administración, así lo reitero la Corte Constitucional donde manifestó que "según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal, se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos

interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues les impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista." (Sentencia C-887, 2002). Este derecho principio y regla constitucional, debe ser garantizado en cada una de las etapas contractuales.

Igualmente, la Corte manifiesta que "el reconocimiento del principio superior de la igualdad de oportunidades implica así mismo, que el legislador al configurar el régimen de contratación estatal establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, mediante la fijación de reglas generales e impersonales que presidan la evaluación de la propuestas y evitar incluir cláusulas subjetivas que reflejen motivaciones de afecto o interés hacia cualquier proponente, sin entrar a predeterminar, claro está, al sujeto -persona natural o jurídica- con quien ha de celebrarse el correspondiente contrato." (Sentencia C-887, 2002).

Por lo que, está en cabeza la Entidad la configuración legislativa de estos procedimientos y si bien esta norma es de carácter reglamentario, el Ministerio es el que impone e imparte las directrices de aplicación de los principios constitucionales, y es así que el mismo Decreto 092 de 2017 reconoce la aplicación de la normatividad en materia de Contratación Estatal.

Dentro de las fases de competencia de las ESAL planteadas por el Decreto 092 de 2017, el regulador no enuncia expresamente los parámetros de selección de los oferentes en los casos donde hay más de una ESAL que puede ofrecer el servicio conforme al plan de desarrollo, por lo que, como lo vimos anteriormente es la entidad estatal la que fija esos parámetros.

2. *Es posible que la experiencia exigida a la ESAL, referente al presupuesto (70% del presupuesto oficial), corresponda a la sumatoria de varios contratos en el mismo período fiscal, y no a un solo contrato?*

RESPUESTA:

La entidad No acepta su observación toda vez, que el acreditar en al menos **UN (1)** contrato o convenio con el requerimiento en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del porcentaje requerido en el presupuesto oficial de la invitación, permite garantizar la idoneidad de la ESAL en procesos de cuantías similares

3. *Los organismos internacionales como la ONU, OIT, OISS ¿podrán participar en esta clase de convocatoria?*

RESPUESTA:

La entidad privada sin ánimo de lucro debe ser de reconocida idoneidad, debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; por lo tanto, en cuanto a su observación los

organismos internacionales pueden participar en esta convocatoria siempre y cuando cuenten con el reconocimiento hecho por el Gobierno Colombiano y ostenten la calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro.

4. *El pliego solicita realizar la intervención como mínimo a 2800 empresas en los sectores y zonas priorizadas. Dichas intervenciones requieren adelantar visitas a dichas empresas. Pregunta: ¿Cuántas visitas se requiere llevar a cabo por cada empresa?*

RESPUESTA:

La intervención a la que se hace referencia, no establece un máximo de visitas a realizar, por tanto, el propósito es que las empresas en los sectores y zonas priorizadas, reciban las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, estas característica y la minucia de la asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, deben ser planteadas muy claramente en la propuesta metodológica con la fundamentación conceptual a implementar en el marco de las tareas vinculadas al cumplimiento del objeto del proceso competitivo, propuesta que es ponderable y por ende, se convierte en un criterio de calificación.

5. *¿Al escoger las empresas a intervenir por número de accidentes de trabajo, se debe tener en cuenta algún otro criterio como tamaño de empresa (MIPYME) o nivel de riesgo de las empresas?*

RESPUESTA:

Como lo determina la invitación pública y tal como se resolvió la observación anterior, el detalle del tamaño de las empresas a intervenir debe ser planteado en la propuesta metodológica con la fundamentación conceptual a implementar en el marco de las tareas vinculadas al cumplimiento del objeto del presente proceso competitivo, propuesta que es ponderable y por ende, se convierte en un criterio de calificación.

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020					
DOCUMENTOS HABILITANTES					
Nº	**PROPONENTE**	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**	**COBERTURA GEOGRÁFICA**	**TEMPORALIDAD**	**HABILITACION**
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2					
3					

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020

EVALUACIÓN EXPERIENCIA MINIMA

Nº	PROPONENTE	ORDEN	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO (RUP) - Clasificador UNSPSC	ENTIDAD CONTRATANTE Y NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FORMA EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN	VALOR	VALOR CONTRATO SMMLV	% DE PARTACIPACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL	FECHA	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	CLASIFICACION UNSPSC (80141600 - 80141900)	CUMPLIMIENTO POR CERTIFICACION	CUMPLIMIENTO GENERAL	OBSERVACION
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	1	55 FOLIO 121	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CTO 1,210,30-59,8-5049 DE 2019	CONTRATAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE PROMUEVAN AMBIENTES LABORALES SEGUROS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MINICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	INDEPENDIENTE	100%	$ 4,800,000,000	5,796.29	66.29%	18/07/2019 31/12/2019	28,625	$ 19,187,497,232	851016 801016 861017	CUMPLE	CUMPLE	VERIFICANDO LOS SOPORTES DE ESTE CONTRATO, ES EL CORRESPONDIENTE A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.4.2.1.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES
		2	17 FOLIO 107	HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO" ESE MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE CTO 005 DE 2009	DESARROLLAR LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ABORDAJE DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL ENTORNO LABORAL COMO TAMBIÉN EN LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS OCUPACIONALES PARA DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN LA POBLACIÓN TRABAJADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	INDEPENDIENTE	100%	$ 154,028,750	309.98	3.55%	01/10/2009 31/12/2009			931415 861017 931418	CUMPLE		
		3	43 FOLIO 115	MINISTERIO DEL TRABAJO CONVENIO 353 DE 2016	ANUAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR ACCIONES PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE RIESGOS OCUPACIONALES EN L POBLACION LABORAL VULNERABLE , MUJERES TRABAJADORAS RURALES Y TRABAJADORES INFORMALES DE LA MANUFACTURA, EN LAS ZONAS IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO	INDEPENDIENTE	100%	$ 1,059,527,056	1,536.76	17.58%	16/09/2016 31/12/2016			861017 801016 851016	CUMPLE		
		4	47 FOLIO 117	MINISTERIO DEL TRABAJO CTO 326 DE 2017	ANUAR ESFUERZOS EN LA CONSECUCION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LAS CONDICIONES DE SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES EN MUJERES TRABAJADORAS RURALES EN LOS DEPARTAMANTOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DEL TRBAJO	INDEPENDIENTE	100%	$ 880,010,000	1,192.88	13.64%	17/03/2017 31/12/2017			851016 801016 861017	CUMPLE		
		5	23 FOLIOS 108 - 109	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE CTO 057 DE 2014	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEFINIDOS EN EL DECRETO 3039 DEL 2007 Y LA RESOLUCIÓN 425 DE 2008 PLASMADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE 2012-2015 EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MISMO PERIODO Y ESPECIFICADOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2014 PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON COBERTURA UNIVERSAL A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LAS PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA NUTRICIÓN SALUD MENTAL ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD LOS PROYECTOS DE EMERGENCIA Y DESASTRES Y CÁRCELES	INDEPENDIENTE	100%	$ 7,017,279,221	11,391.69	130.28%	25/09/14 31/12/14			851017 851016 931317	CUMPLE		
		6	2 FOLIOS 103-104	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE CTO 091 DE 2013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD Y DE RIESGO INTERVENCIONES COLECTIVAS LAS PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES TUBERCULOSIS Y LE PARA EN LOS 42 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO ACORDÉ EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA	INDEPENDIENTE	100%	$ 1,440,858,680	2,444.20	27.95%	11/10/2013 31/12/2013			851116 931415 931317	CUMPLE		
		7	31 FOLIO 111	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE CTO 059 DE 2015	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y LOGISTICA QUE PERMITAN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA CONTRATADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE A TRAVES DEL CONTRATO N° 0872 DE 2015	INDEPENDIENTE	100%	$ 3,835,793,525	5,952.97	68.08%	06/08/2015 31/12/2015			851016 801016 851017	CUMPLE		

LETTY ROSMIRA LEÓN BALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOREZ
Contratista DRL

VALOR PROCESO $ 7,675,449,196

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2009	$ 496,900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515,000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535,600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566,700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589,500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616,000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644,350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689,455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737,717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781,242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828,116.00
2020	$ 877,803.00

VALOR EN SMMLV PROCESO	8,743.93
60%	5,246.36

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020

6.4.2.1.4.COBERTURA GEOGRÁFICA

N°	PROPONENTE	CONTRATO 1 ---------- DEPARTAMENTO DE EJECUCION	CONTRATO 2 ---------- DEPARTAMENTO DE EJECUCION	CONTRATO 3 ---------- DEPARTAMENTO DE EJECUCION	CONTRATO 4 ---------- DEPARTAMENTO DE EJECUCION	CONTRATO 5 ---------- DEPARTAMENTO DE EJECUCION	CONTRATO 6 ---------- DEPARTAMENTO DE EJECUCION	CONTRATO 7 ---------- DEPARTAMENTO DE EJECUCION	CUMPLIMIENTO DE MINIMO TRES (3) DEPARTAMENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CTO 1,210,30-59,8-5049 DE 2019	HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO" ESE MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE CTO 005 DE 2009	MINISTERIO DEL TRABAJO CONVENIO 353 DE 2016	MINISTERIO DEL TRABAJO CTO 326 DE 2017	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE CTO 057 DE 2014	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE CTO 091 DE 2013	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE CTO 059 DE 2015	CUMPLE
		VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	META VALLE DEL CAUCA	CHOCO	VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020

6.4.2.1.5.TEMPORALIDAD

N°	PROPONENTE	CONTRATO 1 ---------- TIEMPO EN MESES	CONTRATO 2 ---------- TIEMPO EN MESES	CONTRATO 3 ---------- TIEMPO EN MESES	CONTRATO 4 ---------- TIEMPO EN MESES	CONTRATO 5 ---------- TIEMPO EN MESES	CONTRATO 6 ---------- TIEMPO EN MESES	CONTRATO 7 ---------- TIEMPO EN MESES	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA ACUMULADA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS APORTADOS DE MÍNIMO DOCE (12) MESES
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CTO 1,210,30-59,8-5049 DE 2019	HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO" ESE MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE CTO 005 DE 2009	MINISTERIO DEL TRABAJO CONVENIO 353 DE 2016	MINISTERIO DEL TRABAJO CTO 326 DE 2017	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE CTO 057 DE 2014	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE CTO 091 DE 2013	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE CTO 059 DE 2015	CUMPLE
		18/07/2019 31/12/2019	01/10/2009 31/12/2009	16/09/2016 31/12/2016	17/03/2017 31/12/2017	25/09/14 31/12/14	11/10/2013 31/12/2013	06/08/2015 31/12/2015	
		5m15d	3m	3m15d	9m15d	3m5d	2m20d	4m25d	**31 meses 20 dias**

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020	
PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 4)	

Nº	PROPONENTE	CARGO AL QUE APLICA	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS	CUMPLIMIENTO GENRAL	OBSERVACION
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	DIRECTOR TÉCNICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
		COORDINADOR OPERATIVO	CUMPLE	CUMPLE		
		LÍDER DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DESORDENES MUSCULO ESQUELÉTICOS	CUMPLE	CUMPLE		
		LÍDER DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	CUMPLE	CUMPLE		
		LÍDER DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD, SEGUIMIENTO DE CASOS ATEL Y MEDICINA LABORAL	CUMPLE	CUMPLE		

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

4.7.3.CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO / RECURSO HUMANO (ANEXO 5)							
PROPONENTE 01:	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**						
CARGO PROPUESTO: DIRECTOR TÉCNICO							
NOMBRE:	**JAIME DAVID AVILA ARDILA**		**C.C.**	**94061083**	**APORTA CARTA DE COMPROMISO: FOLIO**		**260**
HOJA DE VIA: FOLIOS		**261-264**					
FORMACION ACÁDEMICA:	**PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**		**INSTITUCION:**	**LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**	**FECHA DE GRADO:**	**12/14/2010**	**A FOLIO: 267**
POSGRADO:	**ESPECIALIZACION**	**EN**	**GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**			**FOLIO:**	**270**
LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**4145.0.21.00159**	**DE FECHA**	**3/3/2011**	**FOLIO: 269**	**VIGENCIA DE LA LICENCIA**		**SI**

EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA EN AÑOS

CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO/ ACTIVIDADES DESARROLLADAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FOLIO	CUMPLE		OBSERVACIONES
					SI	NO	
FUNDACION NUEVO HORIZONTE	DIRECTOR TECNICO	7/1/2019	12/31/2019	272		NO	TRASLAPO
ASEO YA	COORDINADOR DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3/1/2018	3/6/2020	273	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE SST
CONSORCIO CODESS COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL	COORDINADOR TECNICO DE MEJORAMIENTO CONTINUO	2/6/2012	1/20/2017	274	SI		
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DE OCCIDENTE	COORDINADOR DE SALUD OCUPACIONAL	1/21/2005	10/30/2009	275		NO	CERTIFICACION NO TENIDA EN CUENTA POR SER EJECUTADA ANTES DE SER PROFESIONAL
ASESORIA EN GESTION AMBIENTAL Y RIESGS PROFESIONALES	COORDINADOR DE SALUD OCUPACIONAL	5/2/2007	12/4/2009	276		NO	CERTIFICACION NO TENIDA EN CUENTA POR SER EJECUTADA ANTES DE SER PROFESIONAL

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	**7A 26D**
FORMACION ACADEMICA	**CUMPLE**
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	**CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**CUMPLE**

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

PROPONENTE 01:	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**						
CARGO PROPUESTO: COORDINADOR OPERATIVO							
NOMBRE:	**TANIA PAOLA SUAZA BANDERA**		**C.C.**	**31447485**	**APORTA CARTA DE COMPROMISO: FOLIO**		**281**
HOJA DE VIA: FOLIOS		**282 -285**					
FORMACION ACÁDEMICA:	**INGENIERO INDUSTRIAL**		**INSTITUCION:**	**CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE OCCIDENTE**	**FECHA DE GRADO:**	**8/31/2002**	**287**
POSGRADO:	**NA**	**EN**				**FOLIO:**	
MATRICULA PROFESIONAL	**76228099052**	**DE FECHA**	**7/29/2020**	**FOLIO: 289 - 290**	**VIGENCIA DE LA MATRICULA**		**SI**

EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA EN AÑOS

CONTRATANTE	**CARGO DESEMPEÑADO/ ACTIVIDADES DESARROLLADAS**	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACIÓN**	**FOLIO**	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
					SI	**NO**	
CORPORACION TALENTUM	COORDINADORA	2/17/2019	12/31/2019	295	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROYECTOS
UT-EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE	DIRECTORA DE PROYECTO	8/30/2018	12/7/2018	296	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROYECTOS
UT-EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE	DIRECTORA DE PROYECTO	11/16/2017	3/31/2018	297	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROYECTOS
FUNDACION NUEVO HORIZONTE	DIRECTORA DE PROYECTO	6/15/2012	12/31/2017	298 - 300	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROYECTOS
MUNICIPIO DE JAMUNDI	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	10/19/2002	1/13/2003	301	SI		

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	**7A 4M 22D**
FORMACION ACADEMICA	**CUMPLE**
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	**CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**CUMPLE**

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

PROPONENTE 01:	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**						
CARGO PROPUESTO: LÍDER DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DESORDENES MUSCULO ESQUELÉTICOS							
NOMBRE:	CLAUDIA XIMENA OSPINA RODRIGUEZ		**C.C.**	**41955860**	**APORTA CARTA DE COMPROMISO: FOLIO**		**303**
HOJA DE VIA: FOLIOS		**304 - 306**					
FORMACION ACÁDEMICA:	**FISIOTERAPEUTA**		**INSTITUCION:**	**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**	**FECHA DE GRADO:**	**12/1/2008**	**A FOLIO: 307**
POSGRADO:	**ESPECIALIZACION**	**EN**	**SALUD OCUPACIONAL**			**FOLIO:**	**310**
LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**05321-08-2016**	**DE FECHA**	**8/12/2016**	**FOLIO: 312 - 313**	**VIGENCIA DE LA LICENCIA**		**SI**

EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA EN AÑOS

CONTRATANTE	**CARGO DESEMPEÑADO/ ACTIVIDADES DESARROLLADAS**	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACIÓN**	**FOLIO**	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
					SI	**NO**	
FUNDACION NUEVO HORIZONTE	COORDINADORA DE PREVENCION DE RIESGOS DE BIOSEGUIRIDAD	8/5/2019	11/30/2019	314	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOMECÁNICOS O DE BIOSEGURIDAD
SSINTEGRATE	FISIOTERAPEUTA	1/10/2018	7/22/2020	315	SI		
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL SAS	COORDINADORA DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DEL RIESGO	6/1/2011	12/30/2015	316	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOMECÁNICOS O DE BIOSEGURIDAD

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	**7A 5M 14D**
FORMACION ACADEMICA	**CUMPLE**
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	**CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**CUMPLE**

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

PROPONENTE 01:	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**						
CARGO PROPUESTO: LÍDER DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL							
NOMBRE:	**HEINER GIRALDO TORRES**		**C.C.**	**94510034**	**APORTA CARTA DE COMPROMISO: FOLIO**		**321**
HOJA DE VIA: FOLIOS		**322 - 325**					
FORMACION ACÁDEMICA:	**PSICOLOGO**		**INSTITUCION:**	**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**	**FECHA DE GRADO:**	**31/3/206**	**A FOLIO: 326**
POSGRADO:	**ESPECIALIZACION**	**EN**	**SALUD OCUPACIONAL**			**FOLIO:**	**329**
LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**848-2016**	**DE FECHA**	**10/3/2016**	**FOLIO: 331-332**	**VIGENCIA DE LA LICENCIA**		**SI**

EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA EN AÑOS

CONTRATANTE	**CARGO DESEMPEÑADO/ ACTIVIDADES DESARROLLADAS**	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACIÓN**	**FOLIO**	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
					SI	**NO**	
LOCATIVA AMBIENTES SEGUROS SAS	CONSULTOR DE PROYECTOS - ASESOR EN GESTION DE RIESGOS PSICOSOCIAL	1/16/2018	6/7/2020	333	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES
SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS	PSICOLOGO	7/9/2013	7/8/2014	334	SI		
SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS	PSICOLOGO	7/9/2014	7/8/2015	335	SI		
SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS	PSICOLOGO	7/9/2015	2/15/2016	336	SI		
SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS	PSICOLOGO	3/15/2016	2/17/2017	337	SI		
SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS	PSICOLOGO	3/23/2017	10/12/2017	338	SI		

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	**6A 6M 14D**
FORMACION ACADEMICA	**CUMPLE**
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	**CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**CUMPLE**

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

4.7.3.CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO / RECURSO HUMANO (ANEXO 5)							
PROPONENTE 01:	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**						
CARGO PROPUESTO: LÍDER DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD, SEGUIMIENTO DE CASOS ATEL Y MEDICINA LABORAL							
NOMBRE:	**LAURA YISETH LADINO PARDO**		**C.C.**	**1107036510**	**APORTA CARTA DE COMPROMISO: FOLIO**		**347**
HOJA DE VIA: FOLIOS		**348-351**					
FORMACION ACÁDEMICA:	**ENFERMERA**		**INSTITUCION:**	**LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDIINA**	**FECHA DE GRADO:**	**7/25/2014**	**A FOLIO: 353**
POSGRADO:	**ESPECIALIZACION**	**EN**	**GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**		**FOLIO:**		**357**
LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**05512-07-2018**	**DE FECHA**	**7/23/2018**	**FOLIO: 359-361**	**VIGENCIA DE LA LICENCIA**		**SI**

EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA EN AÑOS

CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO/ ACTIVIDADES DESARROLLADAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FOLIO	CUMPLE		OBSERVACIONES
					SI	NO	
CONSISO	DIRECTORA DE SALUD U CONSULTORA	1/2/2020	7/29/2020	364	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD
FUNDACION NUEVO HORIZONTE	COORDINADORA DE PROGRAMA DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD LABORAL	7/1/2019	12/31/2019	365	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD
CONSORCIO CODESS COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL	PROFESIONAL EN CALIFICACION	6/1/2018	6/27/2019	366	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y GESTIÓN DE CASOS DE MEDICINA LABORAL
CHRISTUS SINERGIA SALUD	ENFERMERA	2/11/2015	7/17/2018	367	SI		
CONSORCIO CODESS COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL	COORDINADOR ASISTENCIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1/13/2014	12/31/2014	368	SI		ESTA CERTIFICACION SE CUENTA TAMBIEN COMO EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	**6A 7M 17D**
FORMACION ACADEMICA	**CUMPLE**
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	**CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**CUMPLE**

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020					
CRITERIOS CALIFICACIÓN					
Nº	**PROPONENTE**	**6.5.1.FACTOR DE CALIDAD**	**6.5.2.EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**6.5.3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**PUNTAJE TOTAL**
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	375	230	100	**705**

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020						
6.5.1.FACTOR DE CALIDAD						
Nº	**PROPONENTE**	**FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA**	**PROPUESTA OPERATIVA**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA**	**PRESENCIA TERRITORIAL**	**PUNTAJE TOTAL**
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	125	125	125	0	375

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020			
6.5.1.1.FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA – puntos máximos 125			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**	
		OBSERVACION	**PUNTAJE ASIGNADO**
1	El proponente incorpora de forma clara y detallada la fundamentación conceptual que articule las disposiciones del Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica.	Propuesta en folios 419 - 438	65
2	El proponente incorpora en su propuesta un enfoque pertinente con una metodología innovadora, clara y coherente para la prestación del servicio ofertado conforme a las características a atender.	Propuesta en folios 419 - 438	40
3	El proponente deberá determinar la estrategia que sirva de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores colombianos.	Propuesta en folios 419 - 438	20
		TOTAL PUNTAJE	125

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020			
6.5.1.2.PROPUESTA OPERATIVA – puntos máximos 125.			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**	
		OBSERVACION	**PUNTAJE ASIGNADO**
1	El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa una descripción clara pertinente y coherente que evidencie a través de que componentes, desarrollará la metodología planteada.	Propuesta en folios 454 - 461	45
2	El proponente deberá incorporar una propuesta operativa que sea pertinente técnicamente con los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente y articulada a las iniciativas de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolladas por el Ministerio del Trabajo.	Propuesta en folios 463 - 470	40
3	El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa el cronograma de trabajo claro y coherente, así como también, la relación de productos a entregar al Ministerio del Trabajo.	Propuesta en folios 472 - 473	25
4	El proponente deberá guardar coherencia y armonía frente a los ítems ofertados en la propuesta económica.	Propuesta en folios 475 - 477	15
		TOTAL PUNTAJE	125

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020

6.5.1.3.EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA - puntos máximos 125

Nº	PROPONENTE	ORDEN	FOLIO PROPUESTA	ENTIDAD CONTRATANTE Y NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	FECHA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA EN ASISTENCIA TECNICA	PUNTAJE
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	1	FOLIOS 515-524	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIEDAD DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA EN LOS CAMPOS DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD CONTROL DE LOS RIESGOS EVITABILIDAD Y MINIMIZACIÓN DE LOS DAÑOS DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES CARDIOVASCULARES DIABETES ENFERMEDAD RENAL Y CÁNCER ENTRE OTRAS Y DESARROLLAR INTERVENCIONES PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA DIMENSIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN TODAS LAS FASES DEL CICLO VITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN ALIANZA CON INSTITUCIONES DEL SECTOR Y DE OTROS SECTORES QUE INCIDEN SOBRE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD	$ 1,272,050,000	29/10/13 31/12/13	SI	125
		2	FOLIOS 526-531	HOSPITAL UNIVERSITARION DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" ESE	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE INSTITUCIONALIZAR UNA POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE CALI JAMUNDÍ FLORIDA PRADERA ANDALUCÍA CANDELARIA PALMIRA RESTREPO DARIÉN BUGA ENTRE IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN UN PROGRAMA DIARIO DE ACTIVIDAD FÍSICA COMO PROCESO SOCIAL PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE ESTOS MUNICIPIOS	$ 159,532,640	01/08/2009 31/12/2009	SI	
		3	FOLIOS 533-537	SECRETARIA DE SALUD MINUCIPIO DE SEVILLA - VALE	REALIZAR ACTIVIDADES ENFOCADAS A LA COMUNIDAD INFALTILORIENTADAS A LA PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA DISMINUCION DE LAS LESIONES VIOLENTAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA	$ 9,004,906	30/06/2009 30/09/2009	SI	

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020

6.5.1.4.PRESENCIA TERRITORIAL - PUNTOS MÁXIMOS 125.

Nº	PROPONENTE	0			PUNTAJE
1	CONTRATO	CTO 628 DE 2016 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA $1,823,495,576 16/09/2016 - 16/12/2016 FOLIOS 593-617	CTO 4260-2018 SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA 15/08/2018 - 15/12/2018 FOLIOS 575-591	CTO 837 - 2015 SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA 1/07/2015 - 30/12/2015 FOLIOS 619 -628	0
	PRESENCIA TERRITORIAL	CUNDINAMARCA, META, TOLIMA, BOYACA, HUILA, ATANTICO, BOLIVAR, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, VALLE, CAUCA, ANTIOQUIA, CALDAS, RISARALDA, QUINDIO	NA	NA	

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020					
6.5.2.EVALUACIÓN ECONÓMICA					
Nº	**PROPONENTE**	**APORTE ADICIONAL EN EFECTIVO**	**APORTE EN ESPECIE**	**APORTE DEL DISEÑO**	**PUNTAJE TOTAL**
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	130	0	100	230

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020						
6.5.2.1.APORTE ADICIONAL EN EFECTIVO						
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR APORTE EN EFECTIVO**	**% APORTE EN EFECTIVO**	**DOCUMENTOS SOPORTE**	**FOLIOS**	**PUNTAJE TOTAL**
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	$ 767,544,920	10.00%	FORMATO N° 13 PROPUESTA ECONOMICA CERTIFICACION DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DOCUMENTOS REVISOR FISCAL	FOLIOS 648 - 661	130

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020							
6.5.2.2.APORTE EN ESPECIE							
Nº	**PROPONENTE**	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - EQUIPO BASE**		**CARTA DE COMPROMISO**	**EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**	**FOLIOS**	**PUNTAJE TOTAL**
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	1	CARLOS ALBERTO MESA LORSA	SI	NO	FOLIOS 663 - 666	0
		1	LILIANA LOPEZ CEROMECA	SI	NO	FOLIOS 663 - 667	0
		1	HERSON YAMID BEJARANO	SI	NO	FOLIOS 663 - 668	0
						TOTAL PUNTAJE	0

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020				
6.5.2.3.APORTE DEL DISEÑO				
Nº	**PROPONENTE**	**ESTRATEGIA QUE PERMITA LA APROPIACIÓN DE LA GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LAS EMPRESAS**	**FOLIOS**	**PUNTAJE TOTAL**
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	SI	FOLIOS 667 - 676	100

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020						
6.5.3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL						
Nº	**PROPONENTE**	**PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional para la prestación del servicio.**	**EL PROPONENTE certifique personal nacional y extranjero para la prestación del servicio.**	**EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera o no anexen certificación.**	**FOLIO**	**PUNTAJE TOTAL**
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	100			FOLIOS 1182 - 1183	100

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora DRL

ANDRES GOMEZ LOPEZ
Contratista DRL

6.4. REQUISITOS HABILITANTES	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE Nit: 830.503.027 - 9 Dirección: Calle 1A No.55B-97 Santiago de Cali Número de teléfono:(57+2) 5579393 – Celular: 3165215151 Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com.co
6.4.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA	
6.4.1.1. Criterios De Verificación Jurídicos	**VERIFICACIÓN**
6.4.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente, o la persona que tiene facultades para contratar en su nombre y obligarla.	Si, folio 4 y 5 / 679 y 680
6.4.1.1.2. Certificado de existencia y representación expedido por expedido por la autoridad competente. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).	si, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, expedido Cámara de Comercio de Cali CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820JYHLCN Folio 7 a 20. limitación 15. "COMPROMETER LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ORDENAR GIRAR ANTE TERCEROS POR CUANTÍAS QUE EN CADA CASO NO EXCEDAN LA SUMA EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (SMMLV) A PARTIR DE ESTA CANTIDAD REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS." Limitación a $9.806.570.000
6.4.1.1.3. Presentar garantía de seriedad de la propuesta	si, póliza 45-44-101116138 Seguros del Estado. Folio 24 a 33
6.4.1.1.4. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL	si, de fecha cuatro (4) de agosto de 2020. Expedido por el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca. Folio 35,

6.4. REQUISITOS HABILITANTES	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE Nit: 830.503.027 - 9 Dirección: Calle 1A No.55B-97 Santiago de Cali Número de teléfono:(57+2) 5579393 – Celular: 3165215151 Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com.co
6.4.1.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).	si, folio 37.
6.4.1.2. Certificado de antecedentes Disciplinarios.	si, folios 39 - 40 ESAL: CERTIFICADO ORDINARIO No. 148138225. RL: CERTIFICADO ORDINARIO No. 148138207.
6.4.1.2.1. Certificado no inclusión en el Boletín de responsables fiscales del representante	si, folios 42 - 43 ESAL: Código de Verificación 830503027920080107155 7 RL: Código de Verificación 31303703200801071445
6.4.1.2.2. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal	Si, folio 45 y RNMC verificado por la Entidad.
6.4.1.2.3. Registro Único Tributario –RUT- Constancia donde se acredite la actualización en el Registro Web de la DIAN de la vigencia 2020 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del E.T. El MINISTERIO deberá verificar que se encuentra clasificado en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual será verificado en el Registro Único Tributario – RUT con la responsabilidad No. 4 – Régimen tributario especial para el impuesto de renta..	si, folio 48. Actualizado a 2020/06/18 Callisa 53, Responsabilidad 04.
6.4.1.2.4. Registro Identificación Tributaria –Rit– Expedido Secretaría Distrital De Hacienda	No aporta.
6.4.1.2.5. CERTIFICACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002	Si, folio 50. Firmada por Representante Legal y Revisor Fiscal. Por Acta No. 052 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2016 No. 1060 del Libro I (revisor fiscal).

6.4. REQUISITOS HABILITANTES	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE Nit: 830.503.027 - 9 Dirección: Calle 1A No.55B-97 Santiago de Cali Número de teléfono:(57+2) 5579393 – Celular: 3165215151 Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com.co
6.4.1.2.6. Carta firmada por el representante legal certificando el compromiso de poner a disposición del Ministerio del Trabajo, el personal necesario para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación (Del proponente singular y del proponente plural).	Si, folio 52 ANEXO No. 05 - CARTA DE OFRECIMIENTO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.
6.4.1.2.7. Registro Único de Proponentes –RUP-	Si, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0820ALUHZD folio 54 - 85
6.4.1.2.8. Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente) www.dafp.qov.co.	Si, Folio 87.
6.4.1.2.9. Formulario de la propuesta de aporte:	Si, ANEXO No. 2 - PROPUESTA DE APORTES.
6.4.1.2.10. Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Si, folio 92. Resolución N°. 1701 de 2016 del quince (15) de septiembre. De la Secretaria Departamental de Salud, por diez (10) años

Equipo Evaluador Jurídico.

LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA
Coordinador GCC

JULIÁN PEÑA MARTÍNEZ
Abogado GCC / DRL.


Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
Nueva Busqueda
Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
www.policia.gov.co

MEMORANDO

Bogotá D. C. Agosto 21 de 2020

PARA: **Dr. LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA**
Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)
DE: Integrantes Comité Evaluador Financiero

ASUNTO: Evaluación Financiera **INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO**
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020

En atención a las propuestas presentadas, para la evaluación financiera se concluye que cumplen con los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones del numeral 6.4.3 así:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	CONCEPTO
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	CUMPLE FINANCIERAMENTE

Anexo cuadro de indicadores financieros, Informe definitivo de la Evaluación Financiera y copia de las propuestas presentadas por los proponentes.

NOTA: Se realiza la evaluación de los indicadores financieros del único proponente que se presentó, que fueron establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales de acuerdo al artículo 8º, numeral 2 invitación pública de carácter abierto, de la resolución 3091 de 2017,

Cordialmente,



LUIS ORLANDO QUEMBA GONZÁLEZ

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N°. ESAL PCE MT 001 DE 2020

PROPONENTE	COMPONENTE FINANCIERO
FUNDACION NUEVO HORIZONTE	Se verifico el RUP de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019
	Cumple con los indicadores exigidos en el numeral 6.4.3 del pliego de condiciones, por lo tanto, está habilitado para continuar en el proceso



LUIS ORLANDO QUEMBA GONZÁLEZ
Integrante Comité Evaluador Financiero

MINISTERIO DEL TRABAJO

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO

INDICADORES FINANCIEROS

PROPONENTE	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL				INDICE DE LIQUIDEZ ACTIVO CTE / PASIVO CTE			
	VALORES	IND	RES.	CUMPLE	VALORES	IND	RES.	CUMPLE
FUNDACION NUEVO HORIZONTE	2.332.569.847,00 13.560.080.831,00	<0.40	0,17	SI	13.477.444.540,00 2.332.569.847,00	>2,5	5,78	SI

LUIS ORLANDO QUEMBA GONZALEZ

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO

INDICADORES FINANCIEROS

PROPONENTE	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO				RENTABILIDAD DEL ACTIVO UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL			
	VALORES	IND	RES.	CUMPLE	VALORES	IND	RES.	CUMPLE
FUNDACION NUEVO HORIZONTE	10.576.049.812,00 11.227.510.984,00	>10,0	94,20	SI	10.576.049.812,00 13.560.080.831,00	>15,0	77,99	SI

LUIS ORLANDO QUEMBA GONZALEZ

INVITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER ABIERTO

INDICADORES FINANCIEROS **PRESUPUESTO** **$ 7.675.449.196,00**

PROPONENTE	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES				RAZON DE CAPITAL DE TRABAJO ACTIVO CORRIENTE -PASIVO CORRIENTE			
	VALORES	IND	RES.	CUMPLE	VALORES	IND	PPTO	CUMPLE
FUNDACION NUEVO HORIZONTE	10.576.049.812,00 1.242.293,00	>10,0	8.513,3	SI	13.477.444.540,00 2.332.569.847,00	>45%	11.144.874.693,0	SI

LUIS ORLANDO QUEMBA GONZALEZ